TOMO 117 Montevideo, Viernes 23 de Noviembre de 1934 Núm. 8479

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se acuerda una exención total de recargos a los contribuyentes de impuestos directos que abonen atrasos en condiciones que se determinan.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 16 de 1934.

Vista la ley de 20 de Setiembre último que autoriza la cancelación sin recargos de los atrasos de impuestos directos;

Atento a que existe conveniencia en facilitar a los contribuyentes que deseen saldar sus adeudos en un solo pago, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Impuestos Directos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Gozarán de la exención total de recargos concedidos por ley de 20 de Setiembre, los contribuyentes que abonen las tres cuotas en un solo pago antes del 15 de Diciembre próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se establece una tolerancia en la medida de los platos de loza especificados en la tarifa aduanera de ferretería.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.—Número 14014|34.

Vista la gestión de la Cámara de Comercio Británica a fin de que se establezca una tolerancia de cinco milímetros en la medida de los platos de loza, especificados en la Sección respectiva de la Tarifa de Ferretería actualmente en vigencia;

De acuerdo con lo resuelto por unanimidad por la Comisión Aforadora de Ferretería y Artículos Navales, en su sesión de 30 de Octubre próximo pasado y lo establecido en la ley de 17 de Setiembre de 1923 (artículo 3.o),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Establécese una tolerancia de cinco milímetros en las medidas que la tarifa en vigencia determina para los platos de loza.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley otorgando un subsidio a una Exposición organizada por la Sociedad Rural de Sopas.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.—Número 1571|934.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro:

La Sociedad Rural de Sopas organizó una Exposición Nacional de Ganadería que acaba de realizarse en la citada localidad y para la cual había gestionado la cooperación pecuniaria del Estado que por falta de rubro no le fué acordada con anterioridad.

El programa de esta Exposición comprendió las siguientes secciones: bovinos puros de pedigrée, inscriptos, a campo; bovinos puros por cruzamiento, a campo (razas Shorthorn, Hereford y Aberdeen Angus; concurso departamental de bovinos puros de pedigrée, inscriptos, a campo, y bovinos puros por cruza, a campo; concurso de ganado gordo en cualquier raza; concurso de vacas lecheras; concurso departamental de ovinos puros de pedigrée, inscriptos, a campo; concurso departamental de ovinos puros por cruza, equinos, porcinos, concurso avícola departamental.

El certamen de la referencia ha sido un digno esfuerzo de la Sociedad Rural de Sopas y a este esfuerzo de la actividad privada, en pro del perfeccionamiento de nuestras haciendas, debe sumarse la cooperación de los Poderes Públicos, manifestada, como en casos similares, en un subsidio que se estima en la cantidad de mil pesos (*$ 1.000*).

Con lo precedentemente expuesto, se somete a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.** — JOSE REAL IDIARTE.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales de la suma de mil pesos (**$ 1.000**), que destinará a subsidio de la 5.a Exposición Feria Nacio-

nal y Departamental de Reproductores a Campo, celebrada por la Sociedad Rural de Sopas en los días 28 y 29 de Octubre de 1934.

Art. 2.o Del expresado subsidio la Sociedad interesada invertirá hasta un máximo de 25 o|o en gastos de organización y hasta un mínimo de 75 o|o en premios, debiendo rendirse cuenta oportunamente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JOSE REAL IDIARTE.

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley otorgando un subsidio a una Exposición organizada por la Sociedad Fomento de Lascano.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.—Número 1619|34.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro:

La Sociedad Fomento de Lascano solicita que el Estado le acuerde un subsidio para la 6.a Exposición Feria Nacional y Concurso Departamental de Ganadería, Reproductores Rústicos, Ganados Gordos y de Invernada, Productos de Granja y Lechería, Industrial, Muestras de Lana y Comerciales en General, Trabajos Manuales y Escolares, etc., *a celebrarse en la localidad* de Lascano en los días 1, 2 y 3 de Diciembre próximo.

Como ya lo ha expresado el Poder Ejecutivo en otras gestiones similares, los actuales momentos de depresión económica que atraviesa el país, imponen a los Poderes Públicos la obligación de prestar, más que nunca, atención preferente a los problemas de la producción agropecuaria y de propiciar medidas tendientes a su intensificación y mejoramiento, puesto que esa producción constituye prácticamente la única fuente de riqueza nacional.

El subsidio oficial que se solicita es imprescindible para la acción noble y patriótica que realizan las Sociedades de Fomento Rural y los hombres de campo, que ven en las justas del trabajo un exponente de la labor constante y fecunda para la economía nacional.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley por el cual se acuerda un subsidio de mil quinientos pesos a la Exposición de la referencia.

Aprovecho la oportunilad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi consideración más distinguida. — **GABRIEL TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales de la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500), que destinará a subsidio de la 6.a Exposición Feria Nacional, Concurso Departamental de Ganadería, Reproductores Rústicos, Ganados Gordos y de Invernada, Productos de Granja y Lechería, Industrial, etc., que celebrará la Sociedad Fomento de Lascano (Departamento de Rocha) en el mes de Diciembre próximo en dicha localidad.

Art. 2.o Del expresado subsidio la Sociedad interesada invertirá hasta un máximo de 25 o|o en gastos de organización y hasta un mínimo de 75 o|o en premios, debiendo rendirse cuenta oportunamente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.

AUGUSTO CESAR BADO.

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley prorrogando rebajas en los arrendamientos rurales

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.—Número 1800.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro:

La ley de 29 de Diciembre de 1933 deja vigentes hasta el 31 del mes próximo las rebajas efectuadas por los Jurados de Conciliación y Arbitraje de Arrendamientos Rurales y las rebajas convenidas entre arrendatarios y arrendadores que no hayan concurrido a los Jurados Departamentales.

Automáticamente se volvería a los arrendamientos pactados con anterioridad a la ley que creó los Jurados, si una nueva ley no prorrogara sus efectos.

La situación de la campaña ha mejorado y se nota una reacción favorable en las transacciones rurales, pero todavía no es llegado el caso de que pueda volverse a los altos arrendamientos que motivaron la creación de los Jurados de Conciliación y Arbitraje.

Sería, pues, de toda justicia prorrogar la vigencia de las rebajas concedidas en los contratos sometidos al fallo de los Jurados, ya que la renta fijada es la adecuada al momento actual y se crearía a los arrendatarios situaciones insostenibles si de pronto se les impusieran los arrendamientos anteriores a la crisis.

Como los nuevos contratos no han sido motivo de revisión, pues a partir del mes de Diciembre de 1933 la ley no autorizó la iniciación de nuevas gestiones, la prórroga de las rebajas concedidas no afectaría a los que han pactado teniendo en cuenta la actual situación de las transacciones rurales que muestran una marcada tendencia a seguir mejorando.

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo somete a esa Asamblea el adjunto proyecto de ley que prorroga por un año las rebajas efectuadas en los arrendamientos de los Jurados de Conciliación y Arbitraje o por arreglo amistoso entre las partes.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan vigentes hasta el 31 de Diciembre de 1935 las rebajas efectuadas por los Jurados de Conciliación y Arbitraje de Arrendamientos Rurales.

Art. 2.o Quedan igualmente vigentes hasta la misma fecha del artículo anterior, las rebajas convenidas entre el arrendador y arrendatario aunque no hayan ocurrido a los Jurados Departamentales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.

AUGUSTO CESAR BADO.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 14 de Noviembre de 1934.

1—Plenipotencia conferida al doctor Alberto Guani, Ministro Plenipotenciario en Francia, para que asista a la reunión extraordinaria de la Asamblea de la Sociedd de las Naciones, que se efectuará en Ginebra, para tratar del sonflicto del Chaco.

2—Decreto por el que se designa al doctor Alberto Guani como Delegado Plenipotenciario a la reunión mencionada en el párrafo anterior (firmado con fecha 13).

3—Decreto de nombramiento del señor David Allen en calidad de Cónsul honorario de la República en Wellington (Nueva Zeelandia), (firmado con fecha 1.o).

4—Patente Consular extendida al señor Allen (firmada con fecha 1.o).

5—Decreto por el que se fija el horario de verano para las oficinas de este Ministerio (firmado con fecha 10).

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Noviembre 14 de 1934

1—Suprema Corte de Justicia — Hace saber que remitió al Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Cerro Largo, el sumario incoado con motivo de la muerte del soldado Gabriel Gabino Victoria, del Regimiento de Caballería número 8. — Enterado, pase a la Inspección General del Ejército.

2—Ministerio de Instrucción Pública —Transcribe un decreto encargando del despacho de la referida Secretaría, mientras dure la licencia del Ministro titular, al señor Subsecretario del mismo Departamento. — Publíquese en el Boletín de este Ministerio y archívese.

3—Servicio de Iluminación y Balizamiento — Gestiona el libre despacho de derechos de Aduana y demás tributos, para 3 bultos que llegarán por vapor "Highland Monarch" conteniendo elementos para batería y para ondámetros, destinados a esa repartición. — Pase al Ministerio de Hacienda rogándole se sirva atender el pedido formulado por el Servicio de Iluminación y Balizamiento.

4—Inspección General de Hacienda— Eleva los antecedentes relacionados con la visita de inspección practicada en la Dirección Departamental de Lucha contra la Langosta en Florida, la que no mereció ninguna observación fundamental. —Pase a la Inspección General de Hacienda.

5—Inspección General del Ejército — Propone que el Servicio Veterinario y de Remonta y D. C. M. se encargue del arrendamiento de los campos de pastoreo. Vuelve con informe de la Intendencia General del Ejército y Marina expresando que el referido proyecto podría realizarse si se impartiera a los jefes de unidades la orden de cultivar determinado número de hectáreas, de acuerdo con las posibilidades que apreciaría el Servicio Veterinario y de Remonta en los campos ya arrendados; y que para los futuros arrendamientos esa Intendencia procedería, previo el asesoramiento necesario, procederá a efectuarlos si el precio se juzga conveniente y el rubro respectivo tiene margen para soportar la erogación. — Diríjase la nota dispuesta.

6—Salvador Granata, expleado de la Intendencia General del Ejército y la Marina — Gestiona 18 días de licencia para Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

7—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Gestiona la provisión de formularios y útiles de oficina, que detalla; que se destinarán para el uso de las estaciones radiotelegráficas de su dependencia. — A los efectos solicitados, pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

8—Banco de la República — Gestiona la remisión del registro de firmas de los funcionarios autorizados para suscribir documentación bancaria. — Transcríbase a las dependencias de este Ministerio a objeto de que a la mayor brevedad, den cumplimiento a lo solicitado por el Banco de la República y archívese.

9—Gilberto Leivaz, buzo de 1.a clase —Licencia por 15 días para Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

10—Intendencia General del Ejército y la Marina — Hace notar la irregularidad constatada en la forma que se documentó la provisión de 60.000 kilos de carbón Cardiff, destinados al R. O. U. "Zapicán". Vuelve con informe de la Intendencia General del Ejército y la Marina expresando que no considera satisfactorias las razones que invoca el comando de la expresada nave, para conformar una orden de 60.000 kilos de carbón, cuando sólo se recibieron 45.000 kilos. — Visto lo manifestado precedentemente por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina, vuelva a la Inspección General de Marina.

11—P. Delbene Pinasco y Constancio Rossi — Solicitan la inscripción en la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y Comercio, la marca "Tres Estrellas", para distinguir explosivos. — Vuelva al Ministerio de Industrias.

Noviembre 15 de 1934

1—Contaduría General de la Nación Liquidación talonaria por $ 75.10, expedida a favor de Miguel Guevara, importe de premios de constancia de 1.a clase devengados desde el 29 de Abril de 1928, hasta el mes de Junio inclusive de 1932. —Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

2—Comisión Nacional de Tiro — Solicita la donación de un premio para disputarse en el Concurso de Tiro de Defensa Nacional, exclusivamente para Oficiales del Ejército. — Diríjase la nota dispuesta y archívese.

3—Secretaría — Nota a la Comisión Nacional de Tiro, relacionada con el asunto anterior.

4—Comisión Nacional de Tiro — Formula invitación para que el Sr. Ministro de Defensa Nacional, concurra el 18 del corriente mes, al Polígono de Tiro de Punta Carreta, a presenciar el concurso de tiro de defensa personal para oficiales del Ejército. Diríjase la nota dispuesta y archívese.

5—Jefatura de Policía de Flores — Solicita autorización para que el Arsenal de Guerra proceda a la refacción de 28 vainas de sables, pertenecientes a esa Jefatura. — A los fines solicitados pase a la Intendencia General del Ejército.

6-7—Alfredo Ladereche — Permiso para retirar de su fábrica y remitir por camión a los destinos que indica, 30 cajones explosivos de pólvora cantera. — Concédese el permiso que se solicita; la Inspección General del Ejército y Jefaturas de Policía de Lavalleja y Maldonado y previa reposición, archívese.

Noviembre 16 de 1934

1—Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) — Eleva el inventario de los materiales y herramientas de su destacamento en los bañados de Carrasco. —Enterado, archívese.

2-3—Sanidad Militar — Eleva la relación de los pasajes expedidos por la Sección Hospital Militar Central en el mes de Octubre último. — Enterado, pase a la Intendencia General del Ejército y la Marina.

4—Arsenal de Guerra — Solicita se le provea de 150 litros de nafta mensualmente, a fin de dar cumplimiento a lo que determina el artículo 7.o del decreto de Junio 16 de 1934. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Marina para que proceda en la forma indicada en su precedente informe. Avísese.

5—Carlisle y Cía. — Solicita autorización para retirar del polvorín de Pajas Blancas y remitir por camión a varios destinos, cierta cantidad de explosivos. Concédese el permiso que se solicita, expídase el certificado respectivo y comuníquese previa reposición.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ORDENANZA N.o 123

Se establece la obligación de instalar botiquines en los locales de espectáculos públicos, casas de pensión, establecimientos fabriles, medios de transporte, etc.

Artículo 1.o Es obligatorio en todo local donde se realicen espectáculos públicos, en los hoteles y casas de pensión y en general, en todos los establecimientos comerciales en que se de *alojamiento* público, en los establecimientos fabriles, en los medios de transporte que conduzcan pasajeros, y sean aquellos terrestres, fluviales o aéreos, con un recorrido superior a cincuenta kilómetros, la existencia del siguiente botiquín:

3 ampollas de cafeína.
30 gramos de tinturo de yodo.
3 ampollas de adrenalina.
100 gramos de alcohol rectificado.
3 ampollas de aceite alcanforado.
250 gramos de agua oxigenada.
2 ampollas nítrico de amilo.
50 gramos de algodón hidrófilo.
1 caja con dos metros de gasa hidrófila esterilizada de 10 x 1.
2 vendas de gasa de 10 centímetros de ancho.
1 aguja hipodérmica 2, 5 x 7|10.
1 jeringa sistema Lüer de 2 centímetros cúbicos.
2 hojas Gillete.
1 caja metálica conteniendo esterilizadas la aguja y las hojas de Gillete.

Art. 2.o Dicho material será repuesto de inmediato cada vez que falte, sea por su uso u otro motivo cualquiera.

Los productos que constituyen este botiquín sólo podrán ser recetados por médicos y despachados por farmacias.

Art. 3.o Declárase comprendido en los espectáculos públicos a los efectos de la presente ordenanza, los que se realicen en teatros, cines, circos, hipódromos y espectáculos deportivos.

Art. 4.o El Ministerio de Salud Pública vigilará el cumplimiento de la presente ordenanza imponiendo una multa de $ 10.00 a las personas, entidades o empresas que no se ajusten a esta disposición, siendo fiscalizado su cumplimiento en el Departamento de Montevideo, por la Inspección de Farmacias y en los otros

Departamentos por los Centros de Salud Pública respectivos.

Art. 5.o Derógase toda otra ordenanza que se oponga al cumplimiento de la presente.

Art. 6.o Comuníquese, notifíquese y archívese. — E. BLANCO ACEVEDO.

Montevideo, Noviembre 17 de 1934

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Día 6 de Noviembre de 1934

Trámite — Municipio de Montevideo con Sucesión Juan Puig. Municipio de Montevideo con Estanislao Seijas. Municipio de Montevideo con Pedro Chans. N.o 1. Municipio de Montevideo con Pedro Chans, N.o 2. Mario Sierra con Banco de Seguros del Estado. Municipio de Montevideo con Isabel B. de Crovetto. Municipio de Montevideo con Julipan Pablo Alvarez. Municipio de Montevideo con Manuel Lema. Municipio de Montevideo con Alfredo Beltrán. Municipio de Montevideo con Alberto Tabassi. Municipio de Montevideo con Francisco Garré. Municipio de Montevideo con Eduardo Lema. Municipio de Montevideo con José Bonacore. Municipio de Montevideo con Alfonso R. Núñez. Fisco y Enrique Damonte y otros con Segade y Cía. Municipio de Montevideo con R. Michelena. Municipio de Montevideo con Angel Piaggio y otros. Municipio de Montevideo con West India Oil C.o. Municipio de Montevideo con Clementina Santos Arboleya N.o 1. Municipio de Montevideo con Aníbal López. Municipio de Montevideo con Carmen Laguarda. Bernardino Giglio con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Fisco con Francisco Acerenza. Fisco con Ramón López. Guillermo Rodríguez con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Victorio Escalante con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Fisco con Vicente Otero. Fisco y Alfredo L. Ximénez con Sociedad Comercial de Montevideo. Fisco con Juan Filipini. Municipio de Montevideo con Antonio Loaces. Municipio de Montevideo con Estanislao Seijas N.o 2. Municipio de Montevideo con Carlos Alberto Satragno. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 28610. Municipio de Montevideo con Antonio Palenzuela. Oficio de la Dirección de Crédito Público.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Luisa Macurza. Fisco con Lorenzo Etcheverry. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 65105, N.o 2. Fioravanti Trusello con Banco de Seguros del Estado.

Reservadas — Hay siete providencias. —Carlos Büsch Buero, Actuario.

Juzgado L. de Primera Instancia de lo Civil de 4.o turno

Día 2 — Trámite — Licencia al señor Eugenio Larrara. Ocley Maldonado Celia Arriaga María contra Francisco Romito. Bautista y Aníbal Acquadro y Manuel Sánchez contra Laureano Vigliola. Aparicio Julia contra Ramón Valerio García. Coito Pedro C. y Nieves M. contra la sucesión de Gervasio Irazoque. Miller Eduardo F. contra Francisco Rojo. Larrosa Elvira contra Gil Silveira Méndez. Benítez Carlos, inscripción. Pintos José R. contra Simón Biderman. Galabert de Pache Berta. Rectificación de partidas. García Orestes María R. Rodríguez Modesto Angel contra Amparo María López. Meringoll Juan contra Felipe Capalvo. Oneto Tomás Miguel contra Paula González. Mongillot María Luisa contra Agustín Tolosa. Nilson Mauricio, inscripción. Banco de Seguros del Estado contra Julio Moretti. Banco de Seguros del Estado contra Pedro Díaz. Cuadro Cecilia, inscripción en el Registro de Estado Civil. Circular de la Suprema Corte de Justicia número 31. Crespo Irma, inscripción. López Irene R. y otros, inscripción. López de Gómez Cibils contra Raúl Lena. Martino Teresa contra Abelardo Barreto. Muñoz Aída contra Juan Santuzzi. Rodríguez Rosa contra Alejandro Ibarra. Acosta Bonifacio contra Angela Hakenbruck. Empresa Constructora de Pavimentación contra Felipe Delio. Viña Sixto B., solicita su inscripción en la matrícula de comerciantes. Rodríguez Antonio contra Felicia Ramírez. Ferrer Angela contra Rafael Granese. Banco de Seguros del Estado contra Policarpo Flechero. González Andrés, sucesión. Peñaflor Pedro Benigno. Benítez Alejandro García. García Alberdi José contra María Zoraida López. Vita de Piñeiro Mafalda Fermina contra David Piñeiro. Kudinas Rodiomas contra Banco de Seguros del Estado. Hermida Domínguez Manuel y Clara Esmerode de Hermida sucesiones. Cuomo Orestes contra Leonor del Buono. Cosme Guillén contra Miguel Azadián. Ferreira Filomena Añicia contra Juan José Pokorny. Tur y María Antonieta contra Jaime Fern y Torres. Silva Cabrera Juan, información.

Interlocutorias — Castilla Domingo y otro, sucesiones. Serratosa y Castells contra H. C. Mitchell. Molinari Carlos Julio contra Edelveis Vechini. Piazza Amalia contra América Giussi. Facal Martínez José M. Lages Juan Carlos.

Definitivas — Lombardo Ascención, venia. Carbajal Nicanor contra Manuel Gilolmo. — César Mas de Ayala. Aactuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 18 de Noviembre de 1934

Celia Benítez de Palacio, 84 años, oriental, viuda, Basilio Araújo 22.

Margarita Zaquieres de Lampariello, oriental, 63 años, casada, Gualeguay 3369.

Juan Colón, oriental, 30 años, casado, Bulevar Artigas 3525.

Roberto Russi, oriental, 10 meses, Berthelot 1877.

Aída Esther Mendoza de Galli, oriental, 26 años, casada, Hospital Militar.

Francisco Conde Barral, oriental, 42 años, casado, Hospital Pasteur.

Roberto Baillos, oriental, 7 días, La Maternidad.

Ramón Ríos, oriental, 28 años, Cuñapirú 1767.

Lola Rodríguez, oriental, 67 años, viuda, G. Viana 2358.

Domingo Colli Barbera, 66 años, casado, Hospital Pasteur.

Elías Martínez, oriental, 64 años, casado, Hospital Pasteur.

Rosa Payalian, oriental, 20 meses, E. Raña 2481.

Asunción Giménez, oriental, 72 años, soltera, Cerro Largo 988.

Alberto Hugo Arago, oriental, 15 años, soltero, Arenal Grande 1718.

Juan José Pacheo, oriental, 34 años, casado, Sierra 2187.

Francisco Ceruzzi, italiano, 46 años, casado, Yaguarón 1948.

Día 19 de Noviembre de 1934

Emilio Fermín Denis, oriental, 18 años, soltero, esta sección.

Luis Armando Massini, italiano, 46 años, viudo, J. D. Jackson 1389.

Ceferina Medina de Furlan, oriental, 25 años, casada, Hospital Pereira Rossell.

José García Barca, español, 35 años, casado, Bulevar Artigas 1465.

Enrique Ibáñez, español, 43 años, Hospital Vilardebó.

Sebastián de León, oriental, 54 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Cristóbal David Gianell, oriental, 55 años, soltero, Durazno 1515.

Angel Marciali, italiano, 52 años, casado, Larrañaga 2094 bis.

Día 20 de Noviembre de 1934

Luis María Figuero, oriental, 6 meses, Avenida Peñarol 55.

Sebastián Etcheto, oriental, 3 meses, Olivera 21.

Fermina L. de Goldaracena, oriental, 67 años, Libres 1695.

Miguel Petrone, oriental, 35 años, Hospital Español.

José Rana, español, 60 años, soltero, Camino Fortín 267.

Enoup Elmasian, oriental, 2 años, M. Herrera y Obes sin número.

Carlos Domingo Bentancour, oriental, 3 meses, Hudson 60.

Hugo Rissio, oriental, 4 años, Vilardebó 1624.

Miguel de Almeida, oriental, 45 años, casado, Hospital Pasteur.

Manuel Rodríguez, oriental, 12 años, Hospital Fermín Ferreira.

Luisa Abadie de López, francesa, 70 años, casada, Hospital Vilardebó.

Elbia Fernández, oriental, 3 años, L. Fernández 2025.

Dioclesiano Bittencour, brasileño, 48 años, casado, Aballa 2056.

María Pereira Cabral, oriental, 16 años, soltera, Hospital Pasteur.

Celia Mabarreta de Cabrera, oriental, 31 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Severino Rodríguez, oriental, 56 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María del Carmen Castillo, oriental, 12 meses, esta sección.

Manuel José Seoane, español, 74 años, viudo, G. Piccioli 2977.

Carmen Martín de Garrido, española, 85 años, viuda, B. Blanco 646.

Ema Bazallo de Anselmi, oriental, 52 años, casada, Hospital Italiano.

Sixto Rogelio Carrillo, 36 años, casado, A. Real 2644.

Florentina Pistone de Berretta, oriental, 46 años, casada, I. de Gaspar 24.

Concepción de Cola, italiana, 75 años, soltera, Hospital Pereira Rossell.

Gumersindo Pérez, oriental, 54 años, casado, Patria 1214.

Nelly Martínez, oriental, 7 meses y medio, Municipio 2439.

Angel Mario Morales, oriental, 8 meses, Gonzalo Ramírez 1924.

Octavio García, oriental, 6 días, Hospital Pedro Visca.

Ruben González, oriental, 19 días, Bulevar Artigas 3440.

Celia González de Fernández, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

María Teresa Fernández, oriental, 22 años, soltera, Aramburú 1822.

Leonor Esther Coiombo Aerosa, oriental, 34 años, divorciada, Libertad 2478.

Juan Stathkis, griego, 40 años, casado, Hospital Inglés.

María Gaggero, oriental, 20 años, soltera, Presidente Batlle 2493.

José Fortuny Monserrat, español, 75 años, viudo, Llambí 1384.

Héctor Succalli, oriental, 39 años, soltero, Hospital Maciel.

José Rodríguez, oriental, 66 años, viudo, Juan Arteaga 28.

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, continuación de la 51.a sesión ordinaria

te: el Gerente de Ferrocarriles ya existía, y además existían tres miembros del ente autónomo que administraba estos ferrocarriles. Con toda seguridad que esos tres miembros de ese ente autónomo percibían mucho más que lo que percibe actualmente o que lo que percibirá el Administrador de los Ferrocarriles del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que esta es una cuestión de presupuesto, que no se discute ahora.

SEÑOR MAGNONI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Creo, como la Mesa, que se está fuera de la cuestión. La Comisión no ha creado ningún cargo. El cargo de Administrador General fué creado por el Poder Ejecutivo en virtud del decreto de 19 de febrero de 1934, y si acaso ha hecho algo la Comisión, ha sido cambiarle la denominación al puesto, y nada más.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?... El Parlamento puede rever eso y decir que ese puesto es innecesario.

SEÑOR MAGNONI. — Sí, señor, cómo no! Tiene razón el señor Vigliola; pero convenga conmigo en que la Comisión no ha creado ningún puesto.

SEÑOR VIGLIOLA. — Nosotros hacemos la observación de que quizás ese puesto no sea necesario, y dentro del plan de economías en que estamos comprometidos ante el país, no se puede tolerar que se venga con un proyecto que tiene repercuciones de entidad inmediatas sobre el Presupuesto General de Gastos.

(Interrupciones. — Suena la campaña de orden).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo quiero contestar un argumento que se hizo: el de que había antiguamente un Directorio de Ferrocarriles del Estado, y me dicen ahora que, eliminados todos esos cargos, solamente quedaría el de Administrador General.

Estoy seguro que el cargo de Administrador General debe estar remunerado con el sueldo que ganaban más de uno, posiblemente más de dos de los miembros del Directorio, porque el Directorio de los Ferrocarriles del Estado, — lo recuerdo bien, — era de los que tenían menor remuneración de todos los entes autónomos, y recuerdo también el caso del Directorio de Correos, que fué eliminado por la revolución y no se crearon nuevos cargos en sustitución de ese Directorio, sino que continuó el que tenía la función ejecutiva del organismo.

Lógico sería aplicar el mismo criterio: que el Gerente de los Ferrocarriles fuese su Administrador, y que el Directorio fuese el que estuviera en contacto con el Ministro de Obras Públicas. ¿Acaso el Gerente carece de condiciones? Es notorio que ha sido el elemento ejecutivo de los Ferrocarriles del Estado el señor Ellauri, cuya competencia es notoria.

(Interrupción del señor Representante Regules (don Raúl).

—Quería señalar la diferencia entre el Consejo Directivo y el funcionario administrativo que está permanentemente en la ejecución de todos los problemas y de todo el funcionamiento administrativo.

(Interrupción del señor Representante Regules (don Raúl).

—Yo voy a una situación anterior, de hecho, y sostenía que el que tenía la más alta función administrativa era la Gerencia, de la misma manera que en el Correo era el Director de Correos.

Yo comparaba, señor Presidente, aquellas dos situaciones para destacar que en un caso se eliminó al ente autónomo, y no hubo necesidad de crear un nuevo cargo, en cambio, aquí sí: se elimina al Directorio y se mantiene el cargo de Administrador, que, de acuerdo con su jerarquía, tiene que ganar más que el Gerente, que gana 600 pesos, y el país no está en estos momentos para admitir la creación de un cargo tan excesivamente remunerado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

"Artículo 1.° La Administración de los Ferrocarriles del Estado estará adscripta al Ministerio de Obras Públicas."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y cinco).**

Léase el artículo 2.°.

(Se lee):

"Artículo 2.° Corresponderá al Poder Ejecutivo el contralor de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con los principios administrativos derivados de la situación establecida en el artículo anterior y en armonía con la descentralización funcional que se expresará en el artículo 5.°."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro).**

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee):

"Artículo 3.° La Administración de los Ferrocarriles del Estado, estará dirigida por un Administrador designado por el Poder Ejecutivo. Para esta designación se tendrá en cuenta las disposiciones del artículo 183 de la Constitución en todo lo pertinente.

El Administrador durará cuatro años en sus funciones, sin embargo, continuará en el ejercicio (de sus funciones), hasta tanto fuere designado el reemplazante.

Podrá ser reelecto, previo informe del Tribunal de Cuentas, que deberá pronunciarse especialmente sobre la eficacia de su gestión.

Son aplicables para su remoción las disposiciones de los artículos 190 y 191 de la Constitución de la República."

—En discusión.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Señor Presidente: en este artículo voy a formular un agregado. A continuación de "La Administración de los Ferrocarriles del Estado estará dirigida por un Administrador", agregar: "Ingeniero con más de cinco años de ejercicio profesional."

(Apoyados).

—Como ha sido apoyado y lo he fundado suficientemente, someto este agregado a la consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE — ¿La Comisión acepta el agregado?

SEÑOR MAGNONI — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar en primer término el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: veintidós en cuarenta y siete).**

SEÑOR BURANELLI. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre el artículo de la Comisión.

(Se vota: ***Negativa: dieciocho en cuarenta y ocho).***

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO.—He votado afirmativamente el artículo venido del Poder Ejecutivo y ratificado por la Comisión, por esta circunstancia: entiendo que se puede ser un buen ferrocarrilero sin ser ingeniero, y entiendo que se puede ser un buen ingeniero siendo un pésimo ferrocarrilero. Por otro lado, está establecido en el proyecto que el Poder Ejecutivo designará al Administrador General con la venia del Senado, y el Senado no daría nunca venia a un ingeniero si fuese un mal ferrocarrilero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con el agregado del señor Representante Regules: "La Administración de los Ferrocarriles del Estado estará dirigida por un Administrador, ingeniero, con más de cinco años de ejercicio profesional, designado por el Poder Ejecutivo", etc.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo no tuve el gusto de oir al señor Diputado Regules en la exposición que hizo sobre este punto tan interesante; pero entendiendo que siempre es preferible que en la Administración Pública actúen técnicos capacitados, no he querido contribuir con mi voto a sancionar el artículo de la Comisión. Sin embargo, en una interrupción, — que lancé hace un poco hasta sorpresivamente, — dije que tal vez ya estuviera designado el candidato. El señor Magnoni me respondió en voz baja que continuaría en el cargo la misma persona que lo desempeñaba actualmente. En este caso, la modificación que se introduciría al artículo, tal vez significase el desplazamiento de la persona que ocupa el cargo.

Yo no quisiera, señor Presidente, contribuir con mi voto a suprimir un funcionario de cuya actuación no tengo noticias en este momento. No sé si ha sido buena o mala, y como no tengo presente tampoco en este instante, por no haberlas oído, las razones que expuso el señor Regules, mi posición resulta ahora un poco más delicada.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—Me dice el señor Diputado Polleri que esta modificación no va contra la persona que está actualmente en el cargo. No tengo ningún interés estar en favor ni en contra de esa persona, pero no he querido complicarme con mi voto en una maniobra, intencionada o no, de suprimir, por medio de una modificación, a una persona en el cargo que desempeña.

No tenía más interés que hacer esas aclaraciones; pero en cuanto a las razones de orden general, ya las expuse al comenzar esta pequeña disertación, y son las de que entiendo que estos cargos deben ser ocupados por técnicos capacitados, que es lo que corresponde.

(Interrupción del señor Representante Polleri):

SEÑOR VIGLIOLA. —. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Voté negativamente el artículo de la Comisión y voy a votar negativamente el artículo sustitutivo propuesto; no porque no comprenda que puede ser necesario este cargo y menos porque no acepte que es indispensable que ese cargo se entregue a un técnico, eso lo aclararemos después; pero lo que

me impide votar este artículo o el otro, es lo siguiente: este artículo ha creado un cargo y nosotros no sabemos con qué sumas se van a pagar esos servicios, y como nosotros estamos abocados a estudiar el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, donde estará al planilla de Ferrocarriles, me parece prudente un compás de espera para discutir ese proyecto de organización de ferrocarriles cuando se estudie el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite? Proponga que pase a Comisión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Propongo, señor Presidente, que el proyecto vuelva a Comisión.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Creo, señor Presidente, que no sería pertinente que este proyecto pasara a Comisión. Hay gran urgencia en su sanción.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Estoy de acuerdo en que los ferrocarriles del Estado están funcionando mucho mejor de lo que funcionaban antes del 31 de marzo; pero se trata de una situación de hecho, porque los ferrocarriles del Estado están intervenidos, y es necesario que la intervención cese a la mayor brevedad posible, y por eso es la urgencia de este proyecto; urgencia que ha llegado a la Comisión por medio del Poder Ejecutivo, que ha manifestado que es necesaria la rápida sanción de este proyecto. El Ministro de Obras Públicas, que ha concurrido diligentemente al seno de la Comisión, informándola en todo lo que ha necesitado, el propio Ministro ha manifestado que hay urgencia en que este proyecto tenga pronto andamiento.

De manera, señor Presidente, que por una cuestión tan sencilla como la que plantea el señor Diputado Vigliola, de presupuesto, — que nada tiene que ver con el asunto en sí, porque es una cuestión completamente ajena a la organización de los ferrocarriles, — no debe detenerse la consideración de este asunto, y debe bastarle al señor Diputado Vigliola con el informe de la Comisión y es éste: que se puede afirmar que el sueldo del Administrador de los Ferrocarriles del Estado, en la actualidad y en el futuro, nunca alcanzará al importe de lo que percibían los tres miembros del ente autónomo que por la ley debía administrar los ferrocarriles. Yo he pedido la información telefónicamente y dentro de cinco minutos podré informar al Representante Vigliola, exactamente, de la cifra que percibe ese funcionario público, pero puedo asegurarle que no pasa de quinientos pesos, y los tres miembros del ente autónomo percibían mucho más.

(Interrupción del señor Representante Vigliola).

—Es, pues, un argumento perfectamente válido y que debería pesar en el ánimo del señor Representante Vigloila, y más todavía frente a las consideraciones que se han formulado acerca de la urgencia que hay en sancionar este proyecto.

De manera que la Cámara, señor Presidente, resolverá.

SEÑOR VIGLIOLA. — Los argumentos del señor Diputado Buranelli, señor Presidente, no tienen ninguna validez. Eso de que se haya derrumbado el organismo aquel de los Directores de Entes Autónomos es una cláusula del programa revolucionario. Bien: ahora nosotros vamos a crear nuevos puestos, cuando tenemos que ajustarnos al plan de reajuste económico y financiero, esperar que venga el presupuesto, y entonces recién veremos si las planillas respectivas satisfacen las exigencias parlamentarias y las exigencias de la opinión pública, que está reclamando un presupuesto, no sólo equilibrado, sino con grandes economías.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

Actualmente hay un Administrador. Supongo que no prestará sus servicios honorariamente y que seguirá percibiendo honorarios, se sancione o no esta ley.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero una espera breve, hasta que se tenga un presupuesto votado por el Parlamento, no puede producir ningún perjuicio. Los ferrocarriles están funcionando normalmente, como no han funcionado nunca en regímenes anteriores. Bien se puede esperar un poco, cuando ese servicio público no está amenazado por nada y está funcionando normalmente.

SEÑOR BURANELLI. — Pero piense el señor legislador que es tan irregular la situación, que ese mismo Administrador no está autorizado por ninguna ley.

(Interrupciones).

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo pido que se vote mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vigliola: para que el asunto pase a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: veintidós en cuarenta y siete**).

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pido que se vote el artículo sustitutivo que presenté a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES.— Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 3.o La Administración de los Ferrocarriles del Estado estará dirigida por un Administrador-Ingeniero, con más de cinco años de ejercicio profesional, designado por el Poder Ejecutivo."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Negativa: diecisiete en cuarenta y siete**).

SEÑOR BURANELLI. — Que pase el artículo a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 4.o.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es indudable que la Cámara se encuentra un poco vacilante. Convendría que resonsideráramos la resolución por la cual fué negativa la propuesta de la Comisión y volviéramos a discutir el punto.

Yo desearía hacer algunas consideraciones y, a mi vez, formular algunas preguntas a los miembros de la Comisión. Por lo tanto, pido que se reconsidere el artículo 3.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar: si se reabre el debate sobre el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y siete**).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo soy partidario de que los servicios del Estado, en lo posible, sean administrados por funcionarios técnicos; pero entiendo que no hay que extremar este concepto, y cualquiera que haya leído los programas de estudio de nuestra Facultad de Ingeniería habrá podido percatarse de que hay infinidad de materias que autorizan al futuro ingeniero a dar una presunción de competencia; pero no le dan en materia de ferrocarriles una especialidad tal que obligue al concepto público a polarizarse alrededor de él para la dirección de ferrocarriles.

(Interrupciones).

—Administrar una empresa de ferrocarril, en mi concepto, es administrar una empresa industrial, y la parte técnica de ferrocarriles no es más que uno de los aspectos de esa empresa.

Podríamos, pues, entonces, extremando el concepto del tecnicismo, al nombrar un director técnico, caer en el error fundamental, en el error mortífero para la empresa, de nombrar un gran ferrocarrilero, en el concepto técnico de la vía y de la organización técnica del mismo; pero un mal administrador...

(Interrupciones).

—...un hombre que no tenga nociones de economía industrial, un hombre que no tenga la visión clara de la realidad y de la vida de relación de la empresa con los posibles contribuyentes y las zonas de influencia de la misma.

Así, pues, yo lo llamo a la reflexión al ingeniero Regules y le pregunto si basta que un ingeniero civil haya ejercido su profesión durante cinco años, poniendo por caso en puentes y caminos, o en edificación, para presumir especialidad en la Dirección de Ferrocarriles.

Creo, señor Presidente, que un buen administrador, un hombre de notoria competencia en materia de administración de empresas, puede ser muy bien administrador de ferrocarriles, porque han de tener, necesariamente, como lo tienen ahora en casi todas sus ramas, los técnicos respectivos.

11

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite para una cuestión de orden?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sí, señor.

SEÑOR CUSANO. — Estando citada a esta hora, señor Presidente, la Comisión de Legislación General y Constitución de la Asamblea General, los miembros de esa Comisión pertenecientes a esta Cámara, solicitan autorización para retirarse de Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en cuarenta y cinco**).

12

—Puede continuar el señor Diputado Alonso Montaño.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Decía, señor Presidente, que si extremamos el concepto del tecnicismo, podemos cometer más graves faltas que la que pretendemos corregir nombrando un técnico en la Administración para que administre mal.

Además, señor Presidente, — hay que decirlo, porque esta es la realidad, — los técnicos, cada uno en la rama de nuestra competencia, solemos padecer de la enfermedad del tecnicismo y cerramos los ojos a la realidad, aferrándonos a las normas técnicas sin oír las razones de flexibilidad comercial y administrativa, razones hasta a veces de empirismo, pero empirismo que redunda en beneficio de la empresa, y provocamos el caso del choque de criterios de un tecnicismo inflexible y riguroso con el resto de la Administración, y colocaríamos a la empresa del ferrocarril, en ese caso, en pugna con el criterio administrativo del resto de la Administración y hasta con el criterio de política ferroviaria, de política de economía ferroviaria del propio Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — ¿Por qué, señor Diputado?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Porque bien puede darse el caso, como se ha dado en todas las Administraciones, de que el técnico-director o Administradar de la empresa, aferrado a un rigorismo tecnicista, choque fundamentalmente con un criterio amplio y general del propio Ministro de Obras Públicas.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Alonso Montaño.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Con ese criterio, señor Presidente, tendríamos que tener en la Administración General del Puerto a un técnico naval; con ese criterio tendríamos que poner...

(Interrupción del señor Representante Polleri. — Suena la campana de orden).

—...Cuando el señor Diputado Polleri quiera hacer uso de la palabra...

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sí, señor.

SEÑOR POLLERI. — Lo que estaba diciendo, — y no era al señor Diputado sino al miembro informante, — es que hay una profesión en la cual el propio Estado tiende a preparar personas conocedoras de lo que son los ferrocarriles. Hay una única profesión, cual es la de ingeniero, en la que se siguen dos años de curso de ferrocarriles. No hay ninguna otra en el país.

(Interrupciones).

—Yo creo que hay cierto aspecto en que el señor Diputado, como cualquier otro que argumente en la forma como estaba argumentando, puede tener razón: puede haber un ingeniero que sea un pésimo Administrador y puede haber un gran Administrador sin ser ingeniero. Esas cosas pueden existir; pero como no se trata de ir a casos excepcionales sino a los corrientes, es lo probable, es lo casi seguro que se reunan en el ingeniero las condiciones de Administrador de ferrocarriles, desde el momento que los principales aspectos de la gestión de dirección de ferrocarriles —conservación de materiales, conservación de líneas, etc. — están unidos absolutamente a la capacidad profesional de un ingeniero.

Es eso lo que a nosotros nos tranquiliza en cuanto a que se designe un ingeniero para dirigir los ferrocarriles, pues habrán las máximas probabilidades de que realice una buena gestión. De repente puede encontrarse un gran Administrador de fábricas de calzado con condiciones para administrar los ferrocarriles; pero es mucho más probable encontrar en un ingeniero un buen Administrador de ferrocarriles que en las personas que no ejercen esa profesión. Por eso soy partidario de que esta garantía quede incluída en las disposiciones de esta ley.

Muchas gracias.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Dice el señor Diputado Polleri que se estudia en dos puntos del programa de la Facultad de Ingeniería la materia de ferrocarriles. Yo le pregunto al señor Diputado Polleri si un médico, porque estudió dos años anatomía, fisiología y bromatología humanas, es un gran administrador de un hogar. Es el mismo caso.

(Interrupción del señor Representante Regules, don Raúl).

—Una cosa es el estudio técnico de las vías y de la organización de los ferrocarriles, y otra, la economía de la explotación de una empresa. Yo le pregunto al señor Diputado si ese ingeniero que estudió dos años la materia de ferrocarriles, es capaz, si no tiene otra competencia de carácter general, de establecer un régimen de tarifas justo, económico en relación con el costo de producción, en relación con el valor de los productos y en relación con las distancias. Se necesita un criterio económico, un criterio comercial, y ese no lo va a encontrar por la mera presunción de competencia de un joven que estudió dos años la materia de ferrocarriles.

Por lo demás, señor Presidente, se va a dar la redundancia de que ese ingeniero Administrador de ferrocarriles, absorbido por las funciones fundamentales del régimen industrial de la empresa, va a tener necesariamente que valerse de técnicos ingenieros para la obra de ingeniería, y entonces vamos a tener un ingeniero Administrador que va a necesitar, por razón del gran trabajo que tiene, del asesoramiento, además, de un par de ingenieros, también entendidos de ferrocarriles.

Por esa razón, señor Presidente, y por entender que estos son pequeños caminos frente a lo fundamental y la urgencia de la obra, y como siempre habrá tiempo de corregirlo si no da resultados, voy a proponer que se vote el artículo tal como lo aconseja la Comisión.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 3.o de la Comisión.

(Se vuelve a leer).

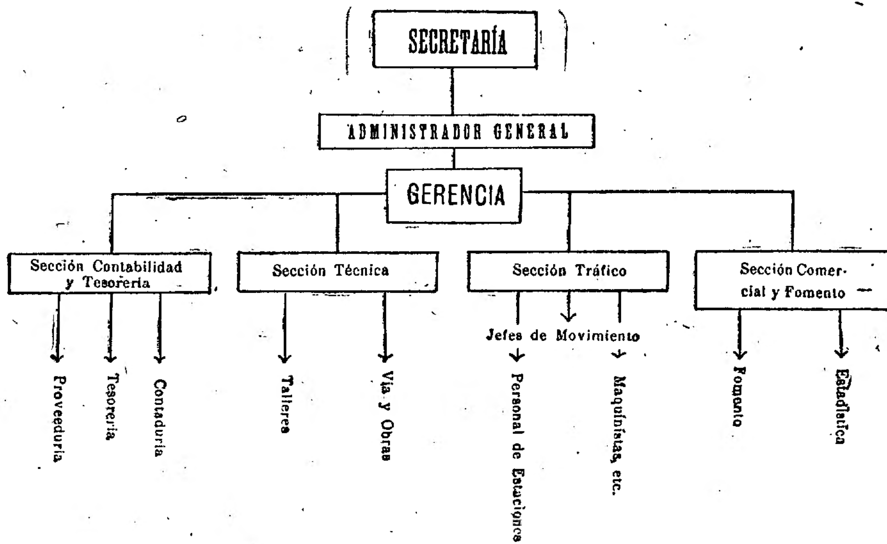
—Se va a votar el artículo 3.o propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y ocho).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o La Administración de los Ferrocarriles del Estado se organizará de acuerdo con este cuadro:



—En discusión el artículo que se acaba de leer.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta y tres).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR TROITIÑO. — Hago moción para que se suspenda la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y uno).**

—Está en discusión el artículo.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo creo que hemos ganado suprimiendo la lectura del artículo, porque, como tiene una larga serie de incisos, es conveniente que nos ocupemos, en primer término, de algunos de los incisos leídos.

Por nuestra parte, la delegación socialista desea dejar constancia de su absoluta disconformidad con el inciso 2.o, que establece que el personal técnico y administrativo tendrá carácter de amovible.

Consideramos que en todos los casos es peligroso establecer que en la Administración Pública los funcionarios técnicos y administrativos estén en carácter de amovibles. Desgraciadamente, muchos funcionarios han estado en este carácter en los últimos tiempos, y aún lo están todavía, pues es sabido que en la situación política que rige actualmente los destinos del país es muy fácil trasladar o suprimir funcionarios, con cualquier pretexto de subversión, para castigar actitudes políticas.

(No apoyados).

—Ese peligro se advierte aún más después de las recientes medidas extraordinarias tomadas por el Poder Ejecutivo según las cuales puede poner en práctica las facultades que la Constitución le otorga para los casos de conmoción interior frente a un simple conflicto de carácter obrero.

En esta situación resulta verdaderamente peligrosísimo que los obreros y empleados de una dependencia del Estado queden, según la ley que se vota en este momento, en carácter de amovibles.

Yo creo que no se necesitan otros argumentos para dejar perfectamente establecidas las razones que tiene la delegación socialista para pronunciarse contra el inciso del artículo que estamos discutiendo en estos momentos.

SEOR REGULES (don Raúl). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Como en mi exposición me referí expresamente a las observaciones que iba a hacer a la calidad de "amovibles" de los funcionarios, tengo las disposiciones articuladas, que no sé si van a complacer al señor Diputado socialista. Las voy a pasar a la Mesa, porque correspondería que fueran agregadas inmediatamente a continuación del artículo que estamos tratando. Dicen así: "Dado el carácter amovible de los empleados y obreros, elevará al Ministerio, con expedientes sumarios, los pedidos de exoneración del personal para que éste dicte la resolución que corresponda, la que será inapelable". (Estas son las funciones del Administrador General. De manera que corresponden al capítulo que estamos tratando). "Salvo los casos de ineptitud, omisión, delito o transgresión grave de la disciplina moral y administrativa establecida, los empleados no podrán ser separados de sus cargos sino por hechos directamente relacionados con la finalidad legal del servicio a que están adscriptos, los que deberán articularse en la respectiva resolución.

La infracción de este precepto configurará el caso de abuso de poder y la destitución será considerada ilegal".

Yo creo que con estos agregados, si la Cámara llega a votarlos, quedará satisfecho el señor Diputado socialista.

Declaro que esta segunda parte la tomé del proyecto del doctor Demicheli, — porque no quiero atribuírme la paternidad de ella, — sobre estatuto del funcionario. Esta disposición interpreta fielmente mi pensamiento. Por eso la he tomado para incorporarla al texto del proyecto.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Señor Presidente: yo había pensado acompañar en general el proyecto de la Comisión en cuanto establece la amovilidad de los empleados, y conversando con los señores miembros informantes les había sugerido la conveniencia de referirse a lo que pueda disponer en su caso, cuando sea dictado, el Estatuto del Funcionario. Mientras no rijan las condiciones precisas de esa ley, es necesario que esta misma ley imponga y establezca cuál es la naturaleza de las funciones, aunque sea por principios muy generalizados.

Yo soy partidario de que los funcionarios sean amovibles. No me repugnan, naturalmente, las garantías que, — anticipándose un tanto a las reglas de ese Estatuto del Funcionario, que posiblemente se dictarán en ese sentido, — propone el señor Diputado Regules; pero creo que debe conservarse estrictamente la calidad de amovible para todo el personal de este servicio, porque su propia naturaleza así lo impone.

La destitución del maquinista que se duerme. Si se comprueba un caso de ebriedad de un maquinista conductor de trenes, no puede estar sujeto a la venia del Senado; el guardabarrera negligente que pone en peligro, no sólo la vida de un pasajero, sino de los transeuntes, tiene que ser separado; el boletero que roba, el guardatren también que deja viajar pasajeros mediante coimas. Basta enunciar todos esos casos para que se vea que se trata de servicios que exigen empleados cuya conducta pueda ser examinada momento a momento y si no responden a las exigencias legales del servicio, — como acaba de enunciarlas el señor ingeniero Regules, —tienen que ser separados, porque el servicio tiene que contar con otros que cumplan honesta y perfectamente bien su cometido. De manera que sobre esto no puede haber discusión.

Ahora, las proposiciones del señor Diputado Regules, en parte invalidan mi sugestión, desde el momento que parece tener en cuenta los que han de ser preceptos del Estatuto del Funcionario. Por lo mismo, creo que no habría inconveniente en incorporar sus proposiciones; pero me temo que la primera, la que lleva al Poder Ejecutivo la apreciación de ciertos casos que pueden ser tan patentes y de muy poca importancia funcional y que deberían quedar sujetos al Administrador, haya de constituír en determinadas circunstancias una rémora para el buen servicio de los Ferrocarriles del Estado.

(Apoyados).

—La segunda parte de la proposición la acepto totalmente. La de subordinar a un trámite superior la destitución, tal vez sea engorrosa; pero como conservará seguramente el Administrador la facultad de suspender en sus cometidos de inmediato a los funcionarios omisos, tal vez en eso no haría impedimento en aceptarla.

Me parece más asertado dejar el concepto de amovilidad a disposición del Administrador General para todos los empleados con la garantía de la segunda proposición del señor Diputado Regules en que define las condiciones en que debe procederse, porque si mal no recuerdo, habla el señor Diputado Regules de desempeño legal de la función de los ferrocarriles, y eso define claramente que toda transgresión debe y puede de inmediato dar lugar a la sanción de destitución sin que el servicio se resienta.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Conversando aquí con uno de los miembros informantes, les anotaba que, en mi concepto, hay una omisión en este artículo. Me refiero a que es necesario establecer la personería jurídica que debe asumir el Administrador en todos los asuntos que se plantean en la Administración. Es muy común en materia de ferrocarriles que se le planteen cuestiones de carácter civil o de carácter penal por supuestos daños ocasionados por el ferrocarril a terceras personas.

En ese caso aquí no se establece quién ha de asumir la personería jurídica de la empresa.

(Interrupciones).

—De manera que yo planteo esta cuestión. Desearía que alguno de los señores Diputados versados en materia jurídica, me ilustrara al respecto: si es o no necesario que el Administrador asuma personería en los casos que se le planteen por supuestos daños.

(Interrupciones).

—Decía que no veo entre las funciones y atribuciones que se le dan al Administrador, aquella que es corriente: que los administradores asuman personería jurídica en todos los asuntos que se le planteen.

Yo tuve ocasión, la vez pasada, de intervenir como perito en los daños causados por el famoso Ferrocarril del Estado que incendiaba todos los campos por donde cruzaba. En ese caso se le planteaba un pleito al Estado.

Suponiendo que eso volviera a ocurrir —que creo que no ocurrirá — en la denuncia por daños y perjuicios causados por el ferrocarril, ¿quién asume la personería jurídica?

SEOR REGULES (don Raúl). — El Procurador General de la institución, con poderes especiales.

Lo que pasa es que aquí se está discutiendo una ley de autonomía, provocada por un error constitucional, porque la Constitución le privó de autonomía a los ferrocarriles. Ahora tienen que manejarse, y por eso vino esta ley al Parlamento. Pero, ¿qué pasa? Que el Poder Ejecutivo, en lugar de ocuparse de los artículos especiales que reglamentan la autonomía. ha traído otra cosa: el régimen de gobierno del instituto que ha dado lugar a todas estas discusiones. cuando eso debiera haber sido materia de un proyecto.

Eso de la personería jurídica se ha legislado cuando se adquirieron los Ferrocarriles del Estado de las empresas particulares. De manera que por leyes especiales se les ha ido dando atribuciones a determinadas personas.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pero es necesario que el público que tiene relación con los ferrocarriles, conozca de antemano hacia quién va a orientar su acción en determinados casos.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Hacia el Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo creo que es un error. Yo creo que si se le da facultades tan vastas como éstas al Administrador, es necesario complementarlas con una que le de personería jurídica para tratar con terceras personas.

Yo sé que he pisado en un terreno en el que no sé andar. y pido que los señores Diputados abogados o escribanos que hay en Sala. me aclaren cómo se puede solucionar este inconveniente.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARBALLO. — Yo no soy abogado. pero el sentido práctico dice que el que debe asumir la representación en esos casos es el Ministro de Obras Públicas, porque el ferrocarril se adscribe al Ministerio de Obras Públicas.

(Interrupciones).

—Voy a reforzar mi opinión diciendo que estando ya los Ferrocarriles del Estado adscriptos, sin ley, al Ministerio de Obras Públicas, fué fallado un viejo pleito — que el doctor Polleri debe conocer— con la empresa de Juan Lacaze, asumiendo la representación del Estado el Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No me satisfacen las explicaciones del señor Carballo, porque me declara "sotto voce" que no es abogado, y no desea serlo.

De manera que yo desearía oir la opinión de un hombre entendido en materia jurídica, porque deseo que no se cometa un error y mañana le falten garantías a las personas para dirimir cuestiones con los Ferrocarriles del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Si no se me aclara este punto, voy a pedir que el asunto pase a Comisin.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo creo que el señor Diputado Alonso Montaño podría aguardar a que en un artículo ulterior se aclare el punto. Yo no oí toda la parte de su exposición, porque me había puesto a conversar con el señor Diputado Regules con respecto a la calidad de amovibles de los empleados; manteníamos un pequeño cambio de ideas. Creo que el señor Alonso Montaño se refería a que nota la falta de una disposición que de personería para contratar, para iniciar acciones, es decir, crear una personería jurídica del instituto que, como ente autónomo, la tenía.

(Interrupciones).

—Yo creo que es útil estudiar eso, y creo también que el asunto debe ser concedido, porque de otra manera seguramente se iría demasiado a centralizar en el Poder Ejecutivo una serie de cometidos cuya demora podría ocasionar perturbaciones graves en la gestión ferrocarrilera y. también. causar perjuicios a terceros, pero, especialmente, al instituto.

Lo que hay es esto: que el Estado puede hacer la delegación por sí mismo; el Poder Ejecutivo puede hacer la delegación e instituír su representación, que ya tiene legalmente por los propios fiscales de Estado en otras personas. Pero a la verdad que improvisar aquí...

(Interrupciones).

—La improvisación de un precepto es cosa difícil, porque está el instituto jurídico de la personería sujeto a prescripciones legales.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Este debate demuestra que el texto debe volver a Comisión, porque tampoco se puede improvisar en Sala un artículo.

(No apoyados).

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Había entendido que el problema que plantea el señor Representante Alonso Montaño, quedaba desplazado hasta terminar la consideración del asunto; pero concitado por el señor Diputado preopinante, me veo un tanto forzado a improvisar para aclarar de la mejor manera la duda que ha sugerido este distinguido compañero de Cámara.

No se trata en este caso de conceder personería jurídica como con notoria impropiedad se ha referido en Sala. No: El problema surge de otra manera. No refiriéndose a un ente autónomo, sino de un servicio público descentralizado, el señor Diputado Alonso Montaño aspira a que en el texto orgánico de este servicio, se fije una representación preestablecida en la ley, por manera que no haya que recurrir a la medida general ordinaria de los Fiscales Letrados a que se ha referido el doctor Polleri, ni a la re-

presentación emanada de mandatos otorgados por el Poder Ejecutivo para determinadas funciones. En una palabra: el señor Diputado Alonso Montaño quiere que el texto orgánico de este instituto establezca una disposición habilitante por manera que se agilice el procedimiento y el elemento ejecutivo aparezca por la sola aplicación mecánica del régimen. Habría necesidad de establecer en la ley la facultad, porque si se silencia sobre este punto, es necesario aplicar los principios generales y el Estado tendrá que hacerse representar, como he dicho antes, por sus órganos oficiales que son los Fiscales del Estado.

No sé si la Comisión estaría dispuesta a aceptar un inciso agregado al artículo en discusión, en que se confiriera esa representación del órgano ejecutivo de este servicio; pero tratándose de un asunto en que la Cámara ha tomado la directiva de seguir, el dictamen de la Comisión informante, sería sería menester oir su opinión si tendría ambiente la indicada adición por la cual se resolviera el problema a que se ha referido el señor Diputado Alonso Montaño.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Claro está que hay dificultades. Son los Fiscales de Estado los que intervienen. El Poder Ejecutivo puede hacer delegación; pero lo que hay es que los artículos 1.° y 2.° dejan muy ligado al Poder Ejecutivo con la Administración de los Ferrocarriles y entonces me parece que es un poco peligroso así, improvisadamente, darle una totalidad de personería jurídica a un ente que no es autónomo, porque comprometer, por ejemplo, en un juicio, puede ser de tanta importancia, que sea ese uno de los casos, en que sea necesario que el Ejecutivo intervenga por encima de la Administración.

Si mal no recuerdo son veinte millones de pesos los que van a estar comprometidos en esta Administración; el capital representa alrededor de esa suma; de manera que el poder comprometer ese patrimonio puede estar sujeto realmente a una intervención del Estado en los casos en que corra peligro la integridad del mismo. Entonces no habría nada más que silenciar en la ley la disposición, y regirían los preceptos legales: serían los Fiscales do Estado los que interdendrían.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — La anotación marginal del señor Diputado Polleri, debe ser tomada en cuenta.

Efectivamente: podría ser imprudente que se le confirieran facultades privativas y exclusivas al Administrador, de representar en todos los casos, necesariamente, a este organismo descentralizado en todos los conflictos de orden jurídico o administrativos. Pero puede conciliarse atribuyendo la representación como facultad. De manera que el Gobierno central podría en todo momento, en uso de las facultades jerárquicas, hacerse representar por los Fiscales de Estado cuando la entidad del asunto o circunstancias particulares lo determinaran.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—Recojo una indicación "sotto voce" del señor Diputado Polleri. Es verdad que es difícil improvisar en esta materia. El que habla no se ha sindicado nunca por ser un improvisador y no desearía serlo *jamás; pero vuelvo a repetir que si he* deducido tercería en el debate, ha sido por algunos distinguidos compañeros que pedían insistentemente, — haciéndome un honor que no merezco, — que interviniera en el asunto. Pero me parece que podrían conciliarse perfectamente las observaciones surgidas en Sala adicionando un inciso que atribuya al Administrador, — no con carácter excluyente y necesario, sino simplemente como norma general,— la representación de este servicio en todos los actos administrativos, de lo contencioso y judiciales.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo hace en forma de moción el señor Diputado?

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Estoy haciendo, en general, una indicación, porque no he tenido tiempo material de articular las normas al respecto; pero repito que, aun cuando no se dijera en forma expresa que no es una facultad exclusiva del Administrador, por la misma calidad del servicio,—que según se entiende, no es autónomo sino descentralizado, de manera que está siempre la función del jerarca vigilante y coactivo, nunca podría sostenerse que el Poder Ejecutivo quedaría privado de designar en cualquier momento a alguno de los Fiscales de Estado o a algún Fiscal ad-hoc, cuando las circunstancias lo indiquen o cuando la entidad del asunto lo requiera.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO.—Me doy por satisfecho, señor Presidente, con la solución muy atinada que a este asunto da el señor Diputado Carámbula. Entiendo que, de cualquier manera, ha sido útil la observación, porque queda establecido en la versión taquigráfica el proceso que puede plantearse.

De modo que no insisto.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Sin precepto expreso se va a ir a la solución establecida, vale decir, que sea el Estado, por intermedio de sus Fiscales, el que tenga la representación en actos de la materia a que alude el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — ¿Me permite?...

Pongo un procedimiento práctico.

Faltan muy pocos minutos para terminar la hora reglamentaria. No sé qué tiempo llevará la discusión del resto del articulado, pero en ese período de tiempo me propongo articular una solución y, a último momento, la propondré.

SEÑOR CARBALLO. — Mociono, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta que se termine la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con la consideración de la orden del día.

(Se vota.—**Afirmativa: veinte en treinta y ocho**).

—¿La Comisión acepta el agregado del señor Diputado Regules?...

SEÑOR BURANELLI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Dado el carácter amovible de los empleados y obreros, elevará al Ministerio, con expedientes sumarios, los pedidos de exoneración del personal para que éste dicte la resolución que corresponda, la que será inapelable.

Salvo los casos de ineptitud, omisión, delito, o transgresión grave de las disciplina moral y administrativa establecida, los empleados no podrán ser separados de sus cargos sino por hechos directamente relacionados con la finalidad legal del servicio a que estén adscriptos, los que deberán articularse en la respectiva resolución.

"La infracción de este precepto configurará el caso de abuso de poder y la destitución será considerada ilegal".

—Se va a votar el artículo 5.o, con el agregado propuesto por el señor Diputado Regules, que la Comisión acepta.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y cinco**).

—Léase el artículo 6.o.

"Artículo 6.o El Poder Ejecutivo dictará el reglamento general, por el cual deberá regirse la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con las disposiciones fundamentales de esta ley. A ese efecto, la Administración de los Ferrocarriles del Estado, formulará el proyecto correspondiente, elevándolo al Poder Ejecutivo".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.—**Afirmativa: veinte y ocho en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o La Gerencia conservará las actuales funciones y jararquía. El Gerente, como Jefe inmediato del personal, será consultado en general respecto de los asuntos afines, tanto a la explotación como a la propia administración".

—En discusión.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo propongo que se suprima este artículo, cuya disposición está contenida ya en el artículo 6.o que deja al Poder Ejecutivo la formulación del Reglamento General.

Es perfectamente inútil e inapropiado dentro de la ley.

(Apoyados).

—Yo he hablado con algunos miembros de la Comisión, al respecto, y parece que aceptan la indicación, considerándola razonable.

SEÑOR BURANELLI. — La Comisión acepta, señor Presidente, la supresión de este artículo.

SEÑOR POLLERI. — De manera que debe votarse el artículo, y la negativa indicaría la supresión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime el artículo 7.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo 8.o, que pasa a ser 7.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o La Sección Comercial y Fomento será organizada con empleados ya presupuestados en la Administración Pública".

—Hay un agregado del señor Diputado Regules, del cual se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee):

"El Banco de la República, por intermedio de la "Sección Crédito Rural" y el Banco Hipotecario a su vez por intermedio de la "Sección Colonización y Fomento", así como también las dependencias afines del Ministerio de Industrias, prestarán la debida colaboración con inspecciones periódicas a las vías férreas del Estado y a sus zonas colindantes, produciendo los informes del caso que serán tenidos en cuenta al fijar las normas a que se refiere el inciso 1.o del artículo...".

—¿La Comisión acepta el agregado del señor Diputado Regules?

SEÑOR MAGNONI. — Hay otro artículo aditivo que presenta el ingeniero Alonso Montaño, y que la Comisión comparte.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo hubiera votado la proposición del señor Diputado Regules, renunciando a la presentación del agregado que voy a proponer; pero no voy a votar el artículo propuesto por el señor Regules, porque me asaltan algunas dudas respecto a si en

una ley de carácter orgánico de ferrocarriles podemos obligar a los entes autónomos a una colaboración de esta naturaleza. Tengo dudas de si nosotros no invadimos jurisdicción y si no contrariamos la carta orgánica de esos entes.

Así, pues, creyendo satisfacer, por lo menos en parte, lo que aspira el señor Diputado Regules, voy a proponer a continuación del párrafo 2.o del artículo 7.o el siguiente agregado: "y con la colaboración del servicio agronómico del Ministerio de Industrias a los efectos del fomento rural e industrial de las zonas de influencia de los ferrocarriles".

El espíritu que me anima a presentar este agregado es el de provocar una colaboración de todos los servicios agronómicos e industriales del Estado con los ferrocarriles del mismo a objeto de conseguir la racionalización y el aumento de los productos en la zona de influencia para colocar a estas zonas en un progreso en armonía con lo que significa el pasaje de los ferrocarriles por ellas y corregir el vicio actual, que con razón apuntaba el señor Regules, de que siendo el ferrocarril una expresión de progreso y teniendo por función cargar y cargar productos, se encuentre con que recorre kilómetros y kilómetros en zonas que no le aportan absolutamente nada de tonelaje de carga.

Así es, pues, que siguiendo la política ferroviaria de todos los países del mundo, cuando se trazan las vías férreas, en seguida, y muchas veces antes, se prepara el tonelaje a acarrear.

Creo que con la colaboración de los servicios agronómicos del Estado y los servicios industriales, se podrá conseguir lo que desea el señor Regules.

Esa es la razón que he tenido para proponer el agregado.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Tenía que hacer una observación a la parte inicial del artículo 8.o.

Cuando actuamos en Comisión se acordó la redacción completa de este artículo y creo que ahora, por omisión, se ha dejado de incluir dos palabras. El artículo 8.o estaba redactado en estos términos: "La sección Comercial y Fomento será organizada con empleados ya presupuestados en la Administración Pública o en los entes autónomos". En estos términos fué que lo aprobó la Comisión y en estos términos lo consintió el Ministro de Obras Públicas. Ahora veo que viene redactado suprimiéndose esas palabras: entes autónomos.

Yo no voy a insistir en que se haga este agregado si en este concepto lo aprobó la Comisión y en este Concepto lo ha consentido el Ministro de Obras Públicas; pero, no voy a ocultar una razón de otro orden.

Cuando se inició la ejecución del plan de Fomento en los Ferrocarriles del Estado, — ésto que ahora queremos hacer por imposición de la ley — hubo un funcionario distinguidísimo que tuvo un rol preponderante en la gestión de esta iniciativa, que tuvimos que pedirlo en comisión al Banco Hpotecario y subo un momento en que este Banco se resistía a desprenderse de ese funcionario para que continuara colaborando en la obra de los Ferrocarriles del Estado. Ese funcionario es el ingeniero Praderi, una figura notoriamente conocida dentro del ambiente ferroviario y del ambiente rural. Sería lastimoso que por una omisión de la ley quedara excluída la posibilidad práctica de que después, más tarde, el Ministerio, tuviera que privarse de esos servicios.

De manera que como el espíritu fué utilizar los servicios del ingeniero Praderi para que continuara ese plan de fomento que ahora ya está en la ley, no voy a insistir siempre que entienda la Cámara que puede el Ministerio, para organizar la sección Fomento y sin que se gaste un centésimo, utilizar los servicios de los empleados de los entes autónomos al cual aquel pertenece.

Eso es lo que quiero preguntar a la Comisión: si entiende que también puede utilizar los servicios de los funcionarios de los entes autónomos, porque de lo contrario pediría el agregado de esas palabras.

(Murmullos).

—Tal vez resultaría más cómodo ponerlas.

. . . .

Entonces yo insisto en que la parte inicial del artículo 8.o se redacte incluyendo al final las palabras "o entes autónomos", ya que la Comisión no puede deliberar en estos momentos y sería un error omitir esas palabras.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — La Comisión, señor Presidente, vuelvo a repetir, tiene sus dudas acerca de si no sería invadir la jurisdicción de los entes autónomos el establecer en la ley esa disposición de que pueden utilizarse los ingenieros agrónomos del Banco de la República, del Banco Hipotecario y del Banco de Seguros. Entiende que pueden utilizarse, que los Bancos no tendrán inconveniente de ninguna clase en prestarle ese servicio a los ferrocarriles del Estado.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pero yo observo lo siguiente: que en rigor han puesto obstáculos. Esta obra no la han comprendido.

Si la Cámara no estuviera cansada, yo le explicaría cuáles son las proyecciones que se siguen y el señor Diputado sería el más aliado mío.

SEÑOR BURANELLI. — El señor Diputado sabe — porque en Comisión tratamos ampliamente este asunto — que la Comisión comparte totalmente el pensamiento del señor Diputado Regules en el sentido de que los Bancos que tienen a su disposición organizaciones que se refieren a servicios agronómicos, deben prestarlas a los Ferrocarriles del Estado; pero tiene dudas de carácter constitucional acerca de si puede establecerse por ley que deban prestar esos servicios.

Creo que moralmente y patrióticamente deben prestarlos para la obra patriótica que realizarán los Ferrocarriles del Estado al fomentar el progreso rural de la República. La Comisión entiende que no pueden negarse; pero tiene ese reparo de orden constitucional que no le permite aceptar de una manera definitiva lo propuesto por el señor Regules; en cambio, acepta la proposición del señor Alonso Montaño.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Eso es otra cosa. Yo me refiero a ésto: este artículo evidentemente es un artículo de emergencia. Dada la situación porque atraviesa el país y dado el espíritu que anima a los Poderes Públicos, de no crear ningún puesto, el Poder Ejecutivo se verá entonces precisado a utilizar los servicios, así indistintamente, de funcionarios dispersos.

Yo no quiero que el Poder Ejecutivo tenga trabas para utilizar aquellos funcionarios clasificados que necesita imprescindiblemente para la eficacia de la obra, porque de lo contrario el ferrocarril tendría que crear estos puestos y pagar sus sueldos, y ésto no contempla el espíritu de economía a que nos referimos. Es de esperar que dentro de poco se normalice la situación y estén incorporados estos cargos a los cuadros activos del presupuesto, y entonces sí no habría objeto de poner este artículo en la ley; pero transitoriamente, mientras no se creen los cargos, hay que darle la facultad para que los utilice tomándolos eventualmente de otras reparticiones.

Por eso, ahora insisto en que se agreguen esas palabras: "o entes autónomos".

SEÑOR BURANELLI. — La Comisión, insisto, participa de ese criterio; pero tiene este reparo de orden constitucional que la detiene para establecer en la ley lo que propone el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — No me quedo tranquilo en esta parte.

Si la Cámara está de acuerdo, si el espíritu del Ministro fué ese y después no lo ponemos en la ley, probablemente el Banco Hipotecario va a decir: "No prestamos esos funcionarios".

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación del señor Diputado Regules?

SEÑOR BURANELLI. — La Comisión no ha uniformado opinión en este momento, por que subsisten sus reparos de orden constitucional para aceptar la proposición del Sr. Diputado Regules. La Comisión considera que basta con la proposición del señor Alonso Montaño, que contempla el principio, la finalidad...

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Permítame...

Ese es otro problema. Yo me refiero a la primera parte; después va a venir la segunda parte. Está la moción que yo presenté a la Mesa y está la proposición del señor Alonso Montaño, a la que todavía no me he referido; después me referiré a ella, que para mí es incompleta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la proposición del señor Diputado Alonso Montaño...

SEÑOR MAGNONI. — Permítame, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR MAGNONI. — En realidad lo que proponía el señor Diputado Regules era que se agregara la frase "o entes autónomos", es decir que para la reorganización de la Sección Comercial y Fomento, se puedan tomar los empleados disponibles en los cuadros de la Administración Pública o en los cuadros de los entes autónomos. Creo que la Comisión no va a tener inconveniente en aceptarla.

SEÑOR BURANELLI. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación del señor Diputado Regules.

(Se lee):

"Artículo 8.o La Sección Comercial y Fomento será organizada con empleados ya presupuestados en la Administración Pública o entes autónomos."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos).**

—Léase el agregado propuesto por el señor Alonso Montaño.

(Se lee):

—..."y con la colaboración del Servicio Agronómico del Ministerio de Industrias a los efectos del fomento rural industrial de la zona de influencia de los Ferrocarriles."

—Se va a votar el agregado leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y os).**

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Estamos al final del proyecto, pido la reconsideración del inciso 13 del artículo 5.o, con el objeto de resolver la cuestión que se había planteado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso 13 del artículo 5.o.

(Se lee):

"Representar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado en sus relaciones con la Dirección de Ferrocarriles, el público y empresas de ferrocarriles."

—Léase el inciso sustitutivo.

(Se lee):

"Representar a la Administración de los Ferrocarriles en sus relaciones administrativas o en lo contencioso y judicial, sin perjuicio de la intervención del Estado cuando la estime necesaria."

—Se va a votar si se reabre el debate sobre este inciso.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos).**

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.).—Voy a fundar brevemente la fórmula que he propuesto.

El señor Representante Alonso Montaño se preocupaba de que en la enumeración de facultades de la Administración no estaba comprendida la de representar a este servicio en los actos, contratos o gestiones contenciosas y judiciales. De la lectura que hice después del articulado resultó que el inciso 13, se refería en parte a esa representación, pero atribuyéndola solamente, en cuanto a la Dirección de Ferrocarriles, al público y a las empresas ferrocarrileras. Me parece que la redacción de este inciso se mejora con la fórmula que he propuesto porque atribuye la representación del servicio a la Administración en forma primaria, pero no excluyente a la que el Estado puede ejercer, en todo instante, por el órgano de sus fiscales o por el nombramiento de fiscales ad-hoc, o por el Fiscal de Corte o Procurador General de la Nación si las circunstancias lo exigen.

Debo advertir que el último miembro de esta proposición, cuando se dice: "Sin perjuicio de la intervención del Estado cuando lo estime conveniente", examinado el problema desde el punto de vista puramente teórico, es en cierto sentido innecesario, porque no tratándose de un ente autónomo, repito, el Estado siempre, como gerarca, tendría intervención; pero se ha establecido en el texto proyectado a fin de evitar dudas y discusiones que pudiera provocar el origen de esa representación.

Creo haber dejado fundado en estas breves razones el inciso propuesto; pero en el caso de que se suscitase controversia ampliaré los fundamentos.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso sustitutivo del 13, que propone el señor Diputado Carámbula.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La Comisión lo acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y dos).**

—Léase el artículo 9.o que pasa a ser 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Voy a manifestar, señor Presidente, lo que dije anteriormente: que he votado negativamente *todo este proyecto, menos en lo* que se refiere en la discusión general; y sin hacer críticas ni reproches a los señores Diputados, quiero dejar constancia de que no he acompañado con mi voto ninguno de los artículos de este proyecto, porque quizás el mismo interés a favor del proyecto de todos los que han intervenido en el debate, ha traído como consecuencia una serie de modificaciones y agregados que en realidad, me parece, en un asunto de esta magnitud, dan la impresión de que se dicta una ley sin previo estudio detenido, improvisándose en Sala en forma muy inconveniente.

(No apoyados).

—Las observaciones fundamentalísimas que hizo el señor Diputado Regules y las que hicimos nosotros con respecto a las erogaciones respectivas que va a traer después la planilla de gastos del Ministerio de Obras Públicas, debieron determinar a la Cámara decidir el pase a Comisión del asunto, como correspondía y como lo propuse.

(Texto del proyecto sancionado):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Administración de los Ferrocarriles del Estado estará adscripta al Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.o Corresponderá al Poder Ejecutivo el contralor de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con los principios administrativos derivados de la situación establecida en el artículo anterior y en armonía con la descentralización funcional que se expresará en él.

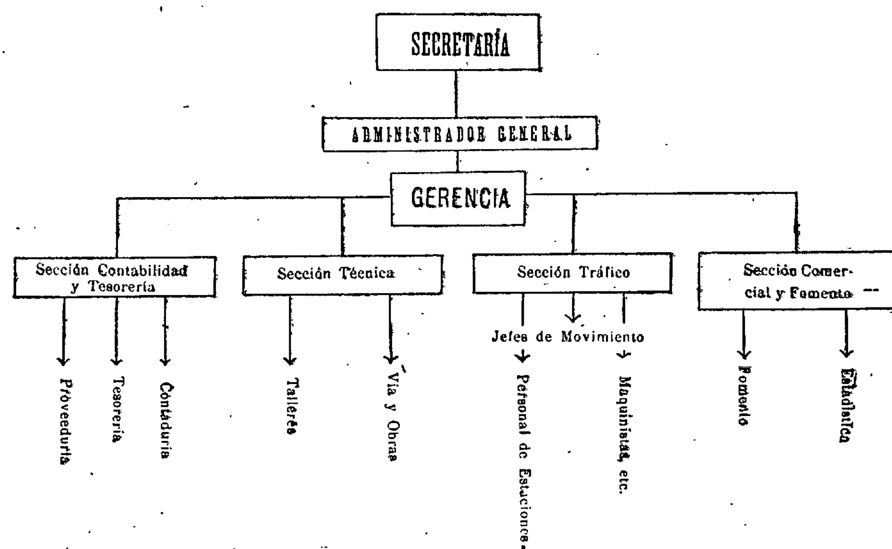
Art. 3.o La Administración de los Ferrocarriles del Estado, estará dirigida por un Administrador designado por el Poder Ejecutivo. Para esta designación se tendrá en cuenta las disposiciones del artículo 183 de la Constitución en todo lo pertinente.

El Administrador durará cuatro años en sus funciones, sin embargo continuará en el ejercicio (de sus funciones), hasta tanto fuere designado el reemplazante.

Podrá ser reelecto, previo informe del Tribunal de Cuentas, que deberá pronunciarse especialmente sobre eficiencia de su gestión.

Son aplicables para su remoción las disposiciones de los artículos 190 y 191 de la Constitución de la República.

Art. 4.o La Administración de los Ferrocarriles del Estado se organizará de acuerdo con este cuadro:



Art. 5.o Corresponde a la Administración:

1.o) Dar las normas para la explotación de los ferrocarriles y tranvías del Estado de acuerdo con las leyes y reglamentos.

2.o) Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento y la exoneración del personal técnico y administrativo el que tendrá carácter de amovible, debiéndose tener en cuenta para las promociones la decisión que resulte del examen de los méritos y años de servicios.

Proponer además al Poder Ejecutivo la reglamentación del ingreso a la institución, de modo que sean respetados los derechos del personal presupuestado actualmente en actividad.

Exceptúanse de esta reglamentación el personal técnico y de funciones especializadas.

Dado el carácter amovible de los empleados y obreros, elevará al Ministerio, con expedientes sumarios, los pedidos de exoneración del personal para que éste dicte la resolución que corresponda, la que será inapelable.

Salvo los casos de ineptitud, omisión, delito o transgresión grave, de la disciplina moral y administrativa establecida: los empleados no podrán ser separados de sus cargos sino por hechos directamente relacionados con la finalidad legal del servicio a que estén adscriptos, los que deberán articularse en la respectiva resolución.

La infracción de este precepto configurará el caso de abuso de poder y la destitución será considerada ilegal.

3.o) Trasladar, por razones de servicio, a los empleados dentro de la Administración, sin alterar sus sueldos y siempre que se le conserve la misma categoría y no perjudique su situación para el ascenso.

4.o) Aplicar las sanciones disciplinarias al personal.

5.o) El contralor financiero y económico de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con las normas que dictase el *Tribunal de* Cuentas y sin perjuicio de las atribuciones que a éste correspondan según la Constitución y las leyes.

6.o) Formular el presupuesto, con su cálculo de recursos, sueldos y gastos, debiendo establecerse estos rubros analíticamente.

7.o) Realizar obras urgentes e imprevistas, a fin de evitar la interrupción del tráfico dando cuenta dentro de las 24 horas al Poder Ejecutivo.

8.o) Autorizar la compra de materiales de consumo, para la explotación y *renovación con sujeción a las normas* generales vigentes.

9.o) Presentar anualmente una memoria detallada al Ministerio de Obras Públicas con el resultado de la explotación de los servicios, condiciones de las líneas y obras nuevas ejecutadas y perspectivas futuras del negocio, sin perjuicio de los informes especiales que le fueran pedidos por el superior jerárquico.
10) Remitir al Ministerio de Obras Públicas cada trimestre, un balance del activo y pasivo.
11) Cumplir y hacer cumplir dentro de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, todas las prescripciones legales y reglamentarias sobre ferrocarriles.
12) Someter a la aprobación del Poder Ejecutivo las tarifas e itinerarios.
13) Representar a la Administración de los Ferrocarriles en sus relaciones administrativas o en lo contencioso y judicial, sin perjuicio de la intervención del Estado cuando lo estime necesario.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo dictará el reglamento general por el cual deberá regirse la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con las disposiciones fundamentales de esta ley. A ese efecto, la Administración de los Ferrocarriles del Estado, formulará el proyecto correspondiente, elevándolo al Poder Ejecutivo.

Art. 7.o La Sección Comercial y Fomento será organizada con empleados ya presupuestados en la Administración Pública o entes autónomos y con la colaboración del servicio agronómico del Ministerio de Industrias a los efectos del fomento rural e industrial de las zonas de influencia de los ferrocarriles.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc."

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que destina una suma de dinero para actos conmemorativos de la inauguración de la carretera a Colonia.

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de los fondos de los bonos Carretera Montevideo-Colonia, la cantidad de seis mil quinientos pesos ($ 6.500.00), que entregará a la Comisión de Colonia encargada de los actos de inauguración oficial de la carretera, a distribuirse en la siguiente forma:

A) Tres mil pesos para la Exposición Agropecuaria e Industrial a realizarse en Colonia.
B) Dos mil pesos para un obelisco.
C) Mil quinientos pesos para gastos de propaganda, etc.

Art. 2.o De la inversión de estos fondos se deberá dar cuenta detallada al Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 2 de 1934.

Fernando J. Carballo, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Legisladores:

La Comisión encargada de la inauguración de la carretera Montevideo-Colonia, ha resuelto que para el día 18 de noviembre del coriente año, se inaugure oficialmente esta carretera. Diversas resoluciones han sido tomadas de las que destacó la realización de una gran exposición de la producción agropecuaria y demás industrias del Departamento; erigir un obelisco, y actos culturales y deportivos como ser la realización de diversos congresos donde intervendrán elementos uruguayos y argentinos. Coadyuvando a los fines patrióticos que persiguen las Comisiones encargadas de la organización de los actos de inauguración, es que presento este proyecto de ley esperando la aprobación de la Cámara. Por otra parte facilito el andamiento del mismo, financiándolo con cargos a los fondos provenientes de los Bonos Carretera Montevideo-Colonia.

Montevideo, octubre 2 de 1934.

Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Obras Públicas, consideró el proyecto presentado por el señor Representante don Fernando J. Carballo, y resolvió aconsejar la sanción del adjunto proyecto sustitutivo, que en caso necesario serán ampliados sus fundamentos por los miembros informantes.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de los fondos de Vialidad e Hidrografía, hasta la cantidad de seis mil quinientos pesos ($ 6.500.00), que entregará a la Comisión de Colonia, encargada de los actos de inauguración oficial de la carretera Montevideo,Colonia.

Art. 2.o De la inversión de estos fondos se deberá dar cuenta detallada al Poder Ejecutivo, en su oportunidad.

Sala de la Comisión, octubre 17 de 1934.

Alcides Aldama, miembro informante. — Pedro J. Magnoni, miembro informante. — Fernando J. Carballo — Luis Oliú — Miguel Buranelli."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Quisiera preguntar a la Comisión por qué motivo se suprimió en el articulado del proyecto el destino de fondos que el proyecto original traía. Esta pregunta la formulo, porque en el proyecto original se destinaban 3.000 pesos para una exposición, 1.500 para gastos de propaganda, y 2.000 para la construcción de un obelisco; y suprimida esta discriminación de los fondos destinados para estos festejos de la inauguración, se mantiene por la Comisión la misma suma global, de lo que parece desprenderse que se mantiene la idea primitiva del obelisco.

La suma destinada será muy pequeña, pero con as sumas pequeñas se hacen las sumas grandes, y en momento en que el Ministro de Obras Públicas se acaba de quejar en la discusión del Senado, de no tener ni un sólo peso disponible para continuar las obras públicas; en momentos en que nos encontramos en la imperiosa necesidad de controlar los más mínimos gastos del Estado, resulta un poco incongruente con la política general que debe seguirse, el que se levante un obelisco, tan luego de dos mil pesos. que no es monumento ni obelisco, ni nada, porque razonablemente con esa suma no se hace una obra extraordinaria. En realidad, el monumento verdadero está en la propia carretera, que no necesita ninguna clase de obelisco para mejorarla ni embellecerla en ninguna forma.

Por lo tanto, yo desearía que la Comisión me informase si dentro del capítulo de gastos que se proyecta, se insiste en esa construcción, que, como digo, considero realmente que no puede fundarse, porque no puede sostenerse que se necesite para embellecer la obra ni que sea un gasto necesario, ni conveniente, ni adecuado.

Era lo que quería decir.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Quiero historiar un poco este proyecto de ley presentado por el que habla.

En la ciudad de Colonia se constituyó hace mucho tiempo una Comisión con el propósito de conmemorar, como se merece, la terminación de la carretera Montevideo-Colonia. En esa Comisión intervino también la Comisión Nacional de Turismo.

Concurrieron a Montevideo y sostuvieron una conferencia con el señor Presidente de la República, que les ofreció toda clase de apoyo, y en el Palacio, se realizó una reunión a la que concurrieron el señor Ministro de Obras Públicas, delegados de la Comisión Nacional de Turismo, miembros de la Comisión formada en Colonia, varios señores Senadores y todos los Diputados que representan aquel Departamento.

En esa reunión y en cambio de ideas se estableció que necesitaba una cantidad aproximada a seis mil quinientos pesos, que se distribuirían — lo puedo afirmar bajo mi responsabilidad, en nombre de la Comisión — en la siguiente forma: nada de festejos, nada de banquetes, nada pasajes gratis: tres mil quinientos pesos para una Exposición Agropecuaria, a fin de demostrar de lo que es capaz el sacrificio de los productores de Colonia; dos mil pesos para levantar un obelisco, como idea surgida de la población de Colonia — obelisco que va a costar mucho más de dos mil pesos, porque se cuenta con la piedra donada, con el trabajo donado, con la dirección técnica donada y contribución del vecindario; y mil quinientos pesos, que se invertirán, señor Presidente, puedo afirmarlo categóricamente, casi en su totalidad en hacer una propaganda en la República Argentina, a fin de traer argentinos al Uruguay.

Señor Presidente: recogiendo esa iniciativa y la opinión general, franca y decidida del señor Presidente de la República, del señor Ministro de Obras Públicas, de varios señores Senadores y de todos los señores Representantes de Colonia, conjuntamente con el clamor general de conmemorar dignamente la terminación de la carretera, es que me permití presentar este modestísimo proyecto de ley. Creo que la carretera Montevideo-Colonia, una obra monumental que ha costado siete millones de pesos, merece bien la realización de algunos actos públicos.

He terminado.

SEÑOR WILSON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR WILSON. — Yo voy a pedir que se desglose de este proyecto la parte que corresponde a la Exposición Agropecuaria y las otras dos sumas de mil quinientos pesos para gastos y dos mil pesos para la construcción del obelisco.

SEÑOR CARBALLO. — El proyecto no dice eso.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo quería decir, contestando a la pregunta que tuvo la amabilidad de responder el señor

Representante Carballo, que de ninguna manera me parece equivocado, sino muy plausible, que con motivo de la inauguración de la carretera Montevideo-Colonia se celebren actos tendientes a darle cierto carácter y cierta importancia a este acontecimiento que se va a producir; pero lo que decía era que no encontraba razón suficiente para la distribución de fondos que se proyecta, y señalaba el punto concreto del obelisco, para el cual se destinan dos mil pesos. Debo agregar que también merece reparos ese gasto de mil quinientos pesos, no porque considere que no debe hacerse propaganda en Buenos Aires, sino porque sabemos todos que con mil quinientos pesos no se puede hacer propaganda ninguna.

SEÑOR CARBALLO. — No se pide más, señor Representante, porque conocemos la situación financiera del país.

SEÑOR MANINI RIOS. — Como con mil quinientos pesos invertidos en propaganda, sobre todo en Buenos Aires, es como no invertir un sólo peso — porque en materia de propaganda hay que darle cierto grado de eficacia para que dé resultado — el gasto, aunque sea pequeño, será inútil y por lo tanto, lo lógico sería invertir de esa misma suma de seis mil pesos, tres mil pesos en la Exposición — lo que me parece un gasto adecuado — y el resto en mejoramiento, dentro de la ciudad de Colonia, que lo ha de necesitar, con mucho más interés que el destino de esa suma para un obelisco sin significación mayor, frente al valor de la carretera. Igualmente podría pensarse si no sería más conveniente invertir esos tres mil pesos en la colocación de las piedras millares de la carretera. que hacen sentir en estos momentos su ausencia para los automovilistas, desde que no existen.

Por lo tanto, insisto en señalar la conveniencia de darle otro destino a la suma, y desde ya afirmo que mi propósito no es oponerme a que se inviertan fondos en el Departamento de Colonia con motivo de la inauguración de la carretera sino que considero que a esos fondos debe dársele un destino verdaderamente útil y productivo.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — La Comisión de Obras Públicas, a cuyo nombre hablo, al considerar el proyecto del Representante por Colonia señor Carballo, resolvió someter a consideración de la Cámara el sustitutivo que estamos considerando, por el cual se destina la misma suma de seis mil quinientos pesos, pero sin distribución, para ser entregada a la Comisión de Vecinos de Colonia.

SEÑOR MANINI RIOS. — Por eso preguntaba si se mantenía el destino.

SEÑOR ALDAMA. — Se mantiene, si, pero sin distribución, porque la Comisión formada en la ciudad de Colonia por los vecinos más caracterizados, se propone realizar la conmemoración de la terminación de la carretera Montevideo-Colonia, con una serie de actos públicos de diversa índole, tales como la erección de un obelisco en el punto terminal de la carretera, que tiene un alto significado de carácter internacional, que es el sentido que le da la Comisión de Vecinos del lugar. A ese obelisco quieren darle el significado de la confraternidad argentino-uruguaya, porque esa carretera va a acercar mucho más a las dos capitales del Plata. Esa es la finalidad de la erección del obelisco. Su costo se calcula aproximadamente en cinco mil pesos.

Por otra parte, la Comisión, entre los otros números, proyecta la realización de una *Exposición Agropecuaria e Industrial de Productos* de Colonia, que sea un alto exponente de la producción de aquel progresista Departamento. Además proyecta otros actos de carácter cultural, científico y deportivo, como ser la realización de un Congreso de Historia, la de un Congreso de Periodistas, y la realización de diversos actos deportivos con la concurrencia de elementos argentinos.

Además, la Comisión desea aprovechar esta oportunidad de la realización de una serie de actos que no hacen más que traducir el regocijo de los pobladores de aquella importante zona del país, al contar con esa importantísima vía de tránsito, como es la carretera, para iniciar un gran movimiento de atracción del turismo argentino a este país. Esa es otra también de las finalidades de los actos que se proyectan celebrar: que con ese motivo se iniciará una gran propaganda en la Argentina, en el sentido de intensificar la corriente de turismo a nuestro país.

Esos son los motivos fundamentales, señor Presidente, que ha tenido la Comisión para aconsejar la sanción de este proyecto por el cual se destinan seis mil quinientos pesos, que serían entregados a la Comisión de Vecinos de Colonia; cantidad con la cual no se va a financiar totalmente el programa de actos, desde luego que los vecinos y autoridades del lugar han prometido prestar su concurso pecuniario a ese fin.

La Comisión de Vecinos de Colonia, en corporación, concurrió al seno de la Comisión de Obras Públicas, e hizo conocer el programa de actos que he mencionado, como prometió también que ninguno de esos actos tendría carácter de festejo, y la Comisión informante por eso mismo aconseja esa cantidad, porque entiende que la situación del erario público no permitiría, como lo dijo muy bien el señor Diputado Manini, aplicar sumas para gastos innecesarios en estos momentos de dificultades financieras.

Además, quiero recalcar que a la erección del obelisco los vecinos de Colonia le dan un alto significado, digamos así, para las relaciones de ambos países, que es simbolizar allí, — colocando, si es posible, en la cumbre de ese obelisco, una alegoría con un águila con el escudo uruguayo y el argentino, — la fraternidad que siempre a unido a los dos pueblos.

Es lo que tenía que manifestar por ahora.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo deseo preguntarle al señor miembro informante si tiene datos concretos del Ministerio de Obras Públicas sobre la situación en que se encuentra actualmente el rubro de Vialidad e Hidrografía y si habrá disponibilidad para cubrir estos gastos.

SEÑOR ALDAMA. — Gustoso respondo a la pregunta que me formula el señor Diputado.

Precisamente, en el proyecto primitivo se proponía financiar esto con el rubro de los fondos de la carretera a Colonia, y como el remanente que quedaba no alcanzaba a 6.500 pesos, con el consentimiento del señor Ministro de Obras Públicas fué que la Comisión respectiva aconsejó el descargo de esa partida al rubro de Vialidad e Hidrografía, que tiene cantidad suficiente y que tiene, por su naturaleza, una relación muy estrecha con la aplicación a dársele.

(Interrupciones).

SEÑOR VIGLIOLA. — Voy a terminar, señor Presidente.

Se afirma que hay disponibilidad del rubro. Pero bien: yo creo que si por una *disposición parlamentaria* se destina parte de un rubro fijado por el presupuesto, como es Hidrografía, a una erogación de este orden, ello implica una violación constitucional.

(Apoyados. — No apoyados).

—El Parlamento no puede modificar los renglones del Presupuesto General de Gastos, sin que esto importe, a mi juicio, una violación constitucional, y quiero que esto se estudie antes de votarse en general el proyecto. Me parece que hay un impedimento constitucional para que pueda el Parlamento modificar el destino expreso que le ha dado a sus rubros del Presupuesto General de Gastos.

(Interrupciones).

—Nosotros no somos opositores a que se dé una suma de dinero para esa conmemoración; pero lo que nos alarma es que podamos violar un precepto constitucional. Creo que la Cámara tiene necesidad de aclarar esto.

El señor Polleri, que es muy versado en materia constitucional, me parece que participa de esta opinión mía.

(Murmullos).

SEÑOR ALONSO MONAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: en realidad, las observaciones que hace el señor Diputado Vigliola, confirmadas por el calificativo de "perdiz grande" por el señor Diputado Polleri, son muy dignas de tenerse en cuenta, y como el deseo de todos los señores Diputados es contribuir a esos propósitos plausibles de la población de Colonia sin violar ninguna disposición presupuestal ni hacer cambio de destino de rubros, voy a hacer moción para que pase a Comisión este asunto...

(Apoyados).

—... y lo tratemos en la sesión del lunes próximo, en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo voy a hacer uso de la palabra para ayudar a los autores del proyecto.

Creo que la población de Colonia, — como lo acabo de indicar en una interrupción, — tiene derecho a festejar el acontecimiento de que llegue allí una carretera de la importancia de la concluída.

El artículo 76 de la Constitución habla de que toda ley de gastos tiene que indicar los recursos. Yo no creo que dentro de los precedentes y de las prácticas legislativas y de Administración de nuestro país, indicar rubros ya afectados para otros destinos, sea indicar recursos; pero como la limitación constitucional es que sólo por iniciativa del Ejecutivo se podrán hacer nuevas erogaciones, bastará que el señor Carballo se preocupe de que el Poder Ejecutivo apoye la iniciativa, declarándose partidario, y entonces no habrá inconveniente.

SEÑOR CARBALLO. — Es partidario.

SEÑOR POLLERO. — Pero tiene que hacerlo saber al Poder Legislativo de una manera auténtica, porque la conformidad del Poder Ejecutivo se conoce por las comunicaciones que éste nos trasmite, y no de otra manera. Es un órgano del Estado que no tiene otra forma de expresión sino los documentos que de él emanan o las manifestaciones expresas de quienes ejercen las investiduras de Gobierno. Entonces, se habrá podido salvar el obstáculo constitucional que se presenta.

Yo voto la moción; pero incito al señor Diputado a que obtenga ese mensaje, porque levantará todas las resistencias en cuanto a la inconstitucionalidad de los gastos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Entonces, concretando, hago moción para que se postergue la consideración de *este asun-*

(Continuará).

ASAMBLEA GENERAL

NOVIEMBRE 8 Y 9 DE 1934

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Considerar el informe y proyecto de la Comisión de Legislación de la Asamblea recaídos en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que da cuenta de las medidas extraordinarias tomadas con motivo del conflicto gráfico. (Son aprobadas esas medidas, resolviéndose que la Asamblea General se reunirá el día 14 del mes en curso en caso de que aún no se haya decretado el cese).

1

A las 18 horas y 50 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Alonso, Bado, Betelu, Bordaberry, Butler, Cabrera, Canessa, Demicheli, Echegoyen, García González, Ghigliani, Hughes, Jude, Manini Ríos** (don Pedro), **Morelli, Puig, Puyol, Rospide, Sáez, Santos, Suárez** y **Vidal**; y los señores Representantes: **Abadíe Santos, Acosta, Alaggia, Aldama, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga Safons, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Canessa, Carámbula** (don Julio César), **Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverry, Espalter, Esquibel, Estòl, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos** (don Carlos), **Medina, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Mora Otero, Morales, Nebel Ellauri, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Olivera Ortuz, Paunesse, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Pirotto, Polleri, Pringles, Regules** (don Dardo), **Regules** (don Raúl), **Restuccia, Reyes Molné, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte, Vigliola, Viña** y **Wilson.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Herrera** y los señores Representantes: **Collazo, Gómez** (don Eugenio), **González Olaza** y **Gutiérrez.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Antuña, Gómez** (don Eduardo E.), **González Arce** y **Quesada**, y los señores Representantes: **Camps, Martínez, Pérez Aquino, Rossi** y **Viera.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

Se va a leer el informe de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR BARAÑANO. — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe, en virtud de que ya ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprimió, y el proyecto de resolución, son los siguientes):

"A la Asamblea General:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación, en cumplimiento de lo ordenado, se ha abocado a la consideración de los mensajes del Poder Ejecutivo de fecha 3 y 5 del corriente, respectivamente, por lo que se da cuenta de determinadas medidas adoptadas en ejercicio de la facultad reconocida por el inciso 18 del artículo 158 de la Constitución.

Asimismo, y al objeto de una mejor ilustración sobre la naturaleza y utilidad de las circunstancias que han provocado la adopción de las medidas de que se trata, vuestra Comisión, ha invitado a concurrir a su seno al señor Ministro del Interior, quien ha formulado su exposición concreta de los hechos y actividades, que en opinión del señor Ministro obligaron a aquellas medidas.

Se trata de dictaminar, — y esa es la finalidad del presente despacho. — sobre la procedencia de la actitud del Poder Ejecutivo, lo que impone el doble examen del alcance de las facultades constitucionales respectivas, yed lecuadro de hechos, al efecto de comprobar si han concurrido en el caso los extremos a los que están subordinados el ejercicio de dichas facultades.

Esta materia de medidas extraordinarias, — dice el doctor Aréchaga, — ha sido en nuestras Asambleas tema de apasionadas controversias. (El Poder Ejecutivo y sus Ministros. Tomo 2, pág. 117), y ella se explica suficientemente si se tiene en cuenta que el problema, raramente se presenta puro, desde que, por regla general, aparece mezclado con intereses políticos que inciden en todo sentido y buscan, para prosperar, en esas circunstancias, puntos de apoyo en la interpretación de los textos.

Vuestra Comisión, no se detiene en el análisis de antecedentes doctrinarios o jurisprudenciales, propios o ajenos, porque entiende que el texto es suficientemente claro, y clara también su interpretación.

Ya en la sola consideración de que compete al Presidente de la República, actuando con el Ministro o Ministros, según los casos, la facultad y la obligación de proveer a la conservación del orden y la tranquilidad en lo interior y la seguridad en lo exterior determina la idea lógica de la facultad y la obligación de prevenir todo movimiento o actividad tendiente a alterarlos o conmoverlos, con gravedad susceptible de inducir a la probabilidad de su producción, para evitarla.

Y esa idea lógica es la que cristaliza en el texto citado que autoriza la adopción de medidas prontas de seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, con el procedimiento de contralor y garantía que organiza mediante la intervención "a posteriori" de la Asamblea.

Dichas medidas se refieren indistintamente a las personas, bienes o derechos, desde que el texto no hace ninguna especificación que resulte limitativa. Ateniéndonos a lo interior, y para que sean procedentes las limitaciones de derechos, en que dichas medidas consisten, sólo se exige un estado de "conmoción", de gravedad e imprevisto por lo que, — dado que el texto tampoco distingue ni especifica, — debe entenderse por tal, lo que la palabra significa, naturalmente, o sea un movimiento o perturbación violenta desde la asonada sangrienta hasta el tumulto o alteración del todo o parte de la sociedad política.

Las únicas calificantes, son la gravedad e imprevisión de los hechos, librados, — como no podía ser de otra manera, — a la apreciación discreta del órgano que tiene la responsabilidad de la conservación de la tranquilidad y orden públicos. Y el criterio en la adopción de aquellas medidas, no puede ser otro que el de su adecuación a prevenir los males que se trata de evitar.

Sentadas las consideraciones que anteceden, y entrando al examen de las medidas de que da cuenta, el mensaje de fecha 3, y vuestra Comisión, encuentra que fundamentalmente, implican una limitación de la libertad de trabajo en cuanto obligan a que las actividades particulares a que se refieren, se desarrollen en lugares predeterminados, bajo la vigilancia de autoridad.

Vuestra Comisión entiende que la limitación en cuestión, ha sido discreta y adecuada a las circunstancias que la motivaron. De los informes producidos en el seno de la Comisión, por el señor Ministro del Interior, se infiere como antecedente, el cuadro de conmoción en el grado previsto por el inciso 18 del artículo 158 de la Constitución.

Vuestra Comisión no reproducirá totalmente ese cuadro, desde que es de pública notoriedad, y puede, por otra parte, ser desarrollado en Sala si las circunstancias lo exigen; limitándose a llamar la atención sobre que en dicho cuadro aparecen una multitud de figuras delictuosas, que por su número y repetición, no sólo han provocado una seria conmoción interna, sino que sostienen un estado de alarma intensa, naturalmente perjudicial.

Así se han registrado desde el atentado a la autoridad, la incitación a delinquir y las lesiones graves, hasta la extorsión, daños a la propiedad, e injurias a los Poderes Públicos, Y la

policía, auxiliada en su insuficiencia para situaciones semejantes, por la cooperación del Ejército, se ha visto precisada a atender a la represión de los hechos producidos, y a una actividad realmente extraordinaria, de vigilancia preventiva, para evitar su repetición insistentemente anunciada.

No se trata solamente del ejercicio del derecho de huelga de determinados gremios, ejercicio en forma compatible con la integridad del derecho ageno, y el mantenimiento del orden; ni se trata tampoco, exclusivamente de actores interesados en la cuestión gremial planteada. La lesión de terceros en sus personas y en sus bienes, y la intervención manifiesta de elementos comunistas y anarco sindicalistas que llegó hasta a anunciar la formación de "brigadas de choque" que "combatirían con éxito a la Policía y al Ejército", han dado a una cuestión originariamente limitada a discrepancias entre el capital y el trabajo, contornos realmente extraordinarios, que conmueven el orden interno, y la tranquilidad pública, y cuyas consecuencias no son difíciles de preveer si no se atiende a prevenirlas descrita pero efectivamente.

Dan una idea de la entidad de la cuestión, los hechos delictuosos denunciados, que ascendían a 202, y el número de personas aprehendidas que fué de 146.

En situaciones semejantes, la intervención del Estado, en condiciones extraordinarias, es de necesidad evidente, máxime cuando esa intervención es reclamada por los hechos como garantía del derecho de todos. Dentro de nuestro régimen legal, la huelga es un derecho indiscutible, pero termina allí donde empieza el derecho de los que quieren trabajar y la facultad de sindicarse es también una libertad que termina cuando pretende utilizarse como elemento de servidumbre. Y lo mismo el derecho de defender y sostener ideas o intereses personales, o de gremio, deja de ser tal, cuando se utiliza la violencia privada, el atentado, la lesión o el daño, sistematizando así el delito. En cuanto a la segunda medida que autoriza el mismo decreto a que aludimos, está prevista por el mismo texto constitucional y ha sido adoptada fundamentalmente, como un elemento apto para colaborar a la prevención por el efecto psicológico de presencia que le es inherente, quedando reservada su efectividad para casos muy extremos, que felizmente no se han producido. Por último, en lo que dice relación a la medida de que da cuenta el mensaje de fecha .... vuestra Comisión, entiende que se trata también de una actuación preventiva y discreta.

Según los informes suministrados por el señor Ministro, la Jefatura de Policía el día 3 estuvo en posesión de datos fidedignos respecto a una reunión celebrada la noche antes en el local del Ateneo Popular. Allí representantes del Sindicato de Artes Gráficas, el de Vendedores de Diarios y del denominado "Centro de Estudiantes Ariel" habían acordado que el día siguiente los diarios "La República" y "El Mundo" no obstante la prohibición gubernativa, desacataran dichas medidas y fueran vendidos en la calle por obreros y estudiantes. A tal fin serían concentrados, previamente, dentro de los talleres de ambos diarios, numerosos elementos dispuestos a no prestar acatamiento a las autoridades policiales, que irrumpirían hacia la vía pública, quebrando la vigilancia establecida para diseminarse rápidamente en toda la ciudad. Con tales actitudes, no sólo se procuraba hacer una demostración pública de desprecio a la resolución del Gobierno, sino además, provocar una general perturbación del orden, puesto que lógicamente admitían la posibilidad de que el personal policial los haría objeto de actos de represión, con los cuales más tarde impresionarían a la opinión pública, que no podría estar en conocimiento de los móviles ocultos perseguidos.

Frente a esos informes, la autoridad, entre las medidas preventivas dispuestas, adoptó la de que los diarios, a medida que hacían su tiraje fueran transportados en medios mecánicos de locomoción, hasta los diversos puestos de ventas autorizados, y establecidos en la ciudad. El diario "La República", según los informes proporcionados, desacatando la orden, lanzó parte de su tiraje a la calle; y el diario "El Mundo" en los talleres de su impresión del "Siglo Ilustrado", mantenía ocultos alrededor de setenta personas pertenecientes al Sindicato de Gráficos y al estudiantado, a la espera de los primeros ejemplares, para proceder en igual forma que "La República". En esas condiciones, confirmadas las referencias policiales, con los hechos observados, no era discretamente posible aguardar a que las circunstancias, en rápido desarrollo, exigieran no ya actuaciones preventivas, sino lisa y llanamente represiones violentas. No era posible esperar que esa conmoción parcial hubiera estallado. En la situación de peligro, una elemental previsión exigía evitar la consumación del hecho con todas sus dolorosas consecuencias.

Tanto mayor gravedad presentaba el caso, cuando que él no ocurría en condiciones generales normales, sino que aparecía como un episodio de agravación de las circunstancias que motivaron la adopción de las primeras medidas.

Es por las consideraciones expuestas, que vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General de la República Oriental del Uruguay,

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébanse las medidas prontas de seguridad adoptadas por el Poder Ejecutivo y de que instruyen los mensajes de fecha 3 y 5 del corriente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 7 de noviembre de 1934.

Julio César Canessa, miembro informante. — H. Abadie Santos. — Ramón F. Bado. — Juan M. Azeves. — Angel M. Cusano. — Pedro Manini Ríos. — Abalcazar García.— Atilio Arrillaga Safons. — Martín R. Echegoyen."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea General.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR DEMICHELI. — ¿Me permite?

Yo desearía plantear una moción previa.

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Demicheli.

SEÑOR DEMICHELI. — En el estado en que se encuentra este asunto, considero conveniente su aplazamiento.

Conocido el dictamen de la Comisión, no se tiene ya ninguna duda de que el proyecto de la Comisión va a contar con la mayoría de la Asamblea, y, en consecuencia, que las medidas de seguridad que aquí se discuten, van a ser aprobadas por lo menos, por la mayoría de la Asamblea.

Siendo así, considero que en estos momentos el debate pueda ser imprudente y hasta transformarse en factor de perturbación para el arreglo pacífico del conflicto gráfico.

Si yo tuviera, aunque fuera, una esperanza remota de que las medidas pudieran ser levantadas, yo no haría esta moción de aplazamiento; pero teniendo la seguridad de que las medidas van a ser confirmadas, lo único que me propongo, es evitar, por ahora, el debate sobre este asunto, porque la pasión que se va a poner en este debate, va a perturbar las gestiones de arreglo que en estos mismos momentos están realizando los empresas periodísticas y los obreros gráficos y vendedores de diarios.

Se sabe que en este conflicto, las partes han puesto una gran pasión, y yo me temo que ese apasionamiento que ha provocado el conflicto y que lo ha hecho extender a lo largo de tres meses, pueda recrudecer de nuevo por el debate que pueda producirse hoy en la Asamblea.

Tengo esperanzas de que dentro de muy pocos días el asunto pueda estar resuelto en forma pacífica, y en consecuencia, teniendo la certeza de que la Asamblea General mantendrá las medidas de seguridad adoptadas por el Poder Ejecutivo, yo propongo que se aplace esta sesión hasta una fecha próxima que podría ser el lunes o el miércoles de la semana entrante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido apoyada la moción del señor Senador Demicheli, está en discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

Aunque la delegación socialista puede admitir sin esfuerzo que la moción que acaba de presentarse pueda tener el propósito de facilitar la solución del conflicto, que nosotros hemos deseado terminara desde hace mucho tiempo, no podemos, sin embargo, permitir que se vote esa moción de aplazamiento sin antes expresar que consideramos las medidas que ha tomado el Poder Ejecutivo, las más arbitrarias e injustificadas que quizás se hayan tomado jamás en el país. Y tenemos la obligación de manifestar en este instante que si la Comisión de la Asamblea General aprueba las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo, no ha expresado absolutamente una razón para justificar el mantenimiento de tales medidas.

Si se tratara solamente de discutir si las medidas estuvieron bien o mal tomadas, nosotros podríamos admitir la moción de aplazamiento. Sería una discusión sobre hechos consumados, muy beneficiosa, muy necesaria, indispensable, pero podría prorrogarse por algunos días. Pero se trata, además, del pronunciamiento de la Asamblea para saber si estas medidas deben continuar en vigencia o no; si debe quedar suprimida la libertad de trabajo, la libertad de imprenta y amenazados todos los componentes de los gremios en huelga por la continuación de todas estas arbitrariedades que han venido sufriendo desde que se inició el conflicto.

El mantenimiento de esas medidas, significa también, un tremendo obstáculo a la terminación del conflicto, porque no se puede suponer que los obreros están en absoluta libertad para discutir con todas las garantías las condiciones que les propongan los patrones, cuando tienen en el pecho el puñal de estas medidas extraordinarias que van a concluir, posiblemente, por llevar a la desesperación a muchas familias obreras, porque si el debate se realizara, yo podría enumerar toda la serie de atropellos que se han venido cometiendo con los dos gremios en huelga, desde que estalló el conflicto.

Es evidente que desde ese instante, que desde el mismo día en que se produjo el conflicto, la patronal gráfica y el Gobier-

no fueron un todo homogéneo y compacto. Aún estando en el Ministerio del Interior el señor Senador Demicheli, que en estos instantes parece esforzarse en la solución del conflicto, se tomaron medidas contra los gremios en huelga, que lesionaban su libertad, y esas medidas fueron tomadas porque la patronal gráfica tenía tal influencia en el Gobierno, tenía a su disposición tales medios para hacer sentir su influencia, que desde el primer momento pudo amenazar a los trabajadores contando con las fuerzas del Estado en contra de sus intereses y de sus reivindicaciones.

SEÑOR DEMICHELI. — ¿Me permite?

Yo tendría que replicar al señor Legislador, pero creo que dentro de la moción previa de aplazamiento, está fuera de la cuestión.

Yo, lo que me proponía precisamente en estos momentos, en que se realizan gestiones para un arreglo directo, es que no se produjera este debate, que podría echar a perder todo. En consecuencia, creo que no conviene entrar al fondo del asunto.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo quiero demostrar que los obreros están coaccionados. Mientras se les presenta como autores de las mayores coacciones, y se les supone capaces de los peores atentados, en realidad, están bajo la sanción de la ley que fué llamada "ley del hambre", y que los priva del concurso del jornal que podría significar la venta de diarios argentinos, y están bajo la presión de todas estas medidas que impiden hasta el reparto a domicilio de los diarios de Montevideo, y que hacen imposible la salida de dos de los tres órganos de publicidad que pueden darles algún sustento en estos momentos de gran angustia para sus hogares.

Lo que yo quiero recalcar es que la Asamblea General, aún aprobando las medidas del Poder Ejecutivo, podría resolver que esas medidas no continuaran. Y tal vez, hay Ministros en Sala, que podrían decirnos en este instante, si esas medidas van a continuar, van a persistir, si esas medidas no son indispensables para guardar el orden, como se ha pretendido que lo eran hace unos días, o si esas medidas van a continuar y, por lo tanto, seguirán pesando sobre el ánimo de los trabajadores la amenaza de las peores represiones hechas al margen de la ley.

Esa es una de las razones fundamentales que tenemos nosotros para oponernos al aplazamiento de este asunto. Es claro que yo podría enumerar todo lo ocurrido desde que se inició el conflicto gráfico, desde el rechazo de las propias gestiones conciliadoras realizadas por la Cámara de Diputados hasta la intervención del diario del propio Presidente de la República para anular la gestión que en ese momento realizaba el Presidente de la República para solucionar el conflicto.

Podría citar una infinidad de antecedentes para demostrar que hay quienes han tenido y tienen interés evidente en que el conflicto continúe, y que a cada paso demuestran de una manera incontrovertible que patrón y Gobierno son la misma cosa y que pueden ir a la mesa donde se reunen con los trabajadores, para decirles: ustedes tienen que aceptar tales y cuales cosas, pues de lo contrario haremos una ley; y eso lo repiten desde sus diarios. En esta situación, pues, la Asamblea, que es la encargada de velar por las libertades públicas, que sería por la Constitución, por lo menos la que debiera decir si estas medidas van a continuar o no, no puede, a mi entender, desinteresarse del asunto, por muy respetable que sea la intención del señor Demicheli, de querer contribuir con ese pedido de aplazamiento a la solución del conflicto.

Si efectivamente la solución del conflicto viniera, si nosotros tuviéramos la seguridad de que va a venir, tal vez sacrificaramos todas nuestras protestas y nuestras protestas y nuestras exposiciones a esa sola finalidad. Pero ¿quién no asegura que se va a llegar a una solución del conflicto, en momentos en que una de las partes está coaccionada por la existencia de estas medidas arbitsarias; en el momento en que los vendedores de diarios en las horas de la tarde no pueden vender diarios si no son los diarios de las empresas que están precisamente en conflicto, porque ha sido anulado el único diario de la tarde que se vendía en esas horas, por una disposición del Gobierno?

Ya era bastante que los gremios tuvieran que sufrir esa restricción que se les impuso por la prohibición de vender diarios argentinos. Ahora estas medidas tiene un efecto coercitivo enorme y todavía además del efecto coercitivo inmediato, pende una amenaza sobre ese gremio, porque a cada instante me ven personas a mí que me preguntan si serán o no deportados los dirigentes obreros, si seguirá o no esta situación de no permitir ni aún el reparto de diarios a domicilio, cosa que nadie puede sostener sensatamente, que va a poner en peligro ni la paz ni el orden, ni en Montevideo ni en ningún punto de la República.

Es por eso, señor Presidente, que nosotros no podemos adherir a esa moción.

Voy a dejar la palabra, apesar de que tendría mucho que decir sobre este asunto y que pensaba decir, renunciando a exponer todos los puntos de vista nuestros sobre una cuestión tan trascendental que afecta de tal manera a las libertades públicas y a los derechos individuales, expresando el deseo de la bancada socialista de que esta cuestión se debata cuanto antes.

Sin embargo, si la moción de aplazamiento triunfase, creo que de igual modo debería realizarse ese debate en una u otra forma, porque es necesario que los sectores se pronuncien sobre una cuestión tan importante y porque es indispensable, además, que todas las generaciones presentes y futuras de nuestro país, sepan bien quiénes son los que están dispuestos a burlarse de cualquier modo de los derechos ajenos y a aprobar cualquier medida para arrasar con los derechos de las masas populares.

SEÑOR DEMICHELI. — Se va a realizar de todos modos. Conviene que se realice el debate, y todo el mundo va a tener su posición de lugar hecha. Pero lo que conviene es que se realice después que se sepa si hay o no arreglo...

(Apoyados).

— ..no en el momento en que el arreglo se puede producir.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero entretanto las medidas ¿subsisten o no?

SEÑOR DEMICHELI. — Si yo pensara que la Asamblea pudiera levantar esas medidas, no formularía esa moción de aplazamiento; pero conociendo el dictamen de la Comisión, ya se sabe que van a ser mantenidas.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero entretanto las medidas ¿sub-sobre el mantenimiento de las medidas, y no ha dicho una sola frase, no ha hecho un solo argumento; ha querido explicar, justificar de algún modo las medidas que se tomaron, pero creo que no existe ningún argumento para sostener el mantenimiento de tales medidas. Al contrario: la misma existencia de esas reuniones de conciliación, demuestran que en este instante no hay peligro ninguno en que la venta de los diarios se efectúe en la forma que se hacía siempre; que no hay peligro ninguno en que los diarios se repartan; que no hay peligro ninguno en que vuelvan a salir a la calle los diarios que siempre debieran haber seguido saliendo, que fueron suprimidos por una resolución tan arbitraria, basada en pretextos tan fútiles.

De manera que dejamos expresada nuestra protesta sobre esas medidas, desde ya, y dejo la palabra en este instante para que no se crea que quiero abusar de la facultad que me concede el Reglamento, de extenderme sobre esta misma moción, para que la Asamblea se pronuncie, habiendo manifestado ya cuál es nuestra posición.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite?...

Yo, señor Presidente, por razones diametralmente opuestas a las formuladas por el señor Diputado socialista, me voy a oponer al aplazamiento de la cuestión que se va a tratar ahora por la Asamblea.

Entiendo que las medidas extraordinarias tomadas por el Poder Ejecutivo son, por su naturaleza especial, medidas incompletas que necesitan urgentemente de la aprobación o ratificación del Poder Legislativo y que, por lo tanto, es necesario que este Cuerpo se pronuncie para que, en primer lugar, esas medidas queden perfeccionadas desde el punto de vista constitucional, pero en segundo lugar, y principalmente, para demostrar que este Cuerpo está en franca solidaridad con el Poder Ejecutivo y que aprueba terminantemente las medidas que este ha adoptado en los casos que están establecidos.

SEÑOR FRUGONI. — Y cuándo no!

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Por lo tanto, señor Presidente, formulo moción para que la Asamblea trate inmediatamente la orden del día para que ha sido convocada.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — No se necesita formular moción.

SEÑOR DEMICHELI. — El señor Diputado Guerrero Flores dice que las medidas son incompletas. No es exacto: las medidas son completas, perfectas.

SEÑOR FRUGONI. — Quiere la pena de muerte!

SEÑOR DEMICHELI. — Mientras la Asamblea no se pronuncie, esas medidas siguen en pie. Como se sabe, además, que la Asamblea se va a pronunciar afirmativamente, las medidas quedan en pie.

A mí, lo que me interesa y vuelvo a repetir una vez más, es el arreglo pacífico de este grave asunto, la liquidación de la huelga, el entendimiento directo de obreros y de patrones, y me temo mucho que el calor del debate, la pasión del mismo, el fuego del debate, pueda transformarse en un factor de perturbación que eche a perder ese entendiminto directo que se busca.

Este es el justificativo, lo he dicho ya y lo repito una vez más, de mi moción de aplazamiento.

SEÑOR MEDINA. — Convendría la definición de los grupos políticos sobre las medidas tomadas. Así que el señor Senador Demicheli...

SEÑOR DEMICHELI. — Sí, señor; todos tenemos nuestra manera de pensar y no tengo ningún inconveniente en decir que creo que no ha existido conmoción interior dentro del país. Pero ese no es el asunto. Creo que no conviene el debate sobre este punto. Considero que lo conveniente, lo prudente, lo práctico es contribuir a la solución del conflicto gráfico y liquidar la huelga, si es posible.

SEÑOR MEDINA. — ¿Se tiene la certeza de que podría producirse eso?

SEÑOR DEMICHELI. — Se sabe que existen probabilidades de arreglo; de que los patrones y obreros siguen esas con-

versaciones, y conviene que nosotros no las perturbemos con esta controversia.

SEÑOR MEDINA. — Así como el señor Troitiño decía que era interesante que se hiciese un debate público...

SEÑOR DEMICHELI. — Lo haremos después, el lunes o el miércoles.

SEÑOR MEDINA. — ... para que se estableciera de una manera clara y categórica la posición de las distintas bancadas, es una cosa muy interesnte que se sepa de una manera clara, quiénes atacan y quiénes están en favor de las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR DEMICHELI. — Ustedes están en favor.

SEÑOR MEDINA. — Sí, señor; nosotros estamos a favor y tenemos la valentía de decirlo, y no buscamos coartadas para no pronunciarnos.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Cree el señor Diputado que vamos a tenér temor de manifestar aquí lo que pensamos?

SEÑOR ESPALTER. — La mayoría de nosotros estamos en contra, tenga la seguridad y todos ustedes juntos están a favor.

SEÑOR MEDINA. — La votación lo dirá.

(Suena la campana de orden).

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra.

A un debate parlamentario, señor Presidente, debiera entrarse teóricamente con un solo estado espiritual, es decir, con el máximo desapasionamiento y mirando sólo en casos como el presente, de qué lado está la razón, de qué lado está la justicia.

Desgraciadamente en la práctica no es así, se entra al debate parlamentario con distintos estados espirituales; unos, señor Presidente, buscando relieve personal, otros buscando impresionar en tal sentido a determinado sector de la opinión pública y no son siempre los más — y con esto no quiero hacer ninguna acusación ni prejuzgamiento — los que entran con el ánimo decidido a inclinar su voz y su voto del lado de la justicia.

Es claro, señor Presidente, que cada uno de los hombres que integran el Parlamento en estos momentos, tienen su posición de lugar en el debate; pero entiendo yo que por encima del pronunciamiento de las bancadas, a que hacía referencia un señor legislador nacionalista, por encima también de lo que afirma el señor Diputado Troitiño, de que había que denunciar aquí las transgresiones y atentados de todo orden, por encima de todo repito, está, a mi modo de ver, el interés del conflicto mismo, causa de todo este debate.

¿Y por qué no decirlo, señor Presidente, si es el reflejo fiel de la verdad?: en lo que me es personal, e interpreto también, el sentir de mi bancada, nuestro deseo es que los obreros en conflicto salgan de él de la manera más digna y que mejor convenga a sus intereses.

Siendo esto así, señor Presidente, me ha llamado la atención el pedido que formula el señor Senador Demicheli, y me ha llamado la atención por el hecho de ser él, según se afirma, una de las personas que intervienen para solucionar este conflicto.

SEÑOR DEMICHELI. — No es exacto: yo no intervengo.

SEÑOR PUYOL. — He sido mal informado.

SEÑOR DEMICHELI. — Por lo menos, en este momento no intervengo.

SEÑOR PUYOL. — A mí se me había dicho que el señor Senador era de los que intervenían.

SEÑOR DEMICHELI. — En estos momentos, patronos y obreros hablan directamente.

SEÑOR PUYOL. — ¿En la primera etapa intervino el señor Senador?

SEÑOR DEMICHELI. — Hablé con algunos obreros.

SEÑOR PUYOL. — De modo que estaba parcialmente mal informado.

Bien: siendo esto así, señor Presidente, yo estimo que lo prudente, teniendo en vista los intereses en juego, es aplazar este debate, es no poner el calor, la pasión a que hacía referencia el señor Senador Demicheli, que pudieran perjudicar las tratativas en marcha

Es deber del Parlamento ser un elemento principal de apaciguamiento, y, en este caso, señor Presidente, si entramos al fondo del asunto, con las opiniones más encontradas que se expondrían, con la pasión que en ellas se pondría, como es nuestro temparamento, tal vez el resultado de este debate influyen en un sentido o en otro y pudiera exacerbar los ánimos de las partes en litigio.

Es por esta exclusiva razón, señor Presidente, que yo siempre, — y en todos los debates, — me he pronunciado con arreglo a mis convicciones, sin ninguna cortapisa, como lo han hecho también los integrantes de mi partido, y es por eso, señor Presidente, que yo soy decidido partidario de este aplazamiento, y lo voy a votar, como lo van a votar mis compañeros, creyendo que hacemos un bien a los gremios actualmente en litigio, trasladando para otra época este debate, en el cual habrá el más amplio pronunciamiento de las bancadas *y en el cual el sector socialista podrá reeditar, una vez más,* sus acusaciones contra el régimen de opresión en que vivimos, según ellos.

No será este debate la única oportunidad que han tenido, ya que desde su ingreso al Parlamento no han omitido calificativos para juzgar en la forma más dura la actitud de los hombres que acompañamos el movimiento del 31 de marzo.

No hay peligro para nadie; todos podrán decir, con la mayor amplitud, su pensamiento, pero, entre tanto, guardemos nuestros propósitos, aplacemos nuestra decisión para cuando este conflicto haya terminado, yo lo auguro, en una forma digna y decorosa; que evite los conflictos del porvenir y que haga que patronos y obreros, unidos en un solo propósito, marchen adelante, olvidando todos los agravios del pasado.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

La moción del señor Senador Demicheli, a la verdad, es uan novedad en la Asamblea. Yo no había oído hablar de ella y me toma un poco de sorpresa.

Por mi parte, debo declarar que los argumentos que se han dado son muy pobres, porque se dice que se puede entorpecer una gestión amistosa que anda por ahí, y ese argumento no me convence, como miembro de la Asamblea. Al decir esto, no me pronuncio ni en favor ni en contra de la moción formulada.

Solicito, en definitiva, que se dé un cuarto intermedio a la bancada nacionalista para cambiar ideas.

(Apoyados).

—Un cuarto intermedio de quince minutos, será suficiente para que estemos en condiciones de pronunciarnos

La moción del señor Senador Demicheli, a mi juicio, es grave y, por lo tanto, deseo que se reuna mi bancada para que estudie el punto y poder votar, después, a conciencia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rospide, para que la Asamblea pase a cuarto intermedio por quince minutos.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(La Asamblea pasa a cuarto intermedio).

—(Vueltos a Sala).

—Continúa la sesión.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

La bancada nacionalista, votará negativamente la moción del señor Senador Demicheli.

Entiende que no existe motivo para que el estudio de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, salga del marco normal de las discusiones de un Cuerpo de esta naturaleza.

Se trata de apreciar la procedencia y oportunidad de esas medidas, aprobándolas o rechazándolas.

Nuestra bancada no tiene ningún motivo de apasionamiento, ni tiene por qué tenerlo.

Desde ya adelanto a la Asamblea que, de su parte, como de costumbre, contribuirá a que la Asamblea pueda expedirse con el máximo de libertad, de tranquilidad y de serenidad, siempre que no se le provoque a salir de ese terreno, pues, consciente de su decisión, no rehuye ningún debate.

Entiende también, que el hecho a que se ha referido el Senador Demicheli, de que esté tratándose, fuera del Parlamento, con propósitos plausibles, la solución del conflicto ocasional de estas medidas, no importa para nada el de que la Asamblea pueda expedirse hoy mismo sobre el asunto que motivó su convocatoria, porque no está dentro de su resorte, resolver un conflicto obrero, ni ha sido llamada para ello, sino exclusivamente para apreciar la conducta del Poder Ejecutivo con respecto a las medidas que son de conocimiento público.

(Apoyados).

—Entiende, también, que una cosa es que las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo sigan manteniéndose con la dilatoria a que daría lugar la moción del señor Senador Demicheli, pero otra cosa es, para esta Asamblea, para el país y para el propio Poder Ejecutivo, que esas medidas se tomen con la aprobación de la Asamblea General.

Y, por último, conviene destacar también la posición de nuestra bancada, que se demuestra, con esta actitud, perfectamente concordante con la adoptada por la bancada de los Diputados que en el transcurso de tres sesiones ha venido,— frente a las impaciencias, no sé movidas por qué propósitos, de las bancadas minoritarias, — manifestando...

SEÑOR FRUGONI. — Con propósitos subversivos!

SEÑOR HAEDO. — O con propósitos de politiquería subalterna...

(Interrupciones).

—... que era imprudente el pedido de interpelación al Ministro del Interior que esos sectores minoritarios venían proponiendo en las sesiones de la Cámara, bajo el rótulo de que estaban comprometidos graves intereses para la seguridad del país y para la libertad individual, llevando su afan por no perder un minuto en la apreciación de las medidas extraordinarias hasta poner en tela de juicio la conducta, por otra parte irreprochable, del señor Presidente de la Asamblea, a

quien intentaban presentar como favoreciendo una culpable dilación.

(Apoyados. — No apoyados).

—Fué precisamente nuestra bancada, la que con toda serenidad demostró que el mensaje del Poder Ejecutivo estaba dentro de los resortes de su órgano natural, la Asamblea, y que ésta, con una diligencia patriótica había reunido su Comisión, había expedido su informe y hoy estábamos citados para resolver. Y resulta entonces extraño que, quienes acompañaban al señor Diputado Regules en su pedido de protesta contra lo que suponía una demora en el procedimiento de la Mesa de la Asamblea, vengan a proponer ahora la demora, olvidándose al parecer lo de las "libertades individuales", etcétera.

Nuestra bancada, por último, reitera las manifestaciones que he tenido la suerte de hacer en sesiones anteriores de la Cámara, de que somos tan celosos como los Representantes de las minorías en la defensa de los intereses individuales y que estamos dispuestos a examinar la conducta del Poder Ejecutivo y a fallar, dentro de nuestros resortes legales, en la plenitud de nuestras facultades y de nuestra conciencia, hoy mismo, sin demorar un solo instante.

Por estas razones, la bancada nacionalista, va a votar por la negativa la proposición del señor Senador Demicheli.

(¡Muy bien!).

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

El sector a que pertenezco, no votará la moción de aplazamiento, decidiéndose a ello por el aspecto teórico del asunto.

La Asamblea es el juez encargado de pronunciarse con respecto a las medidas que ha adoptado el Poder Ejecutivo. Toda demora, toda vacilación en hacerlo, vendría en desmedro de la propia Asamblea, y así lo han indicado, por otra parte, las voces que de los distintos sectores han salido y de órganos de la prensa afectados por el conflicto, en el sentido de urgir, desde el primer momento y aún inconvenientemente, el pronunciamiento de esta Asamblea, que como lo acaba de hacer notar el orador preopinante, se ha mostrado, desde en todo instante, con toda diligencia, celosa por el cumplimiento de sus deberes. No podría ahora, de ninguna manera, caer en retardo y, por eso, el sector riverista, votará por que se produzca el debate y se juzguen las medidas del Poder Ejecutivo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

Aun cuando sea redundancia manifestarlo aquí, una vez más, nuestra bancada va a dar su voto negativo a la proposición de aplazamiento del pronunciamiento de la Asamblea, respecto a las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo y, al hacerlo así, entendemos que lo hacemos porque es necesario que el Parlamento se pronuncie rapidamente frente a medidas que suspenden derechos individuales.

Nada más, tengo que decir.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Un grupo numeroso de legisladores de nuestra bancada, desearía, a su vez, deliberar sobre este aspecto de la cuestión, es decir, sobre la moción que ha planteado el señor Senador Demicheli. Solicitaría de la benevolencia de la Asamblea, un breve cuarto intermedio de cinco minutos, a ese efecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Espalter.

(Se vota: **Afirmativa).**

—La Asamblea pasa a cuarto intermedio.

(Reabierto el acto).

—Continúa la sesión.

Si no hay ningún señor legislador que haga uso de la palabra se va a votar la moción de aplazamiento formulada por el señor Senador Demicheli.

(Se vota: 37 en 97: **Negativa).**

Continúa el debate.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TROITIÑO. — Aunque ya he manifestado algunas de las razones que tiene la delegación socialista para considerar injustas y arbitrarias las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo, voy a agregar algunas consideraciones para demostrar la razón que nos asiste al proclamar que el Poder Ejecutivo, al obrar como lo ha hecho, se ha solidarizado con las empresas de los diarios trustificados.

Para llegar a esta conclusión, necesito citar algunos antecedentes; ya que el conflicto gráfico es considerado como un caso de conmoción interna, preciso se hace saber cómo surgió este conflicto gráfico y por qué subsiste todavía.

Los obreros a los cuales se les han hecho tantas acusaciones presentaron un pedido de mejoras a la empresa del diario "El Día", en Febrero del corriente año.

El plazo que otorgaron los obreros a esa empresa, para conceder las mejoras que solicitaban, era un plazo de seis meses.

Es poco corriente en nuestros conflictos gremiales, que los obreros presenten solicitudes de mejoramiento dando un plazo tan largo. Este solo hecho habla del espíritu de ponderación con que procedían los trabajadores afiliados al Sindicato de Artes Gráficas.

Pocos días antes de producirse el conflicto, a principios de Agosto, los obreros resolvieron acortar el plazo que habían concedido a la empresa de "El Día".

El personal de ese diario se reunió y resolvió insistir en su demanda; pero disminuyendo el plazo que había concedido a sus patrones.

¿Cuál era la causa de ese cambio de actitud en los trabajadores? ¿Por qué ellos, que habían concedido un plazo que vencía el 13 de Agosto, pretendían que la empresa les contestara con anticipación a esa fecha? Era porque los obreros se habían enterado que los patrones habían firmado un convenio de tal naturaleza que en lo sucesivo haría imposible todas las demandas de la organización gremial; pondría en peligro la organización gremial misma y suprimiría un día u otro, las conquistas alcanzadas, después de muchos años de luchas sindicales en el país.

¿Quién puso el texto de ese convenio, para precipitar el conflicto, en conocimiento de los trabajadores?

Yo he oído dos versiones: según una de ellas, el convenio fué conocido,—aunque no se aseguraba en absoluto, la autenticidad de las bases definitivas que fueron firmadas,—por el Director o Administrador de uno de los órganos de la oposición.

Por otra parte, el convenio había sido también puesto en conocimiento de los obreros por alguno de los patrones o administradores de un diario oficialista.

Inmediatamente se pensó que la demanda obrera, en ese instante...

El doctor Ghigliani me dice si no puedo citar a esos diarios.

Yo he leído un editorial del diario "La República", en que se habla de un diario oficialista. Yo he oído decir, también, que fué el propio doctor Ghigliani, o algunas personas de la administración de su diario, las que pusieron en conocimiento de los obreros la existencia de ese convenio.

SEÑOR GHIGLIANI. — Esa versión es absolutamente falsa y calumniosa.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo no sé si la versión es falsa o no lo es. Padría serlo en cuanto al doctor Ghigliani y no serlo en cuanto a otras personas de la misma empresa; para mí eso no tiene mayor importancia.

Lo cierto es que hubo alguien que se encargó de llevar a conocimiento de los obreros, que existía un convenio peligroso para sus intereses, y que en cualquier instante se pondría en vigencia para hacer imposible la demanda con éxito de los trabajadores, para anular en lo sucesivo la eficacia de la organización gremial; y coincidió que ese convenio se hiciese conocer en los primeros días del mes de Agosto, cuando los diarios de la oposición estaban preparando una gran manifestación de protesta contra el régimen existente.

Eso trajo cierta confusión, porque hubo una parte de la opinión pública, que pensó que la demanda de los obreros era presentada exclusivamente para perturbar o impedir la realización del meeting del 11 de Agosto.

Lo cierto es que los trabajadores presentaron su demanda con muchos meses de anticipación cuando no se hablaba para nada de ese meeting, que había sido propuesto, precisamente por nuestro partido, el Partido Socialista, y que si acortaron el plazo que habían concedido para la respuesta de los patrones, fué porque al enterarse de que se tramitaba o de que se había realizado ese convenio, quisieron salir de dudas y quisieron que fuera el diario que hasta esa fecha aparecía como el más inclinado a favorecer las aspiraciones obreras, que fuera precisamente ese diario el que dijese si existía o no tal convenio.

Se produjeron entonces unas gestiones de la Federación Estudiantil para impedir que el conflicto hiciera crisis; hubieron entrevistas entre los directores o administradores de "El Día" y de los trabajadores del Sindicato de Artes Gráficas y no fué posible llegar a una fórmula de adoenimiento absoluto, apesar de que en ciertos instantes parece que se trataba solamente del 17 o|o de la demanda de los obreros.

Porque mientras "El Día" se manifestaba dispuesto a otorgar el 33 o|o de la demanda, los obreros exigían, cuando menos, que los dueños de "El Día" accedieran al 50 o|o de la nos, que los dueños de "El Día" adcedieran al 50 o|o de la misma.

El Sindicato de Artes Gráficas, intervino en el asunto para decir al personal de "El Día" que se mantuviera en tales o cuales pedidos que provocasen la declaración de la huelga? No. Mis informes, al contrario, expresan que el Sindicato manifestó su solidaridad al personal de "El Día", diciéndole que él resolviera el asunto en la forma que mejor creyera conveniente; que tratara de equiparar los sueldos de ese diario con los sueldos mejores que se pagaban en otras empresas para algunos de los operarios del personal de "El Día". Y fueron los obreros de ese diario, en su inmensa mayoría contribuyentes al tesoro del Partido Batllista, los que resolvieron mantener su demanda y acortar los plazos para saber en qué situación se hallaba la empresa y si realmente había firmado el convenio con las otras empresas, aún con las empresas que des-

arrollaban una propaganda completamente contraria a la que sostenía el diario "El Día".

A los obreros les resultaba completamente inadmisible que ese diario hubiera firmado un convenio de esa naturaleza, y les resultaba inadmisible, no sólo por la posición obrera y hasta sindicalista, que siempre había sostenido ese diario, sino también porque en la Convención realizada por ese partido, se había resuelto que ningún integrante del mismo tuviera contacto con los hombres del régimen de dictadura establecido en el país, y, por lo tanto, los trabajadores estaban tan interesados en obtener una pequeña mejora, como en saber inmediatamente cuál era la posición de ese órgano que no siendo oficial del Partido Batllista, representaba, sin embargo, en esos instantes a dicho partido.

SEÑOR SUAREZ. — Eso hay que subrayarlo, porque demuestra, que en este conflicto anduvo desde el principio la política en danza.

SEÑOR TROITIÑO. — Si señor Senador Suárez; la política pudo haber andado en danza de parte de los que querían impedir el mitin del 11 de agosto, como pudo haber andado por parte de otros elementos que buscaban también realizar aspiraciones políticas, pero la actuación del Sindicato de Artes Gráficas, completamente independiente de todo partidismo político, quedó bien claramente definida, cuando le dió autorización al propio personal de "El Día", compuesto en su mayoría por batllistas, para que fueran ellos, a propia conciencia, los que resolvieran cómo debía terminar esa situación planteada a "El Día". Y por eso yo digo, que tal vez muchos de esos obreros que militaban dentro del mismo Partido Batllista, eran los que estaban más interesados en que esa situación se aclarase cuanto antes, pero no el Sindicato de Artes Gráficas y demás trabajadores, a los cuales no podía interesarle ese aspecto de la cuestión.

Lo cierto es que en el momento de producirse el conflicto, se ponían inmediatamente en vigencia las cláusulas del convenio firmado por los patrones y todos los diarios despedían a su personal.

Se había declarado el lock out y aparecían perfectamente solidarizados los órganos de la prensa que sostenían al Gobierno, y los que aconsejaban combatir a ese gobierno por todos los medios.

Ante ese hecho se produjo inmediatamente una gran reacción popular. En la masa trabajadora, los hombres de todos los partidos y de todas las ideas, resolvieron, de inmediato, apoyar al Sindicato de Artes Gráficas, en una lucha a la cual se veían arrastrados por imposición de las propias empresas. Y por otro lado, una gran parte de la opinión pública — ya lo he dicho en la Cámara de Diputados — se pronunció inmediatamente contra todos esos órganos de publicidad, decidiéndose a aplicarles el boicot en cuanto aparecieran, porque para unos significaba que la propaganda, que había realizado el riverismo y el herrerismo y otros sectores contra la familia Batlle Pacheco, dueña de "El Día", dueños según se decía de diputaciones y del gobierno del país, que toda esa propaganda quedaba en cierto modo anulada cuando en el instante mismo en que se planteaban demandas obreras a ese diario, los demás aparecían solidarizados con él para defender los intereses capitalistas. Por otro lado, se producía la misma situación de ánimo de los trabajadores que simpatizaban o que formaban en las filas de la oposición.

Los ciudadanos de la oposición tenían que encontrar mal que los órganos de la prensa que hasta ese instante habían estado aconsejando luchar sin tregua en todos los terrenos, aún en el de la violencia, aún exponiendo la propia vida, contra el régimen imperante, esos órganos estuvieran secretamente atados a la suerte de las empresas oficialistas, para los casos en que hubieran demandas de mejoras obreras. Y desde ese momento quedó planteada una lucha no entre el Sindicato de Vendedores de Diarios, el Sinicato de Artes Gráficas y las empresas patronales, sino una lucha, entre toda esa masa de opinión que repudiaba el trust, que repudiaba el convenio que habían hecho las empresas y las empresas mismas. Por eso las empresas resultaron completamente débiles; por eso las empresas no pudieron imponerse en tres meses de lucha, apelando a todos los recursos, teniendo en sus manos, las disposiciones gubernativas y policiales, teniendo a su favor grandes recursos económicos. Los obreros se vieron alentados por suscripciones que se realizaban en todas las fábricas y oficinas, por bonos que circulaban por todas las casas de comercio. Los obreros encontraron el apoyo económico en todas partes. Los vendedores de diarios encontraron el apoyo económico de la población que les compraba cualquier diario que salía con cualquier título, con tal de ayudarlos a sostenerse en esa lucha que el pueblo de Montevideo encontró tan razonable de parte de los obreros, sin entrar a averiguar si las demandas eran oportunas o si eran absolutamente justas, sino únicamente juzgando la actitud patronal, por lo que tenía de claudicación de las empresas en cuanto a los fines de los partidos políticos que ellas representaban, y entonces, desde ese instante, se vió que las empresas perdieron por completo la serenidad.

Las empresas no supieron medir *el enemigo que se levantaba* contra ellas, no supieron darse cuenta que era el pueblo de Montevideo y una buena parte del de la República entera el que estaba en conflicto. Siguieron luchando contra los dos Sindicatos y tratando por todos los medios de suprimir los recursos que pudieran tener esos gremios para sostener la lucha.

SEÑOR SUAREZ. — Hay una verdad que el señor Diputado no podrá negar, y es que la población de Montevideo en ningún caso, ni siquiera la población obrera demostró ese apoyo entusiasta que el señor Diputado dice, al movimiento del Sindicato de Artes Gráficas, al punto de que las dos huelgas generales que se declararon, las dos veces, fracasaron, y tanto el señor Frugoni como el señor Troitiño que están avezados a estos movimientos saben que fué un fracaso total, absoluto.

SEÑOR FRUGONI. — Es mucho más difícil hacer una huelga general que dejar de comprar un diario. El público manifestó su manera de pensar al respecto, dejando de comprar los diarios del trust.

SEÑOR TROITIÑO. — El público hizo dos demostraciones efectivas de solidaridad. Una fué la ayuda económica a los gremios en huelga; la otra fué la de dejar de comprar los diarios que estaban contra el Sindicato. Son dos manifestaciones claras, y en cuanto a la huelga general, que fué proclamada una vez solamente y no dos como dice el señor Suárez, y que fué proclamada, quizá, con un poco de precipitación, no fracasó, no porque la población no estuviera de acuerdo con ella, sino porque una huelga general es mucho más difícil en un régimen de fuerza como éste, porque el régimen de fuerza empieza por detener a todos los que llevan un volante para repartir...

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Estamos dentro de un régimen constitucional y no de un régimen de fuerza. Es un exceso de lenguaje del señor legislador.

SEÑOR TROITIÑO. — Régimen constitucional en el cual, 129 personas que salieron de los locales obreros a repartir volantes, fueron detenidas.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Habrán cometido alguna infracción.

SEÑOR FRUGONI. — Hace más de siete días que vivimos bajo el régimen de una dictadura policial.

SEÑOR TROITIÑO. — A pesar de eso, muchos trabajadores que estaban agremiados, se plegaron a la huelga; los que estaban en condiciones precarias de organización, no pudieron plegarse, porque la huelga general no es un acto individual, es un acto colectivo, que deben resolverla los gremios, las corporaciones, por mayoría, y cuando esas organizaciones no existen o cuando no cuentan en su seno más que una mínima parte de los obreros, los gremios difícilmente pueden concurrir a este paro general, sobre todo si la propaganda se encuentra obstaculizada, como estaba hasta ese momento.

Pero nadie puede negar el hecho de que la población de Montevideo se negó a comprar los diarios en conflicto, y si no hubiera sido cierto eso no hubieran necesitado las empresas ni el Gobierno, recurrir a estas medidas; no hubiera necesitado acudir inmediatamente a medidas de boicot contra las otras empresas, contra los otros diarios que salían a la calle; no se hubiera necesitado que a "Le República" se le cortara dos o tres veces la corriente y la misma noche que se decretó el conflicto se le hiciera parar las rotativas, para luego salir en una forma precaria después de ese instante; no se hubiera necesitado llevar a tantos canillitas presos, porque bastaba que se hubiera cometido un acto delictuoso que son, por otra parte, corrientes, que los hay en Montevideo todos los días, por cuestiones gremiales u otros asuntos, para que se llevara una cantidad de vendedores presos, que venían a reducir así el número de los que iban a hacer competencia a las empresas en conflicto; no se hubiera necesitado tampoco, como se llegó, a ir a pedir al Ministro Demicheli que deportara a los dirigentes de los gremios y que aplicara medidas, que en aquel instante no fueron aplicadas, y que fueron tomadas ahora, amparándose en el famoso artículo constitucional que habla de las facultades extraordinarias. Y como no se pudo vencer al público, a pesar de las persecuciones a los canillitas, a pesar de todas las medidas que se tomaban, los encargados de despachar "La República", por ejemplo, fueron detenidos varias veces, y casualmente, señor Presidente, siempre a la hora del despacho del diario sin que luego se conociera ningún delito, poniéndolos en libertad, pero entorpeciéndose el trabajo que debían de realizar.

Pero como eso no bastó, se trajo después la ley del hambre; se limitó la entrada de los diarios argentinos, se creyó que se iba a vencer a los obreros, vencer a los vendedores de diarios, suprimiendo o reduciendo la entrada de los diarios argentinos. Se decía a boca llena que apenas dejaran de entrar los diarios argentinos, se terminaría el conflicto en pocos días; se decía eso porque se creía que el público un poco quizá molestado por la forma en que se habían producido los sucesos, un poco temeroso de la coacción que podían ejercer los gremios en huelga habría preferido comprar los diarios argentinos y luego se habían acostumbrado a ellos, y por lo tanto los diarios de la patronal no se vendían.

Pero ocurrió que se limitó más de lo que querían los propios legisladores que hicieron la ley: se suprimió en absoluto la entrada de los diarios argentinos, y sin embargo los diarios de *la patronal tampoco se vendieron, y entonces* ¡había que aplicar otras medidas!

SEÑOR SUAREZ. — La finalidad de la ley no era influir en el resultado de la huelga, como afirma el señor Diputado;

quienes decían que la prohibición de la entrada de los diarios argentinos al país, iba a ser decisiva para romper la huelga, eran los contrarios. Los autores de la ley no pensaron eso: lo que pensaron era impedir que la prensa extranjera, aprovechando un conflicto interno del Uruguay viniera a desplazar a los diarios uruguayos, en perjuicio, al fin y al cabo, de los propios obreros nacionales, porque terminado el conflicto los obreros gráficos del Uruguay quedarían sin trabajo.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Por qué no votaron entonces el agregado propuesto por nosotros respecto a los obreros?

SEÑOR TROITIÑO. — Ese argumento podría tener alguna fuerza si el Parlamento hubiera votado las varias proposiciones que propuso la delegación socialista en la Cámara de Diputados, una para que no se permitiera trabajar a los obreros extranjeros venidos después del conflicto.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Quiere decir que los obreros extranjeros no son para el señor Troitiño — socialista internacional — tan obreros como los otros. Eso lo dice un Diputado socialista, y lo dice, al parecer, en serio! Vivir para ver!

SEÑOR TROITIÑO. — El nacionalismo del señor Cabrera Martínez consiste en que no entren los diarios extranjeros, pero no nacionalismo para que no puedan venir al país aquellos krumiros que, esos sí, estaban quitándole el pan a nuestros obreros.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Sí, señor; yo me complazco en proclamar que soy nacionalista lo soy dos veces: por razones geográficas y por razones políticas!

SEÑOR TROITIÑO. — El señor Diputado no me ha pedido ninguna interrupción.

SEÑOR CABRERA MATINEZ. — No quiero deberle nada al señor Troitiño. Ni una interrupción siquiera...

SEÑOR TROITIÑO. — Después vinieron las otras medidas. Los diarios que no están en conflicto han estado denunciado a cada rato los recursos a que apeló el trust para salir victorioso en esta campaña. El diario "La República" ha denunciado que se le obligó a pagar el kilo de papel que antes pagaba 7 centésimos, a 14 y 15 centésimos por obra de la persecución del trust que llevó el boicot a todos los extremos posibles. Por eso se procedió en la misma forma contra "El Bien Público" tratando que los diarios que no estaban en la patronal no pudieran recibir ninguno de los elementos indispensables para poder confeccionarse.

Y luego siguieron las "razzias" de trabajadores de los otros gremios. Yo no sé qué cantidad podría decirse con exactitud de huelguistas que fueron detenidos. Nadie puede decirlo. El informe de la Comisión habla de 146. Es una cifra ridícula; 146, seguramente podría decirse que se detuvieron, contando solamente a los obreros gráficos.

Pero los vendedores de diarios fueron detenidos por centenares y la mayoría de ellos fueron luego puestos en libertad porque, o no habían cometido ningún delito o no se les acusaba de ningún delito, o no se les podía probar ningún delito. Y así llegamos hasta el momento en que empieza a ponerse en práctica las medidas extraordinarias. Cuando se pone en vigencia las medidas extraordinarias se procede como se dice que procedió Hitler en Alemania: primero, los hechos, después, ya vendrían los juristas que inventen las teorías necesarias para justificar esos hechos.

Las medidas fueron puestas en práctica sin que se tuviera ningún conocimiento de ellas, sin que se supiera cómo se iban a aplicar, sin que realmente se hubiese resuelto aplicarlas de una manera así, con ciertos contornos de legalidad, porque los obreros dirigentes del Sindicato de Artes Gráficas, algunos de los cuales habían sido detenidos ya en algunas oportunidades, durante la huelga, sin ningún motivo, fueron detenidos nuevamente algunos de ellos, estuvieron cincuenta horas incomunicados, algunos fueron intimados a salir del país, queriéndoseles aplicar la ley de Indeseables, y luego, en determinado momento el Poder Ejecutivo se dió cuenta de que esas prisiones eran completamente arbitrarias, de que la ley de Indeseables era aplicable a los delincuentes y no a los dirigentes gremiales y, entonces resuelve aplicar ese famoso artículo de la Constitución y los detenidos quedan a disposición del Consejo de Ministros. Pero antes de eso, durante varios días habían estado sometidos a prisión completamente arbitraria y solamente pudieron ser detenidos con el propósito evidente de quebrar la resistencia de los gremios en huelga, de desarticularlos, de hacer imposible todo movimiento y toda actuación en el movimiento. Y cuando se ponen en práctica las famosas facultades extraordinarias, detenidos los dirigentes de los gremios, recobran su libertad a las pocas horas. Me refiero a esas detenciones, a la orden del Consejo de Ministros, después que ya habían sufrido varios días de calabozo, pero se pone en vigencia la prohibición de vocear los diarios que no está en las medidas acordadas por el Poder Ejecutivo, pero que la policía pone en práctica.

El pueblo reacciona inmediatamente, como había reaccionado frente a la prohibición de la venta de los diarios argentinos, como había reaccionado frente a la vigencia del convenio hecho por los patrones, el pueblo reacciona manifestando una solidaridad más grande que nunca con los diarios que no tenían sus obreros en huelga, comprando los diarios que no estaban en conflicto, en mayor número todavía que antes. Entonces hay que acudir a la prohibición de vender los diarios por la calle, de repartirlos, de realizar la venta en otra forma que no fuese en los puestos prestablecidos de antemano, donde se vendían los diarios de la patronal. ¿Qué significaba eso? Significaba condenar al hambre a varios miles de vendedores de diarios, porque habían hecho cien o ciento cincuenta puestos de venta, y solamente se iba a permitir, en esos puestos de venta, a dos vendedores de diarios. Quiere decir que trescientos canillitas podrían ubicarse en esos puestos, y el resto, mil quinientos o dos mil quinientos canillitas restantes, esos no tendrían ninguna manera de ganarse la vida y esto si puede llamarse con más razón todavía que la otra, ley del hambre; se quería obligar con la ley del hambre a que los vendedores de los diarios fuesen a vender los diarios de la patronal!

Yo no voy a citar aquí, como cargo, el hecho de que algún Comisario le haya dicho a algún vendedor de diarios, que lo ponía en libertad siempre que fuese a vender los diarios que estaban en conflicto.

Después de todo eso, no sería un cargo tan grave, ni yo podría probarlo en estos momentos, comparado con otros cargos que se desprenden de las propias medidas tomadas por el Poder Ejecutivo.

Lo cierto que se ponen en práctica esas medidas e inmediatamente se detiene a una gran cantidad de vendedores de diarios. Se prohibe vocear los diarios en la calle, y, entonces, el diario "El Mundo" que había salido redactado y confeccionado por trabajadores gráficos, hace un cartelito con el título de "El Mundo" para que, ya que no se podía gritar, por lo menos supiera el público que eran vendedores de "El Mundo".

Y bien: la policía se encarga de suprimir esos cartelitos y reduce a muchos vendedores de diarios a prisión, solamente por el hecho de llevar ese cartelito. Entonces, se realiza la asamblea obrera y, naturalmente, en esa asamblea no faltó alguna voz que dijese: si nos quieren condenar por el hambre, si no vamos a poder vender los diarios, si no vamos a poder efectuar nuestro reparto, ese reparto que algunos hemos comprado con tantos sacrificios, porque, como dije la otra noche en la Cámara de Diputados, los repartos son como una casa de comercio, se compran por un tanto, hay repartos en ciertas zonas de la ciudad que han costado doscientos pesos, y esas personas, actualmente, están privadas de su medio de vida, no pueden efectuar el reparto, entonces no ha faltado, naturalmente, alguna voz indignada que en la asamblea de los vendedores de diarios y gráficos, dijera: si se nos quiere rendir por el hambre, no tenemos más remedio que salir todos a la calle a vender los diarios, a pesar de la prohibición policial y que nos lleven presos, que hagan lo que quieran con nosotros; por lo menos, si nos llevan presos, allí nos darán de comer. Pero esas proposiciones exaltadas no fueron aprobadas, puedo decirlo con absoluta convicción, en ninguna de las asambleas realizadas por los obreros. Los obreros saben perfectamente que una resolución de esas, aprobada en una asamblea, hubiera dado suficiente pretexto al Poder Ejecutivo para cerrar los sindicatos. Esas resoluciones no fueron aprobadas, y ni siquiera se intentó llevarlas a cabo; sin embargo, es esa resolución atribuída a los gremios en huelga, la que dá pretexto al Poder Ejecutivo para suprimir dos de los tres diarios que no estaban en conflicto, dos de los tres diarios que servían para que los vendedores de diarios pudiesen ganarse algún jornal.

Y yo he visto que aquí la Comisión se solidariza un poco, o creo que del todo, no sé bien, con lo manifestado por la policía, diciendo que esos diarios se proponían violar las disposiciones policiales, y acepta como una cosa natural que, en caso de que esas disposiciones se hubieran violado, la policía se hubiera visto obligada a efectuar las más graves represiones.

Y yo digo: qué razón puede tener el Poder Ejecutivo y qué razón puede tener la policía y qué razón puede tener la Comisión para sostener que por desobediencia de una medida ilegal, de una medida extraordinaria, de una medida que no está autorizada por ninguna ley, la policía debe proceder reaccionando violentamente hasta provocar sucesos que conmueven a la opinión pública como lo dice el Poder Ejecutivo en sus mensajes y como lo dice la Comisión en su informe, que esas medidas se tomaron, porque se decía que una cantidad de gráficos, estudiantes y otros elementos iban a salir a la calle a vender los diarios?

¿Pero se puede concebir que los dairios se puedan vender en masa? ¿Se puede concebir que la resistencia fuera hecha por cientos y miles de personas? Absolutamente no.

Cuando se decreta el estado de sitio en cualquier parte, cuando se llega a una situación de guerra civil, lo que hace cualquier Poder Ejecutivo que quiere garantir el orden, es impedir los grupos, las manifestaciones, la excitación de las masas, pero nunca la acción individual de los ciudadanos.

Los que se propusieron desacatar esas medidas podrían haber salido en un grupo de la administración, de la redacción de un diario o de la imprenta de un diario, pero para realizar su cometido tenían que dispersarse por toda la ciudad, y les iba a ser necesario, en ese caso, **a la policía,**

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 117 Montevideo, Viernes 23 de Noviembre de 1934 Núm. 8479

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Provisión de rancho
Aviso

Se llama por segunda vez a licitación pública para la provisión, durante un año, de rancho para el personal de tropa del Cuerpo de Bomberos y de la Guardia Republicana, presos de la Cárcel Central y Guardias de Prevención, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Sección, calle Buenos Aires número 691 (segundo piso), donde podrá ser retirado cualquier día hábil de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas obtenidas se abrirán el día martes 4 de Diciembre próximo, a las diez horas y treinta minutos, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Nov.22-9742-v.Dic.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para la contratación del servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina durante el año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Noviembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.13-9437-v.nov.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir útiles e impresos para las Unidades del Ejército durante el año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Noviembre de 1934, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.13-9438-v.nov.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Cantinas Militares

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir aceite de soya, aceite de oliva, aceitunas, azúcar, avena, azafrán, bacalao, bicarbonato, cigarros toscanos, cigarrillos, cocoa, chocolate, ciruelas, café en tarros, completo "Puritas", cigarros de hoja, dulce de leche, dátiles, tarros de duraznos, encurtidos, fideos, fariña, grasa de cerdo, galletitas "María", garbanzos, harina especial, harina de garbanzos, de arvejas, higos en almíbar, lentejas, mermeladas, mostaza "Savora" o similar, azrola, nueces orejones, perdices en escabeche, pasas de higo, porotos manteca, pallares y bayos, polvo para hornear, pomidoro en tarros, pasta tomate, queso duro, queso tipo "Chubut", tipo "Holanda", sardinas, sal fina, tabaco hebra negra, latas de te, "Toddy", yerba en latas, yerba en barricas y zapallo en almíbar con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 15.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Diciembre de 1934, a las 9 y 30, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.21-9716-v.dic.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir remaches, botones, vaquetas, caronas, cuadrilladas, graneadas, badanas, hilo, cera virgen, loneta, cueros machos y otros artículos con destino a Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 15 horas.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Diciembre de 1934, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.21-9715-v.dic.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
REVALIDA DE PERMISOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MUELLES PARTICULARES.

Habiendo aprobado el Poder Ejecutivo, por decreto de Octubre 24 de 1934, las nuevas disposiciones y tarifas propuestas por el Directorio para las operaciones que se realicen por muelles de propiedad particular, instalados o a instalarse en la zona comprendida entre Punta Brava y Punta Espinillo, se hace saber que de acuerdo con el inciso 10 del artículo 1.o de dicho decreto, dentro del plazo de sesenta días, los actuales concesionarios o los que deseen instalarse deberán presentarse a la Administración Nacional de Puertos solicitando acogerse a la referida reglamentación, llenando al efecto los requisitos pertinentes determinados en la misma.

Interin se resuelvan los pedidos de nuevas autorizaciones, los propietarios de muelles actualmente habilitados podrán continuar operando dentro del régimen vigente. Vencido ese plazo, o sea, a partir del 25 de Diciembre de 1934, aquellas firmas que no hubieran obtenido autorización para operar, deberán cesar en sus actividades por los muelles particulares. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.13-9440-v.nov.23.

PREFECTURA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la chata nacional "J. S. M. y Cía N.o 5" por el de "Activa 1.a". — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — El Prefecto del Puerto de Montevideo.

$3.90 Nov.16-9541-v.dic.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesionales, no profesores y a los señores estudiantes de la Facultad de Veterinaria para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, *judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.*

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 5 de Diciembre próximo, en el siguiente orden:

La de los profesionales (dos delegados), de las 9 a las 11 horas.

La de los estudiantes (un delegado), de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del indicado para ese acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Domingo A. Fernández, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.19-9628-v.nov.23.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de ficheros, bandejas y cartulinas, destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con los modelos y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 777.

La apertura de propuestas se efectuará el día 26 del corriente, a las 15 horas, en la referida Proveeduría. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Nov.21-9713-v.nov.23.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION DE TRANSFORMADORES ESTATICOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Enero de 1935, a las 10 horas, para proveerse de quince transformadores estáticos, de acuerdo con las características indicadas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7.30 a 12.15 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.21-9711-v.dic.1.o

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION INTERRUPTORES AUTOMATICOS HORARIOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Febrero de 1935, a las 10 horas, para proveerse de 80 interruptores automáticos horarios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 10 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.13-9420-v.nov.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en esta oficina, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán el día lunes 26 del corriente: a la hora 8 y 50, tejidos; a las 9, ferretería; a las 9 y 10, cueros; a las 9 y 15, barraca; a las 9 y 25, electricidad; a las 9 y 35, librería; a las 9 y 45, opoterapia; a las 10 y 30, drogas y productos químicos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.22-9736-v.nov.26.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de uniformes destinados a los empleados de vigilancia de la Colonia Educacional de Varones y Centro de Menores "Doctor Julián Alvarez Cortés", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Institución.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 23 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.19-9653-v.nov.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los tanques de acero para la Refinería de Petróleo.

El pliego de condiciones puede retirarse en el departamento de compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419. Precio del ejemplar, $ 5.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 8 de Enero de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.17-9627-v.nov.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

Braulio M. Perré, uruguayo, empleado público, domiciliado en la calle Paysandú número 1919 (departamento C), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un "Mapa Ilustrado de la República Oriental del Uruguay" (con indicación de puentes, carreteras, producción, industrias, mineralogía, vías férreas y aereas, etc.), obra de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.00 Nov.21-9722-v.nov.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26183

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Sheet y Tin Plate Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, condado de Allegheny, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9650-v.dic.6.

ACTA N.o 26154

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MAVIS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9377-v.nov.30.

ACTA N.o 26105

Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor David Schkolnik, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a — Alberto V. Canessa, Actuario.

$7.00 Nov.7-9263-v.nov.23.

ACTA N.o 26156

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.12-9376-v.nov.28.

ACTA N.o 26194

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"BELLERGAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.20-9696-v.dic.6.

ACTA N.o 26172

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

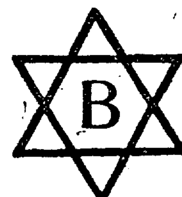


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-9599-v.dic.4.

ACTA N.o 26165

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores C. Brandes y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.17-9578-v.dic.4.

ACTA N.o 25543

Montevideo, Junio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Busto Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AL TOPE"

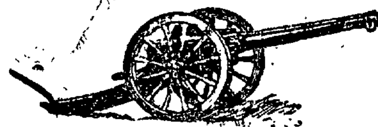
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-9558-v.dic.4.

ACTA N.o 25792

Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guido Machin, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

EL CAÑON



para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de pan y productos de panadería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-9544-v.dic.4.

ACTA N.o 26111

Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"SUGESTION"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-9545-v.dic.4.

ACTA N.o 26176

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Stanley V. Coates y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ACORAZADO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-9546-v.dic.4.

ACTA N.o 26142

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NORMA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.8-9311-v.nov.24.

ACTA N.o 26143

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan J. Zozaya, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"STEWART - WARNER"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Nov.8-9312-v.nov.24.

ACTA N.o 26145

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Anaconda Copper Mining Company, una corporación del Estado de Montana, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.8-9313-v.nov.24.

ACTA N.o 26144

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mc. Coys Laboratoires, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.8-9314-v.nov.24.

ACTA N.o 26141

Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Serafín Celano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MOSCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.8-9270-v.nov.24.

ACTA N.o 26138

Montevideo, Noviembre de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Roos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SALANTALE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9255-v.nov.23.

ACTA N.o 26140

Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MAIZENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (*féculas de maíz, harinas y derivados del maíz y demás harinas y productos alimenticios*). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9247-v.nov.23.

ACTA N.o 26168

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Abraham Wysokikamien, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9472-v.nov.30.

ACTA N.o 26162

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Continental Oil Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

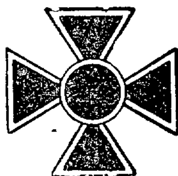


para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lufrificantes y grasas de petróleo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9466-v.nov.30.

ACTA N.o 26163

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

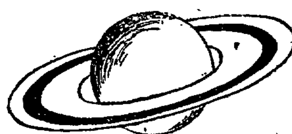


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9465-v.nov.30.

ACTA N.o 26161

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para *distinguir artículos de la clase 1.a.* — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9454-v.nov.30.

ACTA N.o 26152

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Lead Pencil Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Horoken, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

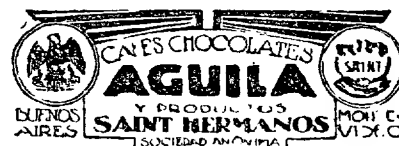


para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.12-9392-v.nov.28.

ACTA N.o 26104

Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.12-9396-v.nov.28.

ACTA N.o 26159

Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hammermill Paper Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Erie (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PERGALOID

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.12-9395-v.nov.28.

ACTA N.o 26158

Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Heinze y Bonilla, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (encendedores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.12-9410-v.nov.28.

ACTA N.o 25819

Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Mario Lagorio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de harina de trigo, *pastas alimenticias, galletitas, hielo y café de malta*). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.12-9394-v.nov.28.

ACTA N.o 26182

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA COSECHERA"

para distinguir artículos de las clases 3.a, 6.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9644-v.dic.6.

ACTA N.o 26193

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MICKEY MOUSE

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9645-v.dic.6.

ACTA N.o 26192

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MICKEY MOUSE

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9646-v.dic.6.

ACTA N.o 26191

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SILLY SYMPHONY

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9647-v.dic.6.

ACTA N.o 26190

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SILLY SYMPHONY

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9648-v.dic.6.

ACTA N.o 26197

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tomás Dawson Sanderson, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MARBLO"

para distinguir artículos de la clase 8.a (sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, especialmente piedra artificial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9693-v.dic.6.

ACTA N.o 26202

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Abdulla y Compañía, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

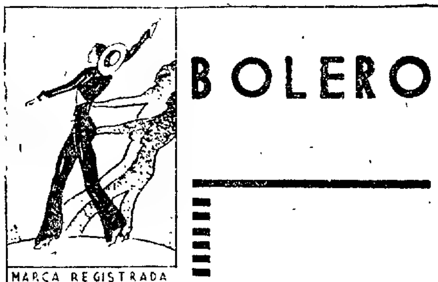
"ABDULLA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados y sin elaborar). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.20-9699-v.dic.6.

ACTA N.o 26184

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo López García, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9670-v.dic.6.

ACTA N.o 26198

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Bavosi y Carli, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

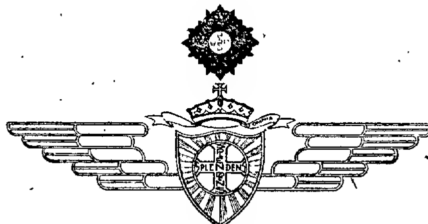


para distinguir artículos de la clase 1.a (escarbadientes, mondadientes y palillos de dientes en general, de cualquier naturaleza y especie). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9671-v.dic.7.

ACTA N.o 26169

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Octavio C. Assuncao, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9669-v.dic.6.

ACTA N.o 26189

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Empreza de Limas Uniao Tome Feteira, Limitada, con domicilio en Vieira, de Leira, Concejo de Marinha Grande, Districto de Leiria (Portugal), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (limas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9649-v.dic.6.

ACTA N.o 26200

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KELLY"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9692-v.dic.6.

ACTA N.o 26196

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci - devant Sandoz, ha solicitado el registro de la marca

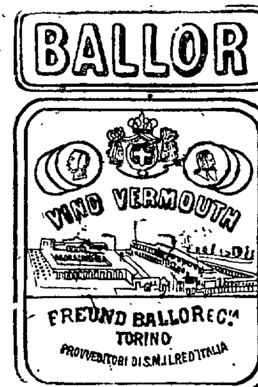
"DIGILANID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.20-9694-v.dic.6.

ACTA N.o 26186

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Freund, Ballor y Cía.", de Torino (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vino vermouth). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9657-v.dic.6.

ACTA N.o 26177

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CONDAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9434-v.dic.6.

ACTA N.o 26185

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pérez Casamitjana y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

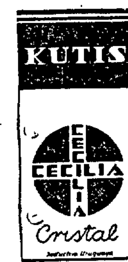


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9656-v.dic.6.

ACTA N.o 26180

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Natalio Jasquin, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro delamarca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9633-v.dic.5.

ACTA N.o 26195

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci - devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"CALCIBRONAT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.20-9695-v.dic.6.

ACTA N.o 26175

Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

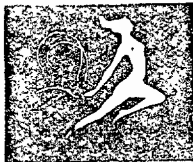
"JARABE AMBAY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9635-v.dic.6.

ACTA N.o 26170

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

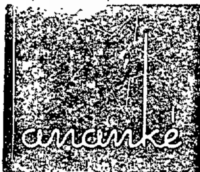


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.15-9505-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26171

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

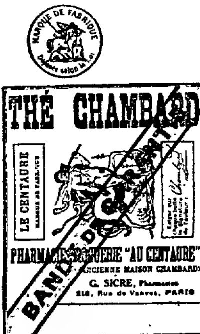


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.15-9506-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26135

Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor farmacéutico Georges Jean Alphonse Sicre, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

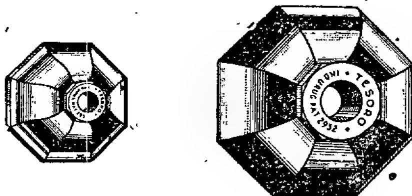


para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9508-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26139

Montevideo, Noviembre 2 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

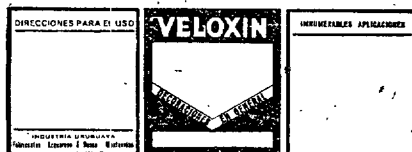


para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios en general). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9510-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26146

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Acquarone y Russo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, *Jefe de Sección.*

$7.00 Nov.15-9511-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26134

Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Jean Fougerat, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"RAMI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos tales como jarabes, píldoras y pastas). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9507-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26136

Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Renouard Lariviere et Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

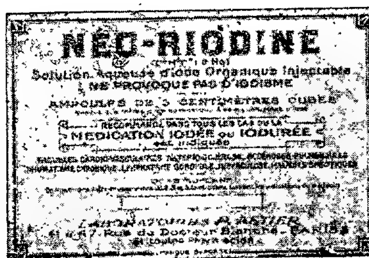


para distinguir artículos de la clase 9.a (agua de melisa). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9509-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26148

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Astier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Alberto C. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.16-9512-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26147

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Astier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"NEO - RIODINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9513-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26157

Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Benedictine Distillerie da la Liqueur de l'Ancienne Abbaye de Fecamp", establecida en Fecamp (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

Bénédictine

para distinguir artículos de las cleses 1.a, 2.a, 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9514-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26173

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Israel Rapoport, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"SIGLO DE HOY"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (ropa blanca en general y ropería) — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9515-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26174

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Israel Rapoport, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

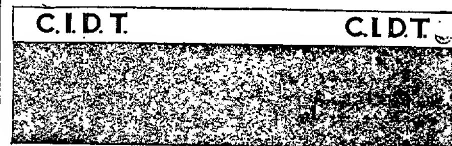
"SIGLO DE ORO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (ropa blanca en general y ropería). — *Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.*

$7.00 Nov.15-9516-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26166

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan J. Vidal y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9471-v.nov.30.

ACTA N.o 26151

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Augusto Nery, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"AGRICOLA"

para distinguir artícuols de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9473-v.nov.30.

ACTA N.o 26150

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Augusto Nery, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"LABRADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9474-v.nov.30.

ACTA No. 26153

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Rodolfo Musante y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

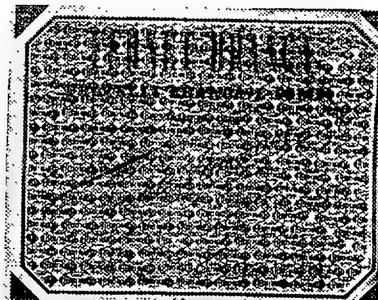
"PRINCIPE DE GALES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9475-v.nov.30.

ACTA N.o 26160

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 2.a (fernet). — *Alberto V. Canessa,* **Director.**

$16.60 Nov.14-9488-v.nov.30.

ACTA N.o 26167

Montevideo, Noviembre 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, con domicilio en Vila Nova de Gaia (Portugal), han solicitado el registro de la marca

ADRIANO RAMOS PINTO & IRMAO, LIMITADA

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.15-9504-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26164

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Midas Camera - Projectors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"MIDAS"

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9463-v.nov.30.

ACTA N.o 26119

Montevideo, Octubre 27 de 194. — Con esta fecha el señor Carlos Stoll, apoderado de Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya "Carmeta", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SOPLAPINT"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9500-v.dic.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 529

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha los señores José Rubiales y Walther Schawarz, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartón imitación cromo - cartón "Duplex y Triplex e imitación Cueros"., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.22-9732-v.dic.14.

ACTA N.o 4095

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un probador de perfumes y otros productos con propaganda o sin ella", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.21-9728-v.dic.13.

ACTA N.o 4093

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha la Cooperativa de Lecherías, S. A., ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de tapas para botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.20-9672-v.dic.12.

ACTA N.o 4094

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Atlantic Refining Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a lubrificantes y métodos para hacerlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.20-9691-v.dic.12.

ACTA N.o 4092

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Espagnol Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases de cartón o lo similar, desmontables y plegables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.20-9655-v.dic.12.

ACTA N.o 4091

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José María Sandoval y Campera y Manuel Fernández de Cañete y Cuadrado, de Sevilla (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de portalámparas y casquillo para lámparas eléctricas de alumbrado, fabricados de material aislante con contactos elásticos laterales que actúan por elasticidad como elementos de sujeción y con diseños machihembrados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.20-9651-v.dic.12.

ACTA N.o 525

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Manuel Silva Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de juguetería de goma inflable para playa, representada por figuras de animales de todos los tamaños y de cualquier especie" y la "Fabricación de alfombras o de camineros de goma de cauchout aglomerado o desperdicios de cauchout, en rollos de 5 a 20 metros o más de largo, con dibujos en alto o bajo relieve o estampados en colores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.20-9631-v.dic.12.

ACTA N.o 530

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Holmann, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de materiales esponja, para aislación, planchas, bloques de todas formas y tamaños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.20-9632-v.dic.12.

ACTA N.o 527

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de jabón líquido de uso doméstico para la ropa y con fines de limpieza en general, con exclusión de los jabones líquidos perfumados o no para tocador, medicinales o de uso para el lavado e higiene de las personas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.17-9587-v.dic.10.

ACTA N.o 528

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Enrique Queirolo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación para calcetines y medias de niños con puños elásticos, tejido con elástico de cauchu", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.17-9588-v.dic.10.

ACTA N.o 4089

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horma de molde para vulcanización de suelas de goma en calzados de tela", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Nov.17-9547-v.dic.10.

ACTA N.o 526

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Orlando, apoderado de la Ferrosmalt, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio esta fecha el señor Antonio Orlando, apopara "Fabricación de bombas de alas, comunmente llamadas de reloj" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.17-9593-v.dic.10.

ACTA N.o 4090

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo molde para fabricar calzado de tela con suela de goma vulcanizada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.17-9548-v.dic.10.

ACTA N.o 4087

Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Ludovico Mirabella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores para baño y agua caliente sistema X", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.17-9358-v.dic.10.

ACTA N.o 523

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo de algodón mercerizado en tubos, carretes o bobinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.15-9531-v.dic.7.

ACTA N.o 4084

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Gyro Process Company, una corporación organizada debidamente bajo las leyes del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para el calentamiento de aceites hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.12-9363-v.dic.3.

ACTA N.o 524

Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hojas de sierra para maderas y metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.15-9532-v.dic.7.

ACTA N.o 4085

Montevideo, Noviembre 7 de 1934 — Con esta fecha los señores Juan Eduardo Boníolo e Isabelino Sabia, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Boquillas para calentador Primus denominado "Gasificador Sabia", y de acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la present publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.9-9333-v.dic.1.o.

ACTA N.o 4081

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor José Resta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de vidrieras cambiables, alternadas con letreros luminosos, denominado "V. A. V.".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.8-9319-v.nov.30.

ACTA N.o 4083

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores N. Dermendjian y Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de sandalias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.8-9309-v.nov.30.

ACTA N.o 4080

Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Harispuru F. Sanpere y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato dispositivo para afilar hojas de navajas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.8-9271-v.nov.30.

ACTA N.o 4082

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor E. Romero, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado

privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.8-9310-v.nov.30.

ACTA N.o 4079

Montevideo, Octubre 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Roque Felipe Ascarraga, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de pólvora para caza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre del año 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.5-9203-v.nov.27.

ACTA N.o 522

Montevideo, Octubre 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Orfilio Basso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de broches sujeta papeles, llamados "Clips".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.2-9159-v.nov.24.

ACTA N.o 4078

Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor George C. Schuele von Hilvety, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para permitir regular o interrumpir en forma automática la entrada de combustibles a los cilindros de los motores a explosión o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.2-9135-v.nov.24.

ACTA N.o 521

Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Solís Villarrubí, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de botas de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.1.o-9097-v.nov.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Quinto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción del edificio destinado a la escuela rural número 32, de Mangrullo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con lo recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.22-9741-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalaciones eléctricas del Instituto Experimental de Higiene (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, hasta el día 10 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.17-9583-v.nov.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama nuevamente a licitación, por el término de diez días, para la construcción de 6.150 metros de alambrados en el camino de San José a Trinidad.

Apertura de las ofertas: el día 20 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Adolfo Fielitz, Encargado del Desapcho.

(Cuenta corriente) Nov.14-9480-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama nuevamente a licitación para la provisión de madera de curupay paraguayo destinado al puente sumergible del río Yí.

Apertura de las ofertas: el día 22 a las 10 horas. — Montevideo Noviembre 12 de 1934. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Nov.14-9481-v.nov.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Ramón V. Navarro, Antonio Varela, Angela Pequeño, Julián Deana, José Collazo, Bernarda Souto de Suárez, Delia Elvira Sánchez, Roque Derisi, Teresa Suárez de Martínez, Manuel Arias, Andrés Martínez, Margarita y Victoria Silveira, Juan Olano, Elisabeth Errecart, Jorge Seluja, Angela F. de Borsani, Francisco P. Salvarezza, María B. de Navarro, Angela Charquero Gadea, Angel Gemelli, María A. Olano, Carmen T. de Demarco, Leonor Rossi, María García Blanco, Pedro Sales, Dolores E. Burgues.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — La Dirección.

$32.40 Set.3-7203-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
CLAUSURA DE UN CAMINO VECINAL EN LA 3.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 28 de Setiembre próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que el Banco Hipotecario del Uruguay, representado por don Bernabé Caravia, Administrador de las Colonias de aquella Institución en este Departamento, se ha dirigido a esta Intendencia solicitando la correspondiente autorización para proceder al cierre del camino vecinal de acceso a la ex colonia "Perseverancia" (3.a sección judicial), el que, partiendo del camino nacional de Las Palmas, a la altura de la casa de comercio de don Manuel Lázaro, atraviesa por campos de la precitada ex colonia, entronca nuevamente en el ya mencionado camino nacional. Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado cierre deberán presentarse en tiempo y forma ante este Intendencia, a deducir sus acciones, dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Octubre 10 de 1934. — Conrado Heguito, Intendente. — Juan José Oreggioni, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.24-8910-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
DESVIO DE DOS CAMINOS EN LA 1.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 7 de Mayo próximo pasado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que los señores Antonio Estefanell y Severiano V. Corti, se han presentado ante esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al desvío, en campos de propiedad de elos señores José, Carlos y Guillermo Forn y Puig y de Angela Forn y Puig de Conek, sitos en la 1.a sección judicial del Departamento, del camino vecinal conocido por del "Chingolo" y el departamental de Abajo a paso de "Andrés Pérez", del río Queguay, ambos en su conjunción a la altura de la estancia "Ombúes de Francia". Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado desvío deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendecia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha. — Paysandú, Octubre 10 de 1934. — Conrado Heguito, Intendente. — Juan José Oreggioni, Secretario.

$16.80 Oct.24-8878-v.nov.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN MIRANDA, de 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cerro Largo 910, y doña AMABILIA DIAZ, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 5395-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DELUCHI, de 43 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Juncal 1435, y doña MARIA LUCHA RODRIGUEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Juncal 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5396-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL PEREZ GOMAR, de 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en el Palacio Salvo 3.er piso, 4.o apto., y doña JULIETA HILDA MADALENA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5333-v.nov.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MIGUEL GRANE, de 38 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado en Misiones 1478, y doña SUSANA DEL CASTILLO, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Solís 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil $2.00 5347-v.nov.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN P. RADOVICH, de 27 años, soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado en Colón 1515, y doña MARIA OBRTNIK, de 21 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Mariano Soler 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5348-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER GRIMM, de 31 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Misiones 1486, y doña KLARA DALLWITZ, de 37 años, divorciada, alemana, domiciliada en Misiones 1486.

En fe de lo cual intimo a los que su[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5349-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL DEL SEL, de 50 años, divorciado, rentista, argentino, domiciliado en Misiones 1479, y doña MARIA ROSA VALLADARES, de 43 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5350-v.nov.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

GUILLERMO LUSSICH, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1227, y doña HAYDEE MARENCO PIAGGIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5351-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTAS, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Piedras 455, y doña DOLORES GIL, de 26 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Agosto 355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5352-v.nov.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDILIO RODGERS, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mercado Chico 1327, y doña ELENA BIAGGIOTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercado Chico 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5354-v.nov.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC VEXLER, de 35 años, divorciado, comerciante, rumano (ciudadano legal argentino), domiciliado en Sarandí 594, y doña RIVA REISCHER, de 22 años, soltera, rumana, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5355-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO NARCISO ALVAREZ, de 22 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña AMALIA ROMERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.— De oficio Conste. — Luis Barbé. (Gratis) 5329-v.nov.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LOPEZ, de 38 años, soltero, chauffaur, español, domiciliado en Reconquista 279, y doña MARIA VILLASANTE, de 38 años, viuda, española, domiciliada en Reconquista 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5324-v.nov.24

4.a Sección del Depto. de [illegible]deo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRANDA, de 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Andes 1178, y doña MARIA AURORA RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, domiciliala en Andes 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5337-v.nov.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ GARCIA, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Maldonado 917, y doña ANGELA CORREA SCAGLIONI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5353-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO BARBARITO, de 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1131, y doña HORTENCIA LUZARDO, de 24 años, soltera oriental, domiciliada en Andes 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5338-v.nov.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CURT AHLIG de 26 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en San José 1143, y doña MARTHA STUBE, de 23 años, soltera, alemana, domiciliada en Santiago de Chile 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5321-v.nov.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MEROLA, de 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Pernas 2373, y doña MARIA DE LA CONSOLACION FERNANDEZ de 24 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5314-v.nov.24.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BICELLI, de 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1147, y doña ERCILIA BIANCHI, de 46 años, viuda, oriental, domiciliada en Piedad 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5341-v.nov.27.

7 Sección del Depto de Montevideo

En el Cordón y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FRANCISCO FRAGELLO, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Minas 1832, y doña ANGELA ESTHER COSTA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5382-v.nov.29.

En el Cordón y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GRAPPIOLO, de 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Salto 1023, y doña MARIA ANGELA MONTANO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5384-v.nov.29.

En el Cordón y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TURST, de 28 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Tacuarembó 1682, y doña MARIA CARMEN COLLAZO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Tacuarembó 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 5385-v.nov.29.

En el Cordón y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CHIARELLI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1673, y doña ROSA JUANA COLOMBO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5383-v.nov.29.

En el Cordón y el día 16 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VICTOR AZNAREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 1348, y doña LIRIA ERNESTINA SCONAMIGLIO, de 20 años, soltera, [illegible] domiciliada en Colonia 1553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5370-v.nov.27.

8.a Sección [illegible] de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 28 años, soltero, comercio español, domiciliado en Lima 1254, y doña DORINDA LAMAS, de 25 años, divorciada española, domiciliada en Minas 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5397-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON RODRIGUEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estrella del Norte 1883, y doña MARIA JACINTA SANCHEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrella del Norte 1883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 5398-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MORI, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Figueroa 2009, y doña MARIA ANSELMA MACHADO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5399-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JULIO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Sierra 2093, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrella del Norte 1867.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5400-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALBERTO COSTA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1388, y doña JUANA QUINTAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5401-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PALERMO, de 20 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en General Luna 1226, y doña MARINA GONZALEZ BARRIONUEVO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sebastián Puppo. (Gratis) 5330-v.nov.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGULO SALZANO, de 29 años, soltero, engarzador, oriental, domiciliado en Santa Fe 1177, y doña MARIA INES PAGANINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5307-v.nov.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Colón, y doña ELIDA IRENE LAGUZZI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5334-v.nov.26.

En Colón, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BERRUTTI, de 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA MARTHA PUJADAS BONNET, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lanús 6058.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5335-v.nov.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO FERNANDEZ, de 29 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 3391, y doña MARIA LUISA MONTE[illegible], de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 3391.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5376-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARTINEZ, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pernas 3078, y doña JULIA SANCHEZ, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 3078.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5377-v.nov.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FERRES, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. Gomar 45, y doña JUANA CABRAL, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Gomar 46.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5378-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALVAREZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2243, y doña MARTHA GOMEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 3532.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5379-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX SAROLDI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2290, y doña DEBORA ALICIA ACUÑA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2304.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5380-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO BACCINO, de 31 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en camino Carrasco 6153, y doña ROSA PERRONE, de 21 años soltera, italiana, domiciliada en Camino Carrasco 6153.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5381-v.nov.29.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARIAS, de 24 años, soltero, empleado oriental domiciliado en Plutarco 3977, y doña MAGDALENA DELFINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Magenta 3958.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5302-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO DONNANGELO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Velsen 4209, y doña ANGELA ALBA SERRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Velsen 4209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5303-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANFREDI LONGOBARDI, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Porvenir 2633, y doña CARMEN SOUHILAR PELUFFO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Porvenir 2633.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5304-v.nov.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CAMILO PUNZO PIEMONTE, de 30 años, soltero, contratista, francés, domiciliado en Joanicó 3767, y doña SOFIA GUELFI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3767.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5305-v.nov.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ZIMET, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en General Flores 4048, y doña JUANA SANCOVSKI, de 21 años, soltera, rumana, domiciliada en 8 de Octubre 3837.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5306-v.nov.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ACOSTA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli 37, y doña CLARA DOLORES SORIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gerónimo Piccioli 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 5361-v.nov.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PEREIRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Flores 2881, y doña MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2881.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Grais) 5371-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIDAL, de 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pando 2678, y doña TERESA ORFILIA BORGES, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en General Flores 2833.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5372-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los

interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOSQUERA, de 29 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Galatea 3039, y doña PURA ALVAREZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en José Catala 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5373-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Qu ehan proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARTIN SORRONDEGUI, de 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Patria 2834, y doña MARIA ELCIRA GOMEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5374-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE FERRARI, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Victoria 2173, y doña CLOTILDE VILLAR, de 27 años soltera, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5373-v.nov.29.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES CAVAJANI, de 26 años, soltero, litógrafo, oriental, domiciliado en Garibaldi 1690, y doña MARIA ESTHER OTTONELLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5315-v.nov.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CLIMENT, de 46 años, viudo, plomero, español, domiciliado en Aréchaga 3241, y doña MARIA LINARES, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolomé Hidalgo 2927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5319-v.nov.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ANTONIO MASSAFERRO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1762, y doña BLANCA NIEVE CASTELLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5316-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIA GUERIN, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vilardebó 1716, y doña ANA ANGELA COUSTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5317-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OSCAR ROMERO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 2616, y doña DORA REGUEIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Méndez 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en alpuerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5318-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GERVASO, de 62 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Lorenzo Fernández 2217, y doña RAMONA HERONI, de 52 años, viuda, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5320-v.nov.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GARCIA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rocha 2864, y doña HERMINIA PLACERES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. $2.00 5321-v.nov.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ISIDORO PARODI, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pernambuco sin número, y doña MAGDALENA CRAVERO, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Pernambuco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda a ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 5386-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS GIUSTO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez sin número, y doña EMA BLACO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5387-v.nov.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL GOROSABEL, de 34 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Huidobro 1394, y doña AIDA ITHURRALDE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Huidobro 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5362-v.nov.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROGELIO ROJAS, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Blas Basualdo 3713, y doña MARIA MARTA CAMPOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan María Gutiérrez 3698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. Macchiavello. (Gratis) 5364-v.nov.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAUCHICH, de 34 años, soltero, tonelero, yugoeslavo, domiciliado en Gil 1154, y doña TERESA DERVARICH, de 35 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Gil 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5363-v.nov.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SANTIAGO CROSINA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Salvador 2094, y doña ANTONIA VILLOLDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5368-v.nov.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC RECHICHIAN LEVASIAN, de 20 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en T. Narvaja 1024, y doña MARIA AMELIA AYOSO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Martinelli Gómez. (Gratis) 5369-v.nov.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GUTIERREZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 845, y doña BELARMINA HERNANDEZ CASAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5342-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BUCETA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1810, y doña ANITA MELEGA de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5343-v.nov.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE ARRIBA, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Arenal Grande 1372, y doña ELISA SAA, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Arenal Grande 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5345-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO FRANCISCO FERREIRA, de 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 818, y doña EMA ALCIRA SHANNON, de 32 años, viuda, oriental, domiciliada en Colonia 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5344-v.nov.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN PELLEJERO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1929, y doña JULIA FERREYRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5346-v.nov.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO F. SILVEIRA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña JUANA MARIA ALTOLAGUIRRE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 5365-v.nov.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR M. CABRERA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña LINA P. RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 5366-v.nov.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO SANCRUZ, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en esta sección, y doña DIONISIA SANTANA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 5367-v.nov.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LANARO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1030, y doña ANITA RALLO, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Victoria 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5402-v.nov.27.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ROSSO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2237, y doña JOSEFA MONTAÑA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Araúcho 1200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5403-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RAMON MARINI, de 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1178, y doña ENRIQUETA MAGDALENA LANATA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2603.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5404-v.nov.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO COLOMBO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lavalleja 2219, y doña CARMELA RECOBA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5405-v.nov.29.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don JOSE LUIS FERREIRA, de 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Obligado 1085, y doña AIDA JULIA SOMMARUGA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5295-v.nov.22.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SHANNON, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ellauri 853 y doña OLGA SCHIAVO LONATTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5340-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS VALLCORBA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña ANA DOMINGA MUZIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez y Vega 1104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5309-v.nov.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO TARUCCO, de 24 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Marcelino Berthelot 1689, y doña ELIDA TABO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5357-v.nov.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NICOMEDES FONTANA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1926, y doña ADELA PEPE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en República 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5358-v.nov.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ITEN, de 28 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado en Constitución 1970, y doña JOSEFA MARIA DOS SANTOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5359-v.nov.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ADOLFO GOMEZ, de 22 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2431, y doña JUANA ELIDA SAMPEDRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5360-v.nov.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CASTRO, de 32 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado en Joaquín Requena 2436, y doña BLIDAH MARIA NEWTON, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Joaquín Requena 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5326-v.nov.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON KOHN, de 38 años, divorciado, comercio, ruso, domiciliado en India Muerta 4018, y doña RATZIA NUSEMAN de 26 años, soltera, rusa, domiciliada en India Muerta 4018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5310-v.nov.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TABACCHI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ferreira y Artigas 24, y doña CELMIRA PRIMITIVA HERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Herrera y Obes 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5311-v.nov.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DUTRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en Pedro C. Bauzá 32, y doña AGUSTINA REIDINA ALMADA, de 24 años, soltera, oriental, domicilada en Mariano Sagasta 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5312-v nov 24.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIMPIO BRITOS, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Riquet 30, y doña ESMERALDA VIDALIN, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5313-v.nov.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO COLOMBO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vedia 887, y doña JOSEFA LARGHERO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Garzón 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5388-v.nov.29.

En Sayago, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BADELL, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 5385 y doña MARIA ELVIRA BERRUETA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Peñarol 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa Oficial del Estado Civil. $2.00 5336-v.nov.26.

En Sayago y el día 13 del mes de Noviembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DJAMGOCHIAN, de 34 años soltero, comercio, armenio, domiciliado en Fulton 1557, y doña ISABEL TATOSSIAN, de 25 años, soltera, armenia, domiciliada en Fulton 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5322-v.nov.24

En Sayago y el día 13 del mes de Noviembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOVANES BAKALIAN, de 48 años soltero, comercio, armenio, domiciliado en Estrella del Sur 1550 y doña SERPOUHIE LLAMGOCHIAN, de 42 años, soltera, armenia, domiciliada en Estrella del Sur 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5323-v.nov.24.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIBREIRO, de 40 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Kock 3780, y doña JOVITA MOURE, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Carabelas 3107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5391-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO FERNANDEZ, de 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Caiguá 3950, y doña EVANGELINA LOPEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Atahona 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5392-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO SIERRA, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Burgues 3641, y doña ADELFA MARTINEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Gómez 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5393-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALVAREZ, de 34 años, soltero, español, domiciliado en Estanislao Vega 19, y doña RAMONA DELIOTTI, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Vega 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Alvarez Cortés. (Gratis) 5394-v.nov.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN AGUSTIN CERVINI, de 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Chimborazo 3618, y doña ANGELA MARIA BIONDI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chimborazo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5356-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO ANDRES RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en San Martín 3584, y doña MARIA LUISA MARTINEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — C. Alvarez Cortez. (Gratis) 5332-v.nov.26.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1934, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSUE DAL BROI, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bruno Méndez 14, y doña IRENE RIOS ALMADA, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 5331-v.nov.26.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME VIEITEZ de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buxarec 20, y doña EMILIA ARMANO, de 19 años, soltera oriental, domiciliada en Buxareo 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5389-v.nov.29.

En Pocitos y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 30 años, soltero, marmolista, español, domiciliado en M. Cervatnes 1360, y doña TERESA GOMEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en J. Leguisamón 3844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5390-v.nov.29.

En Pocitos y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAGATTA, de 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Maipú 2031, y doña NINA MOROZZI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Gadea 3343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5327-v.nov.26.

En Pocitos y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COTELO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Massini 2928, y doña EMA ELVIRA ECHEVARRIA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en J. César 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5328-v.nov.26.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 16 del corriente, es autorizó a doña Josefina Salveraglio para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — José María Piñeyro, Secretario. $3.50 Nov.21-9731-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Romano (Pascual). Cobro ejecutivo de pesos (inmueble empadronado con el número setenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho). Lo. 6.o. Fo. 217" se cita, llama y emplaza a don Pascual Romano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Juan José Martínez, Escribano Público. (Cuenta corriente) Nov.2-9150-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Ferreyro (Perfecto). Cobro ejecutivo de pesos (inmueble empadronado con el número setenta y nueve mil cuatrocientos veinte). Lo. 6.o. Fo. 216". se cita, llama y emplaza a don Perfecto Ferreyro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Juan José Martínez, Escribano Público. (Cuenta corriente) Nov.2-9151-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los

autos caratulados "Municipio de Montevideo con María Alzugaray y otros. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a María S. de Mendoza, Alejandrina Sarlangue, Lucrecia Sarlangue, Sara Bayeto, Juan Bayeto, María Alzugaray, Arturo Alzugaray, Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luisa Alzugaray, Hortencia S. de Questa, Celina S. de Questa y María J. Bayeto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Bogotá entre C. América y Barcelona: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 31 de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-9219-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con María Alzugaray y otros. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a María S. de Mendoza, Alejandrina Sarlangue, Lucrecia Sarlangue, Sara Bayeto, Juan Bayeto, María Alzugaray, Arturo Alzugaray, Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luisa Alzugaray, Hortencia S. de Questa, María J Bayeto y Celina S. de Questa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la calle Barcelona esquina Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 1de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 6-9220-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con María Alzugaray y otros. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a María S. de Mendoza, Alejandrina Sarlangue, Lucrecia Sarlangue, Sara Bayeto, Juan Bayeto, María Alzugaray, Arturo Alzugaray, Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luisa Alzugaray, Hortencia S. de Questa, Celina S. de Questa y María J. Bayeto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Barcelona, entre Bogotá y Portugal: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-9221-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con Miguel Guincaré. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ciento setenta y tres, señor Miguel Guincaré, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre diecisiete de mil novecientos treinta y cuatro. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.23-8857-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Tórtora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.22-9758-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alonso Camesella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.22-9756-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Julio C. Rosselló contra Julio Héctor Morasca y Manuel Piñeyro. Cobro de pesos. Acción rescisoria y simulación", se cita, llama y emplaza a don Julio H. Morasca, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.20 Nov.22-9406-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José María Mahia o Maia o Mahías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-9719-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Suberbie o Suberbia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-9720-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Narbona Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-9704-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oreste u Orestes García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.16-9550-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente "Sucesiones de Agustín Pedro Campagne y de Teresa Rumí de Campagne", se hace saber al público que se han presentado los herederos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De la de matrimonio de los causantes, de defunción de la extinta Teresa Rumí y de nacimiento de sus hijos Elisa, Luis y Juana, porque donde en ellas se dice "Lacampagne", "Campagna", "Campaña" debe decir "Campagne" y donde se dice "Nunin", "Runin", "Romí" y "Romé" debe decir "Rumí". — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Nov.9-9202-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Queimaliños de Montero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.16-9552-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Flores de Benítez y de doña María o María Esther Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, oviembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.16-9551-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concepción Iyarza de Fernández con Polonia Martínez de Larrea. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de proceder como por derecho corrersponda. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Nov.16-9549-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sicesión de doña María Teresa Orichio o Oricchio de Tomeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.16-9553-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Giuria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.16-9554-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Hernández de Gámbaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.16-9555-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Martella solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Elvira María Carmen y Carmen María Luisa Martella Margreth, por figurar la madre de las interesadas con el nombre "Luisa" en vez de "Eloísa", que es el real y verdadero. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.16-9534-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.15-9530-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Sosa de Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.14-9467-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Tasende Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.23-8833-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juan P. Bergallo contra Julio Héctor Morasca. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Julio Héctor Morasca para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17, de 1934. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$8.00 Oct.23-8793-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan Divitini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado, Rincón 472, su esposa doña María Gandini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Patricio A Pereira. Actuario.

$8.00 Oct.25-8927-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Concordato privado

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos caratulados "Emilio J. Neffa. Concordato privado", que es el siguiente: "Convenio. — Los acreedores que suscriben. de don Emilio J Neffa. en vista de que éste se encuentra por ahora, imposibilitado de cumplir el concordato anteriormente homologado, a consecuencia de la difícil situación económica del país y de las circunstancias especiales que afectan personalmente al propio señor Neffa, como ser la imposibilidad de cobrar a sus deudores, después que la ejecución iniciada por la Caja Nacional lo dejó en situación desairada ante esos deudores; en vista de que también esa actitud de dicha institución impidió u obstaculizó gravemente la liquidación de los bienes del activo, necesaria para hacer frente a las obligaciones del pasivo; en vista de que estando ahora en suspenso la acción de la Caja y con la perspectiva de una liquidación beneficiosa de los bienes, se puede esperar para dentro de un término prudencial la realización de recursos susceptibles de permitir el cumplimiento de las obligaciones existentes. Por todas estas razones, los acreedores suscritos aceptan prorrogar por un año más los plazos fijados en el anterior convenio, homologado por el Juzgado de Comercio de primer turno. — p. p. Alyoud y Compañía, León Lansac. $ 290.42. — Luis Falco, $ 2.400.00. — José Pérez, $ 13.57. — Leonor L. de Basil, $ 429.49. — Juan N. Valcala, $ 48.00. — Bechara K. Saber, $ 501.00. — Francisco Silva, $ 264.46. — Troncone Hermano, $ 69.98. — M. L. Magnani, $ 53.83. — P. Luis Deluis, Henry Bonilla, $ 541.80. — Marceliano Izquierdo, $ 1.700.00. — Por Bonacina de Mori, Julio Fernández, $ 988.13. — Por Whiteoway y Compañía, Minotti Lema, $ 5.823.34. — Cotonoficio Perro Hermano, $ 1.134.56. — Salim Rached, $ 280.00. — Por Méndez Hermano, Juan José Cazot, $ 549.50. — Bechara y Elías Sader, $ 180.00. — Por Esteban Serra Rossi y Silva, $ 548.40. — Por W. B. Baggaley, W. Leslie C. Británico, $ 1.282.55. — Por E. Minotti Lena, $ 5.823.34. — Pedro Neffa, $ 2.500.00. — Por Fortunato Formento, Julio Bernadá, $ 6.625.00. — Ricardo Borénave, $ 228.56. — Souto y Cean, $ 37.20. Y habiendo dictado la siguiente resolución: "3722. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Vistos: Lo que resulta del convenio y del informe que precede, atento a lo dispuesto por el artículo 1568 del Código de Comercio, téngase por acordada la prórroga de un año a que se hace referencia en el convenio citado. Háganse las publicaciones del caso. — Nattino". — Montevideo, Junio 2 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$25.50 Nov.15-9529-v.nov.26.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Manuel García Alba ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Nov.15-9527-v.nov.26.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Eleuterio Trigo se ha presentado en los autos de quiebra "Eleuterio Trigo y Compañía", de la cual es componente, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Nov.15-9494-v.nov.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en el expediente "Ramón A. Bardier contra Serrano y Compañía. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a los señores Serrano y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, a estar a derecho en los precitados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Nov.10-9373-v.dic.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Antonio Giúdice para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en los autos que por cobro de pesos le siguen los señores Mérquez Rubio y Compañía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Nov.10-9374-v.dic.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en el expediente "Sala y Compañía con José Bagnalasta. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don José Bagnalasta para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, a estar a derecho en los precitados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Nov.10-9375-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña Bathilde Adela Elisabeth Pujolas para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Joaquín Martínez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Oct.27-9000-v.nov.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Wolff Peschkind para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

(Costas) Oct.25-8919-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B Nattino, dictada en el expediente caratulado "Guillermo Lizarraga contra Martina Salazar. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada doña Martina Salazar para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Mateo Mario Figares Actuario

$7.20 Oct.24-8877-v nov.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don José Venancio Cosentino, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña María Antonia Roberti, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1934 — Mateo Mario Figares. Actuario.

$8.60 Oct.22-8823-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Pedro D. Risso. Juicio de prescripción" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se crean con derecho a y en el inmueble objeto de dicho juicio, que se describe: La fracción de campo empadronada con el número 671, ubicada en la décimasexta sección judicial del Departamento de Canelones, la que según mensura judicial practicada por el agrimensor Luis Machado, tiene un área de setenta y nueve hectáreas y dos mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, lindando: al Norte, con Agustín García (hoy Jacinto Gutiérrez); al Sur, con la sucesión de Marcos Vaeza y otros (hoy Andrés Palma); al Este, con don Paulino Gutiérrez (hoy Alberto Vaeza, Juan Francia y Francisco Gabeño) y al Oeste, con más terreno de los sucesores de Lemes y Armas (hoy carretera nacional a San Jacinto) igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — José F. Rossi Escribano Público

$19.20 Oct.24-8894-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Rodríguez Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.22-9755-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Chiozza de Rossello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.22-9743-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Cortiglia de Paladino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Nov.21-9705-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Cavassa de Garese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.21-9706-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.21-9707-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Attilio Daniel Mazzetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númro 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.17-9575-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminda Fernández del Puerto de Arrionda o Herminda Fernández de Arrionda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.16-9561-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco o Antonio Grillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.16-9562-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Alfonso o Pedro A. Gregorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que ubhiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.16-9563-v.nov.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez *Letrado de Primera Instancia en* lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Orengo Luis. Información", se hace saber que ha sido presentado un escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno: Luis Orengo, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1430, escritorio 2, al señor Juez digo: Que para justificar los extremos legales, a fin de ejercer la profesión de procurador y de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto ofrezco la declaración del doctor Rafael Vece y escribano Juan Gascue, que en su oportunidad presentaré, y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honorabilidad y costumbres; 3.o Digan los testigos si hace más de cinco años que ejerzo la profesión de procurador; 4.o Den razón de sus dichos. Hago constar que soy contador público e inscripto en la matrícula correspondiente. Por tanto, al Juzgado pido se sirva ordenar se reciban las declaraciones y, previos los trámites de estilo, se me expida el testimonio para presentar a la Alta Corte de Justicia. — Luis Orengo". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$13.50 Nov.15-9495-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Filemón o Francisco F. o Francisco Laurnaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.16-9564-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Donato Carpintiero o Carpintero o Cárpintiero, de doña Francisca Grimaldo de Carpintieri o Crimata o Quilimardo o Crimatta de Carpintieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.16-9565-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Facelli de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.16-9566-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Rama Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Nov.14-9328-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Lapiedra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.13-9446-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio o Antonino Birriel Rectificación de partidas", se hace público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de José Reynardo, donde dice Virriel debe decir Birriel. En la de Raymundo, donde dice Virriel debe decir Birriel. En la de Antonio Alejandro, donde dice Virriel debe decir Birriel, y en la de matrimonio, donde dice Antonino Virriel debe decir Antonio Birriel. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.50 Nov.10-9391-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio Goicoechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.13-9447-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alberto Pernas o Alberto Pernas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.13-9448-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aurelio Saturnino o Aurelio Lacaze y de doña María Laura Benselun o Benselum, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.13-9449-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de doña Angélica Adriana Rosende de Barreira. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes: en la de nacimiento de Carlos Ramón Diego Barreira, donde dice que es hijo de doña Angélica Rosendo, debe decir de doña Angélica Rosende; donde dice maternos don Julián Rosendo, debe decir don Julián Rosende; y donde dice abuelos paternos don Manuel Barreiro, debe decir don Manuel Barreira. En la de nacimiento de Roberto Hugo Isidoro Barreira donde dice Barreiro, debe decir Barreira, en el apellido del padre donde dice Ramón Barreiro, debe decir Ramón Barreira; en el de la madre doña Angélica Rosendi, debe decir Angélica Rosende; en el apellido del abuelo paterno, don Manuel Barreiro, debe decir Manuel Barreira; y al final, en la firma de don Ramón Barreiro, debe decir Ramón Barreira. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Nov.10-9389-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Valianti o Valiante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Nov.9-9334-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lorenzo Silverio Sicardi y otro. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las partidas de matrimonio y nacimiento de Lorenzo Silverio Sicardi y el de su esposa Clara Rosa Felicia Larghero: En la de matrimonio, donde dice José Sicardi, Felicia Larghero y Felicia Romero, debe decir José Lorenzo Silverio Sicardi, Clara Rosa Felicia Larghero y Rosa Felicia Bonino. En las

de nacimiento, donde dice Silverio y Larguero debe decir José Lorenzo Silverio y Larghero. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.9-9321-v.nov.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Valazza Rosa M. contra Alfredo Julio Scharli. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Julio Scharli a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Nov.6-9216-v.dic.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Deutschland Hertha Selma contra Federico Adolfo Bertoldo Rauhudt. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Federico Adolfo Bertoldo Rauhudt, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Oct.24-8884-v.nov.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Penot Catalina. *Sucesión*", se cita, llama y emplaza a doña Marta Penot, hija legítima del señor Luis Penot, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y a manifestar si acepta o repudia la herencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1071 del Código Civil, dentro del término de noventa días por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que aceptara la herencia bajo beneficio de inventario. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.13-8627-v.nov.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Normelio Rodríguez, constituyendo domicilio legal en el estudio del doctor Mario Menéndez, calle Rincón número 438, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador, vengo a rendir la información de vida y costumbres requerida por derecho. A ese objeto, propongo como testigos a los doctores Celedonio Nin y Silva y Mateo A. Parisi, domiciliados, respectivamente, en las calles Defensa 1382 y Constituyente 1582, a quienes llevaré a la audiencia que al efecto se señale, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los hace declarar y desde cuándo: 3.o Digan qué concepto les merece el que los hace declarar, moral y socialmente; 4.o Digan si saben o les consta cuál es el concepto general de que goza el que los hace declarar, referente a su moral y buenas costumbres; 5.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez solicito: 1.o Se sirva ordenar se reciba la información ofrecida, ordenando se hagan las publicaciones pertinentes; 2.o Aprobar, con la conformidad Fiscal, la referida información, disponiendo se me expidan los testimonios que solicitare, previa tasación y pago de costas. Será justicia. — M. R. Silva". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$16.50 Nov.22-9745-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 67.084 y especialmente a los sucesores a título singular o universal de don Domingo Palezzi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la firma "Riva, Zuchelli y Carrió", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Oct.31-9082-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Pedrazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.20-9686-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Presbiteria o Presbiteria Dionisia o Dionisia Presbiteria Saravia de Estavillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.19-9658-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barral, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.19-9659-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Aguirre Garmendía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.17-9609-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía o Sofía Aniceta Ramírez de Aldacour, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.17-9572-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Sotero Pereira o Pereyra o Teodoro S. Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.17-9573-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Salvador Longardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.17-9571-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.17-9579-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luis Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.17-9580-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Donato Ruglio y de doña Rosa Cera de Ruglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.17-9581-v.nov 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Delucchi (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.17-9582-v.nov.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Daniel E. Gutiérrez. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Daniel E. Gutiérrez, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1327, al señor Juez digo: Que a fin de producir la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, solicito se tome declaración a los testigos don Ricardo Cosio y doctor don Mario E. Crespi, a quienes presentaré en la Oficina, con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Si me conocen y qué concepto tienen sobre mi moralidad; 3.o Den razón de sus dichos. Otrosí: Pido que oportunamente se me entregue el certificado que corresponda. — Daniel E. Gutiérrez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.16-9560-v.nov.27.

Designación de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de don José G. Gómez Silveira, celebrada el 4 de Junio de 1932, fué designado Síndico del concurso el señor Arnaldo L. Croce. Se previene que debe entregarse al señor Síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.80 Nov.17-9605-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lorenzo de Loureiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma

sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.17-9600-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión don Juan Bautista Gerónimo o Juan Cicala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.17-9603-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dolz de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.17-9604-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.16-9533-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Anselmo Basarte y de doña Agustina Landavaso de Basarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.15-9518-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo José Demaría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 N[illegible]-9517-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco B. Bardacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 [illegible].nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia o Dominga Amalia Regina Agazzi de Escutary, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, *Actuario.*

$5.50 Nov.15-9520-v.nov 26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco D'Alessandro y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se determina: En la partida de matrimonio de Francisco D'Alessandro con Rosa Meffe, donde el contrayente aparece con el apellido Dalesandro debe decir D'Alessandro, y en las partidas de nacimiento de Angela, Juan Antonio, Julio César y Francisco D'Alessandro, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Dalesandro debe decir D'Alessandro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Nov.13-9430-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Doroteo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.15-9521-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Brause de Francis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.15-9493-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galo Medialdea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.14-9468-v.nov.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Antonio Armando Cristiani. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Armando Cristiani, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Antonio Hernando debe decir Antonio Armando. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Nov.14-9469-v nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alma Chiarottini o Chiaroltini de Sburlatti o Sburlatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.13-9450-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rita Angela Onetto y de don Anselmo Onetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.13-9452-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Bruna Piedad Caballero de León. Rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Bruna Piedad Caballero de León, estableciéndose que donde la causante aparece inscripta como Hada Rossetti Trena Caballero debe decir Bruna Piedad Caballero de León. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Nov.13-9431-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pipolo de Pascale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.00 Nov.14-9490-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.13-9451-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Teodora o Cristina Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.13-9459-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Vendrell Albert o Joaquín Vendell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.12-9419-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Enrique Falco para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Nov.5-9187-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Echevarría Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.6-9222-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano *Facal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier* concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.6-9230-v.dic.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Brissolese Carbone. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Antonio y don Juan Brissolese Carbone y don Luis C. Brissolese Nicorini solicitando la declaración de ausencia de su hermano José Brissolese Carbone. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov.3-9186-v.nov.26.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Falco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicacin. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a lo sefectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.3-9188-v.nov.26. Feb. 1.o-v.my.24. My.2-v.my.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento a juicio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio "ab intestato" de doña Nemesia Yris o Ires (conocida también por Anita Ires), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, y que la apertura judicial de esta sucesión es promovida por don Antonio Capelán, quien deduce, en la misma, acción ejecutiva contra el inmueble propiedad de la causante, empadronado con el número 86816, en mérito a contrato de préstamo y primera hipoteca. A los fines expuestos se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados, ya en la sucesión, ya en el juicio ejecutivo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1934.
$21.00 Oct.26-8944-v.nov.6. Nov.27-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Antonia Vladimira Lehka contra su esposo Luis René Francisco Borovicka. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis René Francisco Borovicka, para que comparezca a estar a derecho en estos autos contra él iniciados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Oct.24-8896-v.nov.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Enrique Feuerstein y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Joaquín Castillo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.22-9737-v.dic.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante A. Varela Rodríguez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mateo Brunet; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.22-9739-v.dic.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "Juan Uccelli", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día diecisiete de Diciembre entrante, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.22-9738-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Sanchiz. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Sanchiz para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.22-9740-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Izeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Nov.21-9726-v.dic.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Edmundo Narancio. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Edmundo Narancio, con domicilio en Alzaibar 1358, digo: Que a fin de obtener el título de procurador, vengo a producir la correspondiente información y, a tal efecto, pido se cite hasta por segunda vez, bajo apercibimiento, a don Juan M. Gorlero y doctor Taúl T. Pastorino, domiciliados en Massini 3410 y Maldonado 1546, quienes serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen el concepto moral que les merecen mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, pido se reciba la información, se hagan las publicaciones y se me expida testimonio. Es justicia. — E. Narancio". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.75 Nov.21-9727-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disp[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ovidio Bianquet. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Ovidio Bianquet, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, pues en ésta aparece con el nombre de Mario debiendo decir Ovidio Mario, que era el elegido. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Nov.17-9570-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Carlos De la María. Juicio ordinario", se cita, llama y emplaza a don Carlos De la María para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Nov.17-9601-v.dic.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Felipe Vitar y Hermano. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "19.201. — Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 30 de Enero de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Nicolás Cotignola. Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.15-9499-v.nov.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "Blas Cortés. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "18.642: — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesasión de pagos del fallido el día 1.o de Agosto de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.15-9498-v.nov.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Pedro Gómez. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.15-9497-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Visca de Bregante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Nov.14-9462-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "León Tendler. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido León Tendler para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.13-9428-v.dic.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Nieves González Palmero. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Nieves González Palmero, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1413, a usted digo: Que vengo a producir información sumaria para optar a la profesión de procurador. Al efecto, solicito se reciba la declaración de los señores Nelson Carrasco y Ramón A. Bardier, domiciliados en Treinta y Tres 1356 e Ituzaingó 1332: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Desde cuándo

he ejercido actos procuratorios y en qué forma. y 4.o Den razón de sus dichos. A usted pido quiera ordenar se reciba la información, expidiéndose el testimonio correspondientes. — Nieves González Palmero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1934 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Nov.14-9461-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al señor don Francisco Rodríguez Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio unilateral que le ha iniciado su esposa doña Consuelo Sánchez Vieytes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Nicolás Cotignola, Escribano.
$7.20 Nov.13-9443-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "D. Mantero y Compañía contra Elías Graveluco. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Elías Graveluco para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Nov.2-9140-v.dic.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante David Ratkin y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José M. Mañé; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.13-9432-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) en el expediente caratulado "Enrique Duhagón. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Duhagón para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.31-9087-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole; en el expediente caratulado "Jacobo Miles. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Miles para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.29-9021-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Luján Acuña solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de "Pedro Luján" en lugar de Pedro Luján Acuña, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$6.00 Nov.7-9261-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Arminian Damian Radov, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Banyai, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.21-9724-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña Adela Florinda de Reibel a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Reibel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.16-9542-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Dominga Serrone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Donato Sangiovanni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Oct.31-9067-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alberto Villiger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Méndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Oct.27-8990-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña María Noemí Carnielli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aldo Baroni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$9.60 Oct.23-8822-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Rivero, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Nov.16-9540-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de Rodolfo Algare o Rodolfo Teodoro Algare, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$5.50 Nov.20-9688-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bardecio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1934. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$5.50 Nov.16-9556-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Ramírez de Pérez Gorgoroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante el Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$4.50 Nov.21-9723-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana María Montero de Lema y de don Umberto Rubens Lema Montero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante el Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.50 Nov.19-9621-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián López de Haro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carapé número 2031, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$5.50 Nov.19-9664-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cecilia Silveira de Lucas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 5 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.25 Nov.22-9753-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, en el expediente caratulado "Luis Machado y otros contra sucesión Sabino Velloso. Investigación de paternidad", se emplaza a los presuntos herederos del extinto Sabino Velloso, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado por sus hijos menores Luis, Diadema y Carlos Ariel Machado, doña Prudencia Machado contra la sucesión de dicho causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 10 de 1934 — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 Oct.24-8889-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Castelli de Falero y doña Margarita Costa de Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al efecto de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$7.20 Nov.16-9559-v.nov.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los antecedentes caratulados "Gil Casullo. Información", con fecha veintiuno de Junio próximo pasado y confirmada por el Tribunal de Apelaciones de tercer turno el diecinueve de Setiembre próximo pasado, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Gil Casullo, en el expedientillo sobre

título de procurador, al señor Juez digo: Que en virtud del decreto de fojas 5, vengo a producir la información de vida y costumbres, ofreciando, a ese efecto, el testimonio del escribano don Eduardo Sagarra y del doctor Luis Alberto Brause, domiciliados en esta ciudad, los que deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Digan si conocen al suscrito, desde cuándo y qué concepto tienen de su honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos. Asimismo, el Juzgado dispondrá las publicaciones de estilo y de acuerdo con la ley respectiva. Ahora, señor Juez, debo hacer notar que si antes no ofrecí esta información fué en la creencia absoluta de que ella no era necesaria para los curiales con más de cinco años de ejercicio, sobre cuya corrección los Jueces deberán informar por ministerio de la propia ley, y que si la disposición relativa a justificar la vida y costumbres se refería exclusivamente para aquellos que por primera vez entraban a ejercer la procuración sin ningún antecedente que acreditase su honorabilidad en forma. Quiera el señor Juez tener presente esta manifestación y proveer de conformidad a los petitorios que dejo formulados en este escrito. Será justicia. Otrosí digo: Que hechas las publicaciones se agreguen los diarios sin necesidad de escrito y suba el expediente al despacho para proveer lo demás que corresponda. Ut supra. — Gil Casullo". — Canelones, Octubre 16 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$19.50 Nov.13-5434-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Longino Viñoli o Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.17-9610-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Arbelo de Giordano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Caneolnes, Noviembre 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.16-9535-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Filomena Vera de Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.13-9436-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Mariana Bordachar de Agustoni, doña Teresa Agustoni y doña Ana Agustoni de Gamba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 2 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.13-9435-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Santiago Esteban Calvetti. Sucesión", se presentó don Carlos María Calvetti, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante por aparecer en ella por el nombre de Santiago Calvetti debiendo expresar Santiago Esteban Calvetti. — Canelones, Agosto 3 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$4.50 Nov.10-9364-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Cabrera, citándose a los que se consideren con derecho a ella a que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Noviembre 3 de 1934. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$4.50 Nov.16-9536-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace público que en el expediente "Eulalio M. Souza. Quiebra", se ha dictado la resolución siguiente: "Número 9840. — Melo, Octubre 20 de 1934. — Vistos: Por presentado en estado de quiebra con los recaudos adjuntos, teniendo por hecha tal declaración respecto al pareciente. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de su casa comercial, por medio del Alguacil, en cuanto a los que se encontraren en esta localidad y comisionándose al Juez de Paz correspondientes para los demás y a la retención de su correspondencia, a cuyo fin se librarán las comunicaciones correspondientes para que sean remitidas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días, con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entregas de efectos o pagos al fallido, pues si así lo hicieren, no quedará exonerados de sus obligaciones pendientes. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico de esta quiebra a don Pedro M. Bermúdez, electo en el sorteo, cometiéndose la aceptación. Declárase al fallido exento del arresto preventivo en razón de parecer excesiva dicha diligencia precaucional dada lo expontánea de la presentación declarando su estado econónimo (artículos 1578 y 1579 del Código de Comercio). — M. Izcua Barbat. — Así lo proveyó y firmó, etc.: Carlos M. Paravís". Y para ser publicado por el término de 30 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$30.00 Nov.20-9681-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Jacinta Araújo de Barros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 15 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.25 Nov.19-9654-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Floriano Iturburo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 22 de 1934 — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Nov.13-9441-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la quinta sección, encargado del despacho del de la primera sección deCerro Largo, se hace saber laapertura judicial de la sucesión de don Francisco Torino, emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Noviembre 9 de 1934. — F. González Ubilla, Juez de Paz.

$5.00 Nov.20-9683-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Faber, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1934 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.15-9502-v.nov.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sandalia Martínez de Oteaurre, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.16-9367-v.nov.27.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público, conforme a lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Antonio S. Barreto solicitando su rehabilitación. — Colonia, Noviembre 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.15-9503-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "La sucesión de Eugenio Robert. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Pérez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Eugenio Robert y Deolinda Bertoletti, en la cual, donde se emplea el apellido de Roberto, debe decir Robert. Partidas de nacimiento de María Angélica, Irma Celina, Reina, Eugenio Ismael y Deolinda Elena Robert: en todas ellas, donde dice Roberto, debe decir Robert, por ser éste el verdadero apellido. — Colonia, Noviembre 1.o de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.50 Nov.7-9249-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Sofía Albriex de Bertin y de Leopoldo y Alberto Bertin, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Nov.13-9425-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados "María Laneri de Carrera y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a la propiedad del sobrante, 10 hectáreas 5521 metros, dentro de una fracción de campo de doña María Lanerri de Carrera y de sus hijos Juan Manuel, María Petronila, Rosa Dionisia y José Carrera, situada en la Laguna de los Patos, primera sección judicial del Departamento, que linda, la totalidad del bien: al Norte, con María B. de Cetti, Alejandro Bernardi y otros; al Sud, con la sucesión de don Juan Sorhuet; al Este, camino nacional y vía del Ferrocarril Central y al Oeste, con sucesión de Juan Sorhuet, quedando en la actualidad separada por la carretera Colonia - Montevideo una fracción de dichó campo, de 4141 metros, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.9-9335-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Victoriano Tomás Martínez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Francisca, en el sentido de que el nombre de la madre de ésta es Eulalia Romero y no Juana Rodríguez, como equivocadamente aparece en dicha partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 9 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.50 Nov.7-9250-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Devita de Matonte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 15 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Nov.20-9684-v.nov.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Luis Núñez Aycaguer. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Nú-

fiez Aycaguer formulando la petición siguiente: "Señor Juez de Primera Instancia: Luis Núñez Aycaguer, constituyendo domicilio en la calle Yí número 828, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que a fin de producir la información de vida y costumbres necesaria para obtener el título de procurador solicito del señor Juez se sirva mandar se reciban las declaraciones de los testigos don Juan M. Reyes y don Santiago Puchet, vecinos de esta ciudad que oportunamente presentaré en la Oficina y serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que suscribe el presente escrito y desde cuándo; 3.o Digan si saben qué vida y costumbres ha observado siempre el firmante de este escrito; 4.o Digan cómo saben lo declarado. Por tanto, al señor Juez pido que, recibidas las declaraciones de los testigos propuestos y corridos que sean los trámites de estilo, y quiera ordenar que este expediente se agregue al que hoy también inicio en escrito por separado, sobre título de procurador, para su elevación oportuna a la Suprema Corte de Justicia. — Durazno, Octubre 30 de 1934. — Luis Núñez Aycaguer". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Noviembre 14 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.20-9685-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Antonio Baglivo. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique González Pose, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De matrimonio del causante con doña Delfina Silva: aparece equivocado el apellido del esposo, pues donde dice "Ballivo" debe decir Baglivo, que es el verdadero. En la de nacimiento de Antonio Baglivo está como "Balibo" el apellido del padre y abuelo paterno, cuando debe decir Baglivo. En la de nacimiento de José Baglivo están igualmente equivocados el apellido del padre y abuelo paterno, pues donde dice "Ballibo" debe decir Baglivo. En la de nacimiento de María Luisa Baglivo aparece "Vallivo" el apellido de los mismos, siendo que es el verdadero Baglivo. En la de nacimiento de Alejandrina Elida Baglivo dice "Ballivo" donde debe decir Baglivo, verdadero apellido del padre y abuelo, y en la de nacimiento de Ernesto Baglivo aparece "Vaglivo" el apellido de dichos ascendientes, cuando debe decir Baglivo, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 23 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$15.00 Nov.10-9390-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisio Ríos, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 9 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Nov.19-9615-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Demetria Margarita Heguaburu de Menditeguy o Margarita Heguaburu de Menditeguy, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 12 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Nov.19-9616-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donato Paolino, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 15 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Nov.15-9501-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Sabino Choca. Rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado Sabino Choca solicitando su rehabilitación como comerciante. Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Nov.22-9750-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Schavoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Nov.19-9652-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Bonifacia Pérez o María Bonifacia Pérez de Alanís, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 7 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$5.00 Nov.16-9543-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Severo Scarón. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los siguientes herederos: Hermanos Rosalía, Marcelino y Andrés Escarón; sobrinos que representan al hermano fallecido Nemesio Escarón: Juan José, Bernardo, Horacio, Andrés, Diego, Blanca, Elvira, Sara, María y Rafaela Escarón; estirpe que representa al hermano fallecido Julio Escarón: Julio, Arnoldo, María Esther, Neri, Leoncio Humberto, Roberto, Darío y Bari Escarón; sobrinos que representan al hermano fallecido José Escarón: Tomasa, Josefa, Carmelo, Ramón, Margarita, Eloísa y Pilar Escarón; sobrinos que representan a la hermana fallecida Petrona Escarón, casada con Estanislao Pisón, fallecido: Carolina, Julián, Estanislao y Evaristo Pisón; Sobrinos, hijos del hermano muerto, Toribio Escarón: Toribio, Palmira y Amabelia Escarón; sobrinos del causante, hijos del hermano fallecido, Liborio Escarón: Irma, Lola o Dolores, Herman, Walter, Zulma, Jacinto, Diego y Sara Escarón, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 22 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$13.65 Oct.22-9013-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección judicial de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Sparano Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos en la misma comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sarandí, Noviembre 3 de 1934. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Nov.12-9493-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 18 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Nov.20-9678-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Presbiteria Benítez de Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 26 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.20-9677-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al pública la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona García de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 21 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.80 Nov.21-9702-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Nicasio Mussio, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.80 Nov.21-9703-v.dic.1.o.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que por resolución de fecha once de Mayo último, de este Jzugado, doña Rita Romana Silva ha sido declarada incapaz, y se ha nombrado curadora legítima de la misma a su señora madre Rita Tejera de Silva. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 13 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Nov.20-9667-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Luzardo de Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$4.80 Nov.21-9700-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Atanasio Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$4.80 Nov.21-9701-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Máxima Hernández de Figuera y don Agustín Jacinto Figuera, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$4.50 Nov.20-9666-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Benjamina H. Chiappara de Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — San Carlos, Noviembre 13 de 1934. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$5.00 Nov.22-9735-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don David Pedro Sirombra y de doña Ana Colares de Sirombra o Ana Collares de Sirom-

bra, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 9 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Nov.17-9606-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que h asido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Miguel Félix Horta, citándose por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derechos para intervenir en ella a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1934. — Juan Oholeguy, Escribano Actuario.

$5.20 Nov.13-9455-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que h asido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Marcelino Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella por el término de treinta días, a fin de que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 31 de 1934. — Juan Oholeguy, Escribano Actuario.

$5.20 Nov.13-9456-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Imken Segundo Enrique. Rectificación de partida", se hace saber que don Segundo Enrique Imken se ha presentado solicitando la rectificación de la siguiente partida parroquial. Partida de bautismo de Segundo Enrique Imken: en donde dice, refiriéndose al apellido del padre del bautizado "Inguen" en vez de Imken, que es el legítimo y el que siempre usó; en donde dice "Isidra" refiriéndose al nombre de la madre del bautizado, en vez del de Isidora, que era su propio y único nombre y, por último, al margen del asiento bautismal, donde está asentado "Segundo Enrique Inguen" debe decir Segundo Enrique Imken, que es el legítimo. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.

$2.60 Nov.22-9748-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lucero Mamerto Sardo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1934 — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Nov.22-9747-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio Troscheri o Julián Troszezyuski, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que comparezcan onte este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1934. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$8.16 Oct.30-9044-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos "Adan Miguel contra Cándida Rodríguez Penteado. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Cándida Rodríguez Penteado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá esta acción. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 15 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Nov.21-9710-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Camiruaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 14 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.19-9614-v.nov.29.

Aviso

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Manuel Amado o Faustino Venancio Amaro. Intestado", se hace saber al público el fallecimiento del expresado causante Manuel Amado o Faustino Venancio Amaro. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 11 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.17-8699-v.oct.27.
Nov.17-8699-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Ana Goncalvez de Díaz contra Juan Díaz o Juan Manuel Díaz. Divorcio", se cita, llama y emplaza ad demandado Juan Díaz o Juan Manuel Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y para el previo conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciendo constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$9.60 Oct.23-8846-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Umpiérrez y Florencio Rey Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 15 de 1934 — Próspero M. Rubert, escribano.

$4.50 Nov.20-9690-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juana Larrosa de de los Santos y Quintín o Quintín Tiburcio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 6 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.17-9576-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesiones María Asunción Pizarro de Irazusta y Juan José Irazusta (fojas 43)", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan José Irazusta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.17-9577-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 6 de 1934. — Próspero M. Ruberto, Escribano.

$4.50 Nov.13-9445-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Camila Presa de Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 17 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.13-9444-v.nov.23.

JUGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Chinchurreta, para que todos los que se consideren con derech oa sus bienes comparezcan a deducirlos antes este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 10 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.50 Nov.14-9478-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Verme Claverie de Planas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Octubre 30 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.00 Nov.8-9269-v.dic.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados, "Juan Franco Fraguas. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 10 de Agosto de 1933, quedando el informe del Síndico y la resolución del Juez a disposición de los acreedores y del fallido, como lo dispone el artículo 1643 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 31 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$8.00 Nov.8-9276-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bastita, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 9 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.17-9612-v.nov.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a don Cecilio Muguruza o a quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por acción sobre declaratoria de pobreza ha iniciado doña Elisa Quintana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Octubre 19 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Oct.25-8920-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro o Pedro Bernardo Curbelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 4 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.17-9589-v.nov.28

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 24 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.17-9590-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnina Sánchez de Linck, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 5 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.17-9585-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 7 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.17-9586-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia se hace sabe ral público la apertura de la sucesión de Ramón Reyes., a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 5 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario

$5.00 Nov.14-9482-v.nov.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Bentancor, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 30 de 1930. — V. T. Caputi. Juez de Paz.

$8.40 Nov.17-9584-v.nov.28. Dic.21-v.en.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Paula Guerediaga de Deus, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 17 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.21-9708-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Felipe Portillo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 13 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Nov.21-9709-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Servando Larrosa. Concurso necesario", se hace saber que el Síndico ha presentado el estado de los créditos y su respectiva graduación, el que queda depositado en la Oficina Actuaria por el término de veinte días. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Nov.12-9409-v.dic.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría. se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Domingo Valenti y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro de los cuales los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Humberto F. Testa, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Costas) Nov.22-9749-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a doña Florisbela Souza de Vaz y a todos los que se consideren interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Anselma Pintos contra la referida Florisbela Souza de Vaz, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Nov.19-9660-v.dic.22.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Bautista Saldía (hijo) y Compañía. Concurso necesario", se hace saber que él señor Síndico ha presentado el estado de verificación de los créditos el que quedará depositado en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores, por el término de veinte días. Y a los efectos de derecho, se esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$7.80 Nov.12-9407-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benicia Melo de González, citándose a todos los que se consideren intresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derecho, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.5-9198-v.nov.15. Dic.6-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Prescripción

Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha presentado don Isidoro de Crecenzio entablando demanda contra los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en el "Oro", segunda sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, ocho mil cuatrocientos noventa y un metros dieciséis decímetros, que linda: al Norte, Juana Olmos; al Sur, la fracción que en la partición de los bienes de Elena Aguilera y Felipe Teliz se le adjudicaron a la estirpe de Ramón Brígido Teliz, y en arroyo del Oro; al Este, la misma fracción y Visitación Teliz, camino vecinal por medio, y al Oeste, Juana Olmos y el arroyo del Oro. Y se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a cualquier título sobre dicho bien para que comparezcan al juicio por prescripción adquisitiva, que deja iniciado don Isidoro de Crecenzio, lo que deberán hacer dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (Código de Procedimiento Civil, artículos 307 y 388), con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$21.60 Oct.24-8871-v.nov.27.

Remates Judiciales

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Carmen de los Santos de los Santos", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de catorce mil pesos, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio que contiene, caño colector y pavimento pagado, sito en la décima sección judicial de esta Capital, designado con el número 1 en el plano de fraccionamiento practicado en Diciembre de 1924 por el agrimensor Ernesto S. Peluffo, compuesto de 816 metros 9424 centímetros, que mide 14 metros 15 centímetros de frente al Sudeste, a la avenida 8 de Octubre, en la que su puerta está señalada con el número 3315; 55 metros al Nordeste, lindando con la sucesión de Emilia Cabrera de Pedemonte; 15 metros 56 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 2 y 3, y 55 metros al Sudoeste, limitando con terreno de Luis Ignacio García, empadronada en mayor área con el número 88.055. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta de los compradores los honorarios y gastos de remate y de las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario señalados con el número 912 serie "29", hipoteca urbana, donde podrán ser estudiados, y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuario. calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Rincón. 523.

$36.40 Nov.22-9754-v.dic.7.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

Al mejor postor. El 17 de Diciembre de 1934, a las 15 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. Campo en Rocha. Costa del Alférez. A un paso de la carretera Montevideo - Lascano, o sea, a 5 kilómetros del paso de los Talas, en dicha carretera. La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pedro Rivero Arrarte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 15 y 30 y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Sixto Dutra, de la firma "Ponce de León y Dutra", asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad identificada en el padrón departamental con el número 5095, o sea, una fracción de campo de pastoreo situada en "Alférez". 9.a sección judicial del Departamento de Rocha, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor Augusto Nogueira (hijo), compuesta, libre del área que le toman los caminos, de una superficie de 967 hectáreas, 9247 metros 34 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campos de Inocencio Centurión (hijo), Eustaquio Umpiérrez, Fidel Píriz, Saturnino Centurión e Inocencio Silva; por el Este, con Francisca Farías de Olivera y Nocolás Altéz; por el Sur, la fracción tres, adjudicada a Isabel Rivero de Barrios y campos de Pedro Rivero Arrarte y de Florentino Silvera Méndez, y por el Oeste el arroyo del Alférez, que la separa del Departamento de Maldonado, y la fracción tres, adjudicada a Isabel Rivero de Barrios, según título. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 ojo en garantía de la oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$36.80 Nov.21-9729-v.dic.17.

GREGORIO E. MARTINEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Eugenio Julien con Gumersindo Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 10 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Gregorio E. Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno empadronado con el número 98140, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, que en 28 de Abril de 1929 fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos, en representación del señor Manuel Boullosa, según boleto número 23390, designado dicho solar con el número 5 en el plano trazado por el agrimensor Pedro Riva Zucchelli, en Junio de 1924, según el cual tiene una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y ocho decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Lucas Píriz, por donde su puerta de acceso se señala con el número 2532, entre las de Coronel Leandro Gómez y Monte Caseros, por 21 metros 77 centí-

metros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar número 6; al Sudeste, con el solar número 4 y al Sudoeste, con Juan Cangardel; y B) Derecho de prenda sobre los que a favor de don Gumersindo Martínez emanan de la promesa de compraventa relacionada precedentemente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el mejor postor deberá continuar con el saldo del precio del terreno, que a la fecha asciende a $ 1.697.65; 3.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y adjudicación serán de cargo del comprador, salvo el caso en que el comprador sea el ejecutante; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$45.00 Nov.21-9725-v.dic.7.

JUAN LACRAMPE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Prudencio Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio el martillero don Juan Lacrampe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número doce mil cuatrocientos noventa y nueve; señalada con el número dos en el plano levantado en Febrero de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor don Isaac C. Díaz, compuesta de una superficie de trece hectáreas, siete mil ciento seis metros sesenta y seis decímetros que se deslindan así: por el Norte, el río Santa Lucía; por el Sur con campos de Toribio Curbelo; por el Este, con los de Polonia Gayoso de Flores y al Oeste, los de Juan Francisco Larrañaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones que en deberá ser ofrecido al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a favor de la Institución, y que será de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta número 5, serie "26", ley de 10 de Setiembre de 1923), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que la fracción a venderse se halla arrendada sin contrato al señor Juan Luis Peyroulou por la cantidad de once pesos cincuenta centésimos mensual. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 2.039.46.

(Cuenta corriente) Nov.21-9712-v.dic.11.

ISMAEL BENIA ROVIRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Banco de la R. O. del Uruguay con Scayola Hermanos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Ismael Benia Rovira, asistido de los señores Alguacil y Actuario, por precio al mejor postor y en un solo lote, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con las construcciones y todas cuantas otras mejoras contiene y contuviere, ubicada en las proximidades de la Estación del Ferrocarril Central, de la ciudad de Minas, empadronada con el número cuatrocientos sesenta y tres, compuesta de ochocientos noventa y un metros cuadrados, que se deslindan así: al Sudoeste, en treinta metros, da frente a la calle que va al embarcadero de ganado, por veintinueve metros setenta centímetros de fondo, lindando: al Nordeste y Sudeste, con doña Catalina Braida de Scayola y al Nordoeste, con don Joaquín Díaz Alonso y don Manuel Mateus, cuyo terreno fué deslindado por el agrimensor Ricardo Martirena el dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, y, además, todas las instalaciones, máquinas y útiles del molino harinero que tienen instalado en la finca individualizada, que existen actualmente o puedan existir en el futuro, de propiedad de Scayola Hermanos, ya sean reputados muebles o parte integrante del inmueble, entre los que se encuentran los siguientes: cinco cilindros dobles, un zig-zag para limpiar trigo, una eureka despuntadora de trigo, una balanguera, una noyera, una esmeriladora de trigo, un clasificador de trigo, un filtro recolector de trigo; un aspirador de trigo, un detacher de disco, dos planchester, diecisiete elevadores con sus cintas y palas, dos sasores para limpiar sémola, una piedra para maíz, una máquina para moler gofio, un motor a gas pobre de treinta caballos de fuerza "Deutz", número cuarenta y ocho mil trescientos diecinueve, con sus transmisiones, correas y poleas; una bomba para agua, con sus cañerías; tres básculas de trescientos, doscientos cincuenta y quinientos kilogramos, respectivamente; un galpón de zinc, tirantería de madera con dos pisos y zótano, donde se encuentra establecido el molino, de doce metros por diez; un galpón para máquinas y taller, un galpón de zinc de piso de madera, para depósito; otro galpón de zinc para depósito, con piso de portland y otro galpón también con piso de portland, donde se encuentra situado el descargador de granos, en comunicación con el elevador. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$60.00 Nov.20-9675-v.dic.6.

HECTOR SUPPICI
JUDICIAL

Ejecución de hipoteca. 45 hectáreas en Mataojo de Solís. El martes 11 de Diciembre, a las 15, en la Bolsa. Con grandes facilidades.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que en los autos seguidos por el Banco de la República O. del Uruguay con la sucesión de Adela Medina. Ejecución de hipoteca, se ha dispuesto que el día 11 de Diciembre próximo a la hora 15 y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se procederá por el martillero don Héctor Suppici, asistido del Alguacil del Juzgado, a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las poblaciones; cercos y demás mejoras que contenga, situada en "Mataojo de Solís", segunda sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), empadronada con el número 3988, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor don Antonio J. Juanicó, de Febrero de 1911, compuesta de 45 hectáreas, 107 metros 41 decímetros, lindando: por el Norte, en 489 metros 15 centímetros, senda de paso de 8 metros de ancho, por medio, con Juan D. Zabaleta y Tomás Orge; por el Sur, en igual extensión, con la fracción número 3, de Servando Medina; por el Este, en 920 metros 19 centímetros, con Agustín Espinosa y Tomás Orge y por el Oeste también en 920 metros 19 centímetros, con la fracción número 1, de Sofía Medina de Orge. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva, medianerías y otras cargas que recaigan directamente sobre el citado inmueble, serán de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.

$57.00 Nov.19-9663-v.dic.10.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
JUDICIAL

Una casita. Calle Massini 2942, casi esquina Canelones.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimaoctava sección judicial de este Departamento doctor don José Puig Maciel, dictado en los autos caratulados "Alberto Julien con María Celestina Stagnaro de Colombo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Diciembre del corriente año, a las 3 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan A. Braglia, asistido del Alguacil y Escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento veintiún mil ciento once, situado en "Pocitos", décimaoctava sección judicial de este Departamento, que en quince de Noviembre de mil novecientos veintisiete fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de los señores Barreiro, Lorenzoni y otros, según boleto número veintidós mil trescientos treinta y nueve, expedido el diecisiete de Julio de mil novecientos veintiocho, designado dicho solar con la letra B de la manzana A en el plano de subdivisión del solar número veinte, trazado por el agrimensor don Santiago Arrarte Victoria, en Octubre de mil novecientos veintisiete, según el cual tiene una superficie de ciento veintiséis metros y cincuenta centímetros, que se deslindan así: cinco metros de frente al Nordeste, a la calle Massini, por donde la puerta de acceso se señala con el número dos mil novecientos cuarenta y dos, con cinco metros y quince centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, divisoria con el solar número tres; veinticinco metros y noventa y ocho centímetros en la del Sudeste, divisoria con los solares dos y veintiuno, y veinticuatrometros y sesenta y cuatro centímetros en la del Nordoeste, divisoria con la fracción A de dicho plano. Se previene: 1.o Que al comprador se le entregará el terreno con la cuota correspondiente al mes de Diciembre del corriente año pagada, debiendo tomar a su cargo el saldo del precio que se adeuda por dicho solar y que asciende a la suma de dos mil cuarenta pesos y ochenta y cinco centésimos, que deberá ser pagada al Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos en cuotas mensuales y consecutivas de dieciséis pesos cada una, sin interés ni limitación de plazo; 2.o Que el pago del pavimento y caño colector será de cuenta de la ejecutada; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Chaná número 2237, a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos, certificados y honorarios de las escrituras de compromiso y adjudicación serán de cargo del comprador. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — J. G. Magariños, Escribano Público.

Más informes: Sierra 1664.

$60.00 Nov.19-9662-v.dic.5.

JOAQUIN DIEGO ROCA

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Nicolás Pereda contra Serafín Gencalves da Silva. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día diez de Diciembre próximo, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Caraguatá", compuesta de una superficie de **quinientas cincuenta y cuatro hectáreas, cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados**, y que según se expresa en la escritura de hipoteca, tiene los siguientes límites: al Norte camino Departamental que separa a Tacuarembó de Rivera; al Sur, sucesión Santellana; al Este, Pedro P. Peña; y al Oeste, camino vecinal que lo separa de campos de la sucesión Peña y de Abilio Machado. Se previene: A) Que la venta se hará al mejor postor, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes, se hallan agregados a los autos de la referencia. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$22.50 Nov.19-9630-v.dic.5.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA
JUDICIAL

A) Un comprensor "Inglessor Rand", con sus accesorios y anexos.

B) Un motor eléctrico marca "General Electric" 50 H.P.

C) Una báscula para 2.000 kilos.

D) Una máquina completa para la fabricación de vidrios planos y fantasías con todos accesorios.

E) Una máquina y dispositivos para mover el vidrio de temple con accesorios.

Todo avaluado en 17.550.00 pesos.

Remataré: El 30 de Noviembre a las 17 horas, en la calle Real número 4373.

Se previene que en el acto de ser aceptada la oferta deberá el postor consignar el 10 o|o (arts. 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil), en caso de que el postor no consigne de inmediato esa suma, se procederá nuevamente al remate de dichos efectos.

Antecedentes Juzgado 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$10.00 Nov.19-9637-v.nov.29.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL

El miércoles 28 de Noviembre a las 18 horas. Por orden del Juzgado de 1.a Instancia de primer turno, por intermedio del martillero Juan Souto, se rematarán 296 docenas de bombillas metal blanco "Profilácticas" boquillas, estuches lata y bolitas de repuestos para las mismas, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación en autos "Sucesión Juana Labadie de Igon" en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582.

$6.00 Nov.19-9636-v.nov.29.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Dámaso Alvarez, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Diciembre, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, de una fracción de campo situada en la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, que es parte de las chacras números 11 a 21, inclusive, y su correspondiente sobrante, en el grupo 11, encerrando un área de 26 hectáreas, 1683 metros y 7 decímetros, lindando: al Norte, con el arroyo Jesús María: al Sur, en 97 metros, con calle vecinal: al Este, en 1104 metros, con Dolores Bonavita de Larriera y al Oeste, en 912 metros, con Gregorio Urdangarín. Se previene que los títulos de la propiedad se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, no aceptándose oferta que no exceda de las 2|3 partes del avalúo, que ha sido fijado en $ 100.00 la hectárea. — San José, Noviembre 8 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$25.50 Nov.17-9602-v.dic.4.

JULIO PONS
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Pedro H. Fascioli con Orsini Bertani. Intimación", se hace saber que el día 24 de Noviembre a la hora 15, se procederá al remate en almoneda pública, en el lugar de su depósito, calle Soriano número 1737, de una máquina plana para imprenta, formato 81 x 118, H. Jullien número 1496. Se previene: 1.o Que las ofertas deberán exceder de las dos terceras partes de su tasación de $ 200.00, o sea, de la cantidad de $ 133.21; 2.o Que la venta se efectuará al contado, debiendo el comprador consignar el importe de su oferta en el acto de serle entregada; 3.o Que el comprador deberá retirar la máquina dentro de los diez días, a contar de la fecha del remate. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
Rematador: Julio Pons. — Uruguay, 805.

$12.00 Nov.14-9489-v.nov.24.

JOSE CHAO PIETRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Bernardino Carvalho", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don José Chao Pietra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.350.00 el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 802, señalada con el número 11 en el plano de mensura del agrimensor Angel Luisi, de 12 de Enero de 1927, compuesta de doscientas siete hectáreas ocho mil setecientos setenta y siete metros que se deslindan así: al Norte, en 1135 metros 30 centímetros, con campos de José Olivera: al Sud, en 751 metros, con Antonio F. Araújo: al Este, en 1199 metros 50 centímetros, con la fracción señalada con el número 10; 1236 metros 10 centímetros, con la fracción 9, de Manuela C. de Magallanes y Carlos M. Amor y con la fracción número 1, de don Gerónimo Carvalho, y por el Oeste, en 2221 metros, con la fracción 12, de Antonio Carvalho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.60 Nov.14-9460-v.dic.13.

CASARES y Cía.
JUDICIAL

Camino Maldonado 800 (ahora 5151). A 650 metros de la curva de Maroñas. El lunes 3 de Diciembre, a las 5 p. m., en la misma propiedad. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra José Mezzeta. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día tres de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de loos martilleros Casares y Compañía, asistidos del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ochenta y ocho mil ciento sesenta y siete, situado en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número doce en el plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, en Diciembre de mil novecientos once, se compone de dos mil doscientos noventa y cinco metros setenta decímetros cuadrados que se deslindan así: veinte metros de frente al Sudeste, al camino Maldonado, distante noventa metros sesenta centímetros de la esquina formada por este camino y la calle Roma y señalada su puerta de entrada con el número ochocientos; veinticinco metros treinta y cuatro centímetros al Norte, linda con José Capella; ciento seis metros ochenta centímetros al Nordeste, confina con el solar trece, de Alberto Podestá; ciento veintidós metros setenta y siete centímetros al Sudoeste, limita con el solar once: Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; 3.o Que los rematadores han sido designados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Seña: 10 o|o. — Informes: Misiones 1489. — U. T. E. 8-28-45. — Casares y Compañía.

$45.00 Nov.15-9537-v.dic.2.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

Rematará en Villa Colón, el domingo 2 de Diciembre, a las 17 horas (5 p. m.), casa esquina: Carve y Veraguas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con César Rappalini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procedera por intermedio del martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 45.751, situado en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano respectivo, se compone de mil ciento ochenta metros 60 decímetros 96 centímetros cuadrados y que se deslinda así: treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Nordeste, a la calle Wáshington (hoy Carve), señalada su puerta con el número 75; igual extensión al Sudeste, que, por formar esquina son también de frente a la calle Veraguas, lindando: por el Noroeste y Sudoeste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que tanto el pavimento como el saneamiento, derechos de [illegible] ra y cualquier otra mejora que adeude la propiedad serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el acreedor hipotecario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número [illegible] de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes Misiones, 1480.

$39.00 Nov.15-9524-v.dic.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Mauro da Costa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, con los cercos y mejoras que contenga, que forma la fracción número 1 del plano de mensura y división levantado por el agrimensor José Vilamil y Leiras, compuesto de doscientos cuarenta y una hectáreas, dos mil trescientos ochenta y cuatro metros cincuenta y siete decímetros, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, el canal de la Cañada Grande, dividiendo con campos *de la sucesión de don Jesús García; por el* Este, una línea recta de mojones dividiendo con la fracción once; por el Sud, otra recta de mojones dividiendo con las fracciones 7 y 8, de doña Porcilia y don Luis Reyes y por el Oeste, también una recta de mojones dividiendo con la fracción 2, de don Luis F. Piranzola. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.50 Nov.15-9522-v.dic.17.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Campo en Paysandú. 2005 hectáreas. 666 metros. 2820 centímetros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Viana Benjamín S. contra Elena Amaro de Piñeyrúa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1477, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras, poblaciones, alambrados, montes, etc., empadronada con el número mil doscientos ochenta y ocho, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú, la que, según mensura practicada por el agrimensor Juan H. Jaureche, se compone de un área de dos mil cinco hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y dos metros, dos mil ochocientos veinte centímetros, que lindan: por el Norte, el río Daymán, que lo separa de Camila L. de Williams, Juan Anzola y Enriqueta Williams de Ricardis; al Sur, recta que lo separa de María Ancel de Amaro; al Este, dos líneas rectas y el centro del camino nacional, que separa del lote número cinco, de Aurora Amaro, y al Oeste, línea del Ferrocarril Midland del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: 25 de Mayo 582

$60.50 Nov.14-9483-v.nov.24.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de Consuelo Viana y otra", se hace saber al público que el 29 de Noviembre del corriente año, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 4.400.00, de un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en la manzana número 470 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto, según título y plano del agrimensor Demetrio Cima, de una superficie de 88 metros con 92 decímetros, con frente al Oeste a la calle Juan D. Jackson número 1306, en una extensión de cinco metros setenta y ocho centímetros, que comenzarán a contarse a los cinco metros noventa y dos centímetros de la esquina Sud a Guaná, por 15 metros 45 centímetros de fondo por el lado Norte, lindando con el solar 2, del Banco Español del Río de la Plata y 15 metros 40 centímetros por el lado Sud, lindando con la casa esquina a dicha calle, que han vendido a don Remigio Bonetti, y 5 metros 70 centímetros en el fondo, al Este, lindando con Emilio A. Masini y Jorge Parcker, y está empadronado con el número 17765. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y comisión de remate y los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva de venta serán de cargo del comprador. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Nov.13-9429-v.nov.29.

RAUL TERRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil *de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado* "Banco Hipotecario del Uruguay contra Per-

ci Bridal. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Raúl Terra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un terreno y lo en él construído, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, rambla Presidente Wilson esquina José Martí, empadronado con el número cien mil setecientos cincuenta y siete, compuesto, según plano levantado el tres de Noviembre de mil novecientos once por el agrimensor Javier Alvarez y nota puesta en el mismo plano por el propio técnico, de una superficie de tres mil novecientos setenta y dos metros y cuyos linderos son: cincuenta y ocho metros treinta centímetros de frente al Nordoeste, a la citada rambla; sesenta y seis metros cinco centímetros de frente al Nordeste, a la mencionada calle; sesenta y un metros setenta y ocho centímetros al Sudeste, po rdonde linca con propiedad de la Sociedad Comercial de Montevideo y sesenta y seis metros treinta y siete centímetros al Sudoeste, con terrenos de la mencionada Sociedad y del Estado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el bien a subastarse se constituyeron dos gravámenes hipotecarios a favor del Estado y de la Sociedad Comercial de Montevideo, respectivamente, en escritura el 26 de Marzo de 1926 autorizó el escribano señor Belo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 931, serie "25") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 200.000.00, suma compuesta por $ 191.288.93 en títulos y el saldo hasta $ 200.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Nov.10-9383-v.nov.26.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL DE TERRENO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital doctor don José M. Reyes Lerena, en autos "Banco Italo Belga (hoy Buquet, Gil y Compañía) contra José P. Banfi. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre del año en curso, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Escribano, a la venta en remate público, por las dos terceras partes de la tasación, que fué en la suma de un mil doscientos setenta pesos cincuenta centésimos ($ 1.270.50), el inmueble ubicado sobre la línea Este de la calle Joaquín Requena entre Itapebí y Colorado, compuesto, aproximadamente, de doscientos once metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con siete metros setenta centímetros de frente por veintisiete metros cincuenta centímetros de fondo, empadronado con el número 85055. Se previene que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o de la misma. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Agustín M. Romero Tajes, Escribano.

$21.00 Nov.12-9397-v.nov.28.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Claudionor Avallone. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Diciembre próximo a las once horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía. con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: seis fracciones de campo con todas las mejoras que contienen, sitas en el paraje denominado "Tres Cruces Chicas", primera sección del Departamento de Artigas, que son parte del padrón mil doscientos veinticuatro, cuyas superficies y deslindes son como sigue: Primera fracción: es la señalada con el número uno en el plano de Julio de mil novecientos dieciocho del agrimensor James García y se deslinda de este modo: por el Norte sucesión de doña Umbelma Castro de Pintos: por el Sur, fracción número tres que se adjudicó al mismo Claudinor Avallone; por el Este, camino público por medio con las fracciones dos y cuatro, adjudicadas a Alvín y Angel Avallone; y por el Oeste, el arroyo "Tres Cruces Chicas". Su superficie es, según plano, de ciento ochenta y una hectáreas, seis mil novecientos cuarenta metros, dos mil doscientos treinta y un centímetros, y, según títulos, de ciento setenta y siete hectáreas, novecientos catorce metros cuarenta decímetros. Segunda fracción: es la señalada con el número cuatro en el plano de Mayo de mil novecientos veinte, del agrimensor García y se deslinda así: por el Norte, linda con las fracciones tres y cinco que se adjudicaron respectivamente a Claudionor y Angel Avallone; por el Sur, las puntas del arroyo "Tres Cruces Chicas" y Cirilo Paz da Silva: por el Este, el mismo Paz da Silva: y por el Oeste el arroyo "Tres Cruces Chicas". Su área es de trescientas cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil setecientos cincuenta y un metros mil ciento once centímetros. Tercera fracción: es, según títulos, la designada con el número tres en el plano del agrimensor James García, del siete de Julio de mil novecientos dieciocho y se deslinda así: al Norte, fracción número uno, adjudicada a José Lino Avallone; al Sur, con la fracción número cinco, adjudicada a Vidalita Avallone: al Este, camino público por medio, con las fracciones cuatro y cinco, adjudicadas a Angel y Vidalita Avallone; y al Oeste el arroyo "Tres Cruces Chicas". Su área según plano, es de ciento ochenta y una hectáreas, seis mil novecientos cuarenta metros dos mil doscientos treinta y un centímetros, y según títulos, es de ciento setenta y siete hectáreas, novecientos catorce metros cuarenta decímetros. Cuarta fracción: es la señalada con el número tres en el plano de Mayo de mil novecientos veinte del agrimensor citado y se deslinda según títulos, así: por el Norte, el adjudicatario Claudionor Avallone; por el Sur, la fracción número cuatro adjudicada al heredero José Lino; por el Este, camino público que la separa de las fracciones cuatro, cinco y uno, adjudicadas respectivamente, a Lino y Angel Avallone y a los hijos de Ana Antonia Pintos de Alvarez Soarez: y por el Oeste, el arroyo "Tres Cruces Chicas". Su área es de trescientas cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil setecientos cincuenta y un metros mil ciento once centímetros. Quinta fracción: es la señalada con el número dos en el plano de Julio de mil novecientos dieciocho citado y se deslinda: por el Norte, sucesión Umbelma Castro de Pintos y Carlos C. Corbo; por el Sur, la fracción número cuatro, adjudicada a Angel Avallone; por el Este la sucesión de Umbelma Castro de Pintos; y por el Oeste, camino público por medio con la fracción número uno, adjudicada a José Lino Avallone. Su superficie, según plano, es de ciento ochenta y una hectáreas, seis mil novecientos cuarenta metros dos mil doscientos treinta y un centímetros, y, según títulos, de ciento setenta y siete hectáreas novecientos catorce metros cuarenta decímetros. Sexta fracción: es la señalada con el número dos en el plano de Mayo de mil novecientos veinte ya citado, y se deslinda así: por el Norte, con Carlos C. Corbo y Enrique Puey; por el Este, arroyo Pintado Grande por medio, con José Brum; por el Sur, el sobrante hallado; y por el Oeste, Alvín Avallone. Su superficie es de cuatrocientas once hectáreas, dos mil ciento cincuenta y un metros ciento once centímetros. El área total de las seis fracciones descritas es, por títulos, de mil seiscientas cincuenta y cuatro hectáreas dos mil trescientos noventa y seis metros cinco mil trescientos treinta y tres centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta salvo que fuere el adquirente de los inmuebles, el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles y con respecto a los mismos, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 235, Serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 30.000, de los cuales $ 27.855.05, corresponden al saldo del préstamo en títulos y el complemento hasta $ 30.000, en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Nov.10-9382-v.nov.28

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Sarandí y Bacacay. Casa Durazno 1484 y dos solares en Punta Gorda.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "José Pedro, Víctor, Roberto J. y Gustavo B. con Julio César Zerbino. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, a las horas y lugares que más abajo se indicarán, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las bases que más abajo se expresarán, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio y con la base de $ 3.400.00: Los derechos que corresponde a la sucesión de doña Victoria Stagnero de Zerbino sobre una fracción de terreno indicado con el número 37 de la fracción letra B del plano levantado por el ingeniero don Juan A. Botet, en Enero de 1921, ubicado en Punta Gorda, 10.a sección judicial del Departamento de la Capital, con frente a la avenida de 30 metros (hoy calle Coimbra), y compuesto de una superficie de 589 metros 86 centímetros, cuyo inmueble está empadronado con el número 95.365. Acto continuo, en las puertas de la Bolsa de Comercio y con la base de $ 1.000.00: Los derechos que corresponde a la misma sucesión de doña Victoria Stagnero de Zerbino sobre una fracción de terreno señalada con el número 17 de la fracción letra B del mismo plano anteriormente citado, ubicado en el mismo paraje que la anterior, con frente a la calle Oficial número 1, compuesta de un área de cuatrocientos sesenta y seis metros 35 decímetros y se encuentra empadronada con el número 95.228: 3.o A las 16 horas y en el lugar de su ubicación y con la base de $ 16.700.00: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en la manzana número 173 de la nueva ciudad de esta Capital, que mide 11 metros 20 centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno, por donde sus puertas de entrada están señaladas con el número 1484 (antes 339), por 33 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde lindaba con la Sociedad "Progreso Urbano"; por el Este, lindaba con don Nicasio Galiano y por el Oeste, con don Felipe Perichón y García, cuyo inmueble está empadronado con el número 01.852; 4.o A las 17 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de $ 100.000.00: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 14 de la ciudad vieja, 1.a sección judicial de este Departamento, padrón número 05626, compuesto, según plano levantado por el agrimensor L. Batlle Vila, en Enero de 1927, de un área de 269 metros 2236 centímetros, con 10 metros 34 centímetros de frente al Norte, a la calle Sarandí, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 670 al 672; 25 metros 84 centímetros al Este, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Bacacay, por donde la finca lleva los números 1333 al 1339; 10 metros 54 centímetros al Sur, lindando con Rosario M. Canela y 25 metros 73 centímetros al Oeste, por donde linda con la sucesión de José B. Zerbino. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas: 2.o Que los gastos y honorarios de escritura y certificados y el 1 o|o de comisión del martillero serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos del inmueble empadronado con el número 05626 podrán ser examinados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los títulos y antecedentes de los restantes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí, 369. — U. T. E. 8 - 17 - 58.

$72.00 Nov.12-9416-v.nov.28.

ALBERTO AROCENA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pablo Lotito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Alberto Arocena, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un campo y sus anexos, situado en el paraje conocido por cuchilla Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, constituído por dos fracciones contiguas, señaladas con los números uno y dos en el plano levantado en Julio de mil novecientos dieciocho por el agrimensor señor Emilio A. Jiménez de Aréchaga y compuestas, en conjunto, de una superficie de doscientas setenta y una hectáreas, cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco metros nueve decímetros, deslindadas: al Suroeste, frente al camino nacional, en cinco líneas, con mil ciento cincuenta y seis metros de largo; al Noroeste, bañado del Sauce, por medio, con el mismo señor Pablo Lotito; al Este, línea de dos mil setenta y cuatro metros, por medio, con las fracciones tres, cinco y seis del citado plano, y al Sur, dos líneas con seiscientos setenta metros, por medio, con Antonia Alves. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuetsa a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origináre; 4.o Que sobre el inmueble cuya ejecución se persigue, existe un segundo gravamen hipotecario a favor de los señores H. Beramendi y Compañía, según nota puesta en el título de propiedad por el escribano señor Moreno, en fecha 13 de Noviembre de 1922; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 27, serie "T") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos, que es de pesos 5.211.77.

(Cuenta corriente) Nov.10-9384-v.dic.14.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Sin base. Al mejor postor. Un chalet de dos plantas, frente al parque "Batlle y Ordóñez". Avenida Italia número 2574, y una casa de catorce apartamentos en "Capurro", calle Gil número 848. A pocos metros de la playa. El miércoles 28 de Noviembre, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Buenos Aires número 367, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Hegoburu Pedro contra Alfredo Echevarría. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre a las horas que a continuación se expresan y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Una fracción de terreno con edificio situada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Eneas Villar, de Diciembre de mil novecientos veintinueve, de una superficie de noventa y siete metros noventa y cuatro decímetros y ochenta centímetros, deslindados así: cinco metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noroeste, a la avenida Italia; diecisiete metros treinta centímetros *al Noreste, lindando con Emilia F. Vallarino*; dieciocho metros treinta y un centímetros al Suroeste, con Scapusio y cinco metros sesenta y cinco centímetros al Sureste, con el mismo Scapusio; 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número dos en el plano sus cripto en Junio de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Félix Logaldo, con un área de seiscientos setenta y seis metros, que se deslindan así: once metros treinta centímetros de frente al Oeste, a la calle Gil; igual medida al Este, lindando con Domingo Frateci y José Castiglione; cincuenta y nueve metros noventa centímetros al Norte, lindando con el solar uno y sesenta metros treinta y cinco centímetros al Sur, confinando con el solar tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y la comisión del rematador; y 3.o Que los títulos del bien deslindado en primer término se encuentran agregados al expediente "Otero Juan y sucesores de Luis Q. Cardoso contra Alfredo Echevarría. Ejecución de hipoteca", y que los del otro inmueble, así como los demás antecedentes, están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo; Noviembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes en mi escritorio: calle Juan Carlos Gómez número 1305 (2.o piso).

$54.00 Nov.10-9386-v.nov 27.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del hoy señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ulises Collazo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que forman parte de la propiedad empadronada con el número seis mil veinte y las cuales, según plano de mensura efectuado por la Sección Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, en Agosto de 1929, están designadas con los números tres y tres A. con las áreas y deslindes siguientes: la fracción número tres, denominada "Potrero de la Chacra", consta de ciento ochenta y cuatro hectáreas cincuenta y nueve metros y se deslinda así: al Noroeste, Oeste y Suroeste, limita en parte, en una extensión de setecientos sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de Exequiel Silveira y, en parte, en una extensión de setecientos sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de Exequiel Silveira, y en una parte, en una línea quebrada que mide dos mil noventa y cinco metros con ochenta centímetros, da frente al camino a Frayle Muerto, que los separa de las fracciones número ocho y cinco del citado plano; dos mil doscientos treinta y dos metros noventa y siete centímetros al Este y Sureste, limitando con las fracciones números cuatro y tres A del referido plano, y mil ciento ochenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Norte y Noreste, confinando con campo de la sucesión de Horacio Dutra; y la fracción tres A, que forma parte del denominado "Potrero de los Cerros", consta de veintidós hectáreas ocho mil doscientos cuarenta y ocho metros, deslindados así: mil noventa y cinco metros veintiocho centímetros al Norte y Noreste, lindando con campos de la sucesión de Horacio Dutra: doscientos dieciocho metros al Noroeste, confinando con la fracción número tres del mismo plano; mil cincuenta y dos metros setenta y ocho centímetros al Sur - Suroeste, limítrofe con la fracción número cuatro del referido plano y doscientos diez metros setenta centímetros al Sudeste, por donde limita con propiedad del expresado señor Collazo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural 90. "Venta con hipoteca"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados un préstamo de $ 8.000.00.

(Cuenta corriente) Nov.6-9218-v.dic.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento (hoy vigésimacuarta sección), empadronado con el número veintisiete mil novecientos cincuenta y siete, señalado con el número veinticinco de la manzana letra A del barrio "Banco Popular del Uruguay", en el plano levantado en Marzo y Abril de mil novecientos siete por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesta de una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cincuenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Norte, sobre la calle Méndez Núñez, entre las de 2 de Mayo y Buxareo; igual extensión al Sud, lindando con el solar número veintinueve; cuarenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros al Este, lindando con el solar veinticuatro, e igual extensión al Oeste, confinando con el lote veintiséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 29 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.493.50, de los cuales $ 1.129.07 en títulos y $ 364.43 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Nov.8-9289-v.nov.23.

EUGENIO RAUL BRUEL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fermín T. Ibarra Bazterrica. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Raúl Bruel, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: *Una fracción* de campo y sus anexos, situado en el paraje denominado "Miguelete" séptima sección judicial del Departamento de Colonia, compuesto de una superficie de veinte hectáreas, ocho mil novecientos veinticinco metros ochenta y cinco decímetros; designada con el número dos en el plano del agrimensor Juan P. Gutiérrez, y linda: por el Norte, con la *fracción número dos, de José Bazterrica*; por el Sur, con don *Martín Arrillaga*; por el Este, con las fracciones números cinco y cuatro, de los señores Rito y Lorenzo

Miguelena y por el Oeste, con Francisco Hernández y Francisco Carujo, empadronada con el número tres mil novecientos cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acrencias, cuyas condiciones podrá los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 12, serie "27"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.363.49, saldo del préstamo en títulos. (Cuenta corriente) Nov.2-9136-v.nov.29.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "María Celia Oneto contra José Faroppa. Ejecución de hipoteca", *el día 4 de Diciembre* del corriente año, a la hora 10, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Pedro T. Ballefín Espinosa, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la manzana 1093, de esta ciudad, 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 114055, edificada en el solar número 25 del plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Julio de 1924 y tiene un área de doscientos treinta y cuatro metros, con 12 metros de frente al Oeste, sobre la calle Joaquín Requena, por 19 metros 50 centímetros de fondo; al Norte, linda con el solar 24; al Sur, con el 26 y al Este con el 28. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada esta y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$30.00 Nov.17-9608-v.dic.4.

JOSE LUIS FIALO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos de quiebra de Luis y Raúl Machín, el día 28 del corriente mes, a las 16 y 16 y 40 minutos, respectivamente, en la puerta de este Juzgado, el martillero señor José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y en las condiciones que se dirá, los siguientes bienes: 1.o Sobre la base que ahora se fija, el solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 79087, ubicado en el barrio "Marconi", 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 328 de la fracción L en el plano del ingeniero Donato Gaminara, en Julio de 1910 con un área de trescientos veintitrés metros cuadrados, con 8 metros 50 centímetros de frente al Noreste, sobre el camino Carreras Nacionales, por 38 metros de fondo: al Sureste, linda con el solar número 327; al Suroeste, con el 318 y al Noroeste, con el 329. Base para esta venta: $ 166.68 2.o Sin base, el solar de terreno con edificio y demás mejoras, empadronado con el número 69.228, ubicado en el paraje conocido por barrio "Moratorio", 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 182 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero y Febrero de 1910 y tiene un área de trescientos metros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Osvaldo Martínez, entre las de Diego Barros Arana y Sainz Rosas, por 30 metros de fondo; al Sureste, linda con los solares números 183, 184 y 185; al Suroeste, con el número 186 y al Noroeste, con el número 181. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la base fijada para el inmueble descripto en primer término; B) Que en ambos, el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Noviembre 10 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

Por informes: 25 de Mayo 492.

$42.00 Nov.13-9453-v.nov.28.

JOSE A. BARDIER
Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno doctor Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "María Ferraro de Risso con Orestes R. Lebrero", ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre a las 16 y 17 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don José A. Bardier y asistido del señor Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 584 de esta ciudad cuyo terreno que es parte del solar señalado con el número 1 en el plano respectivo del agrimensor Luis Machado de fecha 11 de Abril de 1896 y se compone de 224 metros 79 decímetros cuadrados con 10 metros 80 centímetros de frente al Sud, a la calle Libres, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1495 y 1499; 22 metros y 81 centímetros en el costado del Este donde por formar esquina son también de frente a la calle Rocha números 2301 y 2305; 20 metros y 10 centímetros en el costado Oeste, lindando con los solares fincas de don Luis Gregorio Etcheverriborda y por el fondo con el Norte con la finca de don Nicolás Vignoly. Dicho inmueble está empadronado con el número 11347. 2.o Un solar de terreno con la casa y mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 584 cuyo terreno que es parte de los solares señalados con los números uno y dos, en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado de fecha 11 de Abril de 1896, se compone de 10 metros 95 centímetros de frente al Este a la calle Rocha, por donde designada la puerta del edificio con el número 2341, igual extensión en el fondo al Oeste por donde linda con Minoli y Pozzi, 21 metros 16 centímetros al Sud, lindando con finca de Víctor Rossi y Luis Etcheverriborda e igual extensión al Norte, confinando con finca del mismo Etcheverriborda y la vendida a María Justina Mignot de Cussat, encerrando una extensión superficial de 231 metros. Dicho inmueble está empadronado con el número 11348. 3.o Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene sin excepción alguna (empadronado con el número 71201), ubicado en el Barrio Fraternidad, 10.a sección judicial de este Departamento designado con el número 16 de la fracción letra "E", en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Noviembre de 1910 y se compone de 350 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros tiene de frente al Noreste a la calle Heraclio Fajardo (antes de la Libertad), por 35 metros de fondo y linda por el Noroeste con el solar número 15; por el Sudeste con el 17 y por el Sudoeste, con el número 31. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma para responder a los gastos que ocasione en el caso de desistir de la compra. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1934. — César Mas de Ayala, Actuario.

$66.00 Nov.19-9643-v.dic.5.

AROCENA Y MARTIRENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, exhortado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don M Rivera Astigarraga, en los autos caratulados "Banco de la República contra Aycaguer y Viuda de Ramos. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiséis del mes de Noviembre próximo, a la hora quince y treinta minutos, se procederá por los señores martilleros Arocena y Martirena, asistidos de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, a la venta en público remate del bien que a continuación se detalla: Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que le correspondan, situada en Villasboas, segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que es parte de la propiedad empadronada con el número cuatrocientos veinte, designada con el número uno en el plano de la mensura practicada en Mayo de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor A. F. de Souza, registrado el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiséis en la Inspección Técnica Regional de Durazno, compuesta de una superficie de ciento setenta y ocho hectáreas, tres mil trescientos treinta y tres metros y que tiene los siguientes linderos: al Norte, dos líneas: una de mil seiscientos ochenta y un metros cincuenta centímetros y otra de doscientos ochenta y tres metros cuarenta centímetros, lindando con Héctor Ramos y Rufina Ramos de Larrauri; al Este y Sudeste, el arroyo Villasboas, que separa de campos de Gregorio Leal; y al Oeste, una línea de setecientos noventa y un metros noventa centímetros y que separa de la fracción dos, que se adjudica a doña Flora Aycaguer de Ramos, y al Sur y Sureste, una línea quebrada que consta de cuatro líneas que miden, respectivamente, ochocientos metros, cuatrocientos setenta y cinco metros veinte centímetros, quinientos ocho metros cuarenta centímetros y trescientos cuarenta y tres metros setenta centímetros y que separan también de la citada fracción dos, que se adjudican a doña Flora Aycaguer de Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del señor Actuario, al serle aceptada su oferta y como garantía de su compra, el diez por ciento del importe de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$78.20 Oct.26-8949-v.nov.24.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Figueira Manuel con Carmen Raimondi y Paulino Alonso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre entrante, a las diez horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Eduardo A. Raíz, se va a proceder al remate público y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo del Cerrito de la Victoria, en este Departamento, designado con el número veintiséis de la manzana 111 en el plano levantado por el agrimensor don Julio A. Roletti, compuesto de una extensión superficial de ciento treinta y dos metros ochenta decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Florida; 15 metros 46 centímetros al Este que, por formar esquina, son también de frente a la calle denominada Dieciséis; 8 metros 59 centímetros al Norte, lindando con el solar veintiséis y 15 metros 46 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar veinticinco. El bien deslindado está empadronado con el número 76751. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes, títulos y demás, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; y 3.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$33.00 Nov.21-9718-v.dic.7.

CARLOS ALBERTO DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Matos, Dolores con Jesús Blanco. Separación de cuerpos", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre corriente, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Carlos Alberto Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y con la base de las dos terceras partes de su tasación (suma global: $ 3.250.00), del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado con frente a la calle Junta Económico - Administrativa, por donde su puerta de entrada está señalada con el número 2070, 12.a sección judicial de este Departamento, midiendo nueve metros cincuenta centímetros de frente a la referida calle, por cuarenta y dos metros veinticinco centímetros de fon-

do, encerrando una superficie, más o menos, de cuatrocientos un metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes y demás se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$23.40 Nov.12-9439-v.nov.26.

FRANCISCO SPINELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en la Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Ugrín Pablo. Testamentaría. Incidente promovido por el doctor Andrés Lerena por cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre corriente, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don Francisco Spinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación (suma global: $ 4.355.71), del siguiente bien: Una fracción de campo de veinte hectáreas, ocho mil seiscientos noventa y nueve centiáreas, con sus poblaciones, arboledas y demás mejoras, situada en el paraje denominado "Empalme Olmos", Departamento de Canelones, entre los siguientes límites: por el Norte, con la fracción número 3, de don Francisco Navarro, y con la fracción número 4; por el Sur, con don Florencio Elizaurdia; por el Este, con don Javier Peña y por el Oeste, con doña Justa Peña. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 20 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$30.60 Nov.6-9262-v.nov.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Licinio Ramos contra Valentín Pedrozo Trindade. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 1.o del próximo mes de Diciembre, a la hora diez y en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil de este Juzgado, por ante mí, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien de propiedad de la sucesión de don Valentín Pedrozo Trindade: Una fracción de campo para pastoreo, con todas sus mejoras y accesorios, empadronada con el número 683, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don José Gallardi, de fecha 5 de Setiembre de 1923, de un área superficial de cuatrocientas sesenta y una hectáreas, dos mil ochocientos ochenta y cinco metros y, según título, de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas, que linda, según el referido plano, así: por el Norte y Noreste, con la cuchilla de Belén, que la separa de Pedro Pinto da Silva; por el Este y Sureste, con camino vecinal que la separa de Pompeo Mascarenhas; por el Sur y Sureste, con el río Arapey Chico, y por el Oeste y Noroeste, con Dionisio Trindade. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos correspondientes al bien a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 1.o de 1934 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$37.50 Nov.12-9399-v.nov.28.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, en autos "Manuela Larrañaga con Eduardo P. Cabrera Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el martillero señor Eusebio Bellomo procederá a la venta en remate público, al mejor postor, el día 27 del próximo Noviembre, a las once horas y en el lugar de *su ubicación, del siguiente bien: Un solar* de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 36 de esta villa, padrón número 151, de una superficie de 990 metros cuadrados y deslindados así: 22 metros de frente al Norte, sobre la calle Canelones, por cuarenta y cinco metros al fondo, lindando: al Sur, con don Zoilo De Simone; al Este, con Elvira Pelufo y al Oeste, con Fortunato Bellini. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — San Ramón, Octubre 24 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$27.00 Nov.9-9351-v.nov.26.

JULIO CAZOT

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, en autos "Rosa Zugarramurdy Piñeyro con la sucesión de Antonino Gutiérrez, por división de condominio", se hace saber que el martillero señor Julio Cazot, el día 24 del próximo Noviembre, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en pública subasta y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno con sus mejoras, ubicados en el barrio Yrachar, de esta villa, padrón 496, señalados con los números 24, 25, 26 y 27 en el lote C del plano que en 1908 levantó el agrimensor don Ubaldo Ittaluga En conjunto miden 2343 metros 40 decímetros y han sido tasados en $ 2.723.20; lindan: al Este, avenida José Batlle y Ordóñez; al Oeste, con los solares 5, 6, 7 y 8; al Norte, con el solar número 23 y al Sur, con otro solar del lote C. Se previene: 1.o Que por títulos, datos y antecedentes pueden ocurrir al Juzgado de Paz; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — San Ramón, Octubre 30 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$40.00 Nov.2-9144-v.nov.24.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "José Tocce contra Félix Miralles. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se ha señalado nuevamente el día 5 de Diciembre a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, para que por intermedio del martillero don Francisco Antonio Varalla, asistido del señor Alguacil, se proceda al remate decretado en estos autos por el ex Juez Letrado de este Departamento, doctor don José B. Alzamora, en fecha 7 de Octubre de 1933, del bien que se detalla: Un terreno y las mejoras en él existentes, empadronado con el número 1330 de la manzana número 151, de esta ciudad, compuesto de mil ciento un metros, treinta y cuatro decímetros quince centímetros y cuyos límites son: al Norte, 29 metros 35 centímetros, lindando con la sucesión de José Castro; al Sur, la misma longitud, de frente a la calle Sarandí; 37 metros 55 centímetros al Oeste, de frente a la calle Salto y la misma longitud al Este, lindando con terreno de Roque Lavecchia. Se hace constar: que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Noviembre 6 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$26.00 Nov.20-9679-v.dic.5.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Lapaz Eyherabide. Quiebra", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 9 horas, en el lugar de su ubicación, calle 25 de Mayo y Solís y por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, se procederá al remate de los bienes pertenecientes a esta quiebra. Y para ser publicado, con cargo a costas, por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en el lugar del remate, expido el presente. — Melo, Noviembre 10 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$8.00 Nov.20-9682-v.dic.6.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de *Cerro Largo*

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El Banco de la República contra Rufino Cardozo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del año en curso, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado y por intermedio del señor martillero Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá al remate decretado por el ex Juez Letrado de este Departamento, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en fecha 15 de Agosto de 1932, en forma pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la 9.a sección de este Departamento, empadronada con el número 809, compuesta de una superficie de doscientas diecinueve hectáreas, tres mil novecientas dieciséis centiáreas y ocho mil seiscientos setenta y cinco centímetros, que linda: por el Norte, con el río Negro; por el Sur, con Luisa Cardozo de Rodríguez; por el Este, con Santos Rodríguez y por el Oeste, con la "Cañada de los Tres Hermanos" y con el río Negro. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Octubre 29 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$30.00 Nov.7-9246-v.nov.23.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Luisa Sasiain de Gonzálcz contra Julio Ruiz. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con la finca y demás mejoras en él existentes, ubicado en la manzana 91, de esta ciudad, empadronado con el número 1548, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y un metros setenta decímetros, cuyos límites son: por el Norte, la calle Río Branco; por el Sur, terreno de Nicolás Marchesano; por el Este, con los sucesores de Pablo Muniz y por el Oeste, terreno de Vicente Gilgorri. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada y que los gastos de escrituración, impuesto universitario y todo otro gasto que se origine serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuera la propia acreedora ejecutante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Noviembre 8 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$30.00 Nov.13-9423-v.nov.29.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado de Paz, recaído en autos caratulados "Sucesión de Celestino Nieves", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder al remate judicial por el martillero don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y con la base de dos mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que forma parte de la chacra número 12, de Colonia Valdense, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta de una superficie de seis hectáreas, seiscientos setenta y nueve metros ochenta y dos decímetros, linda: al Norte, con doña Antonia Bernardi de Ingold; al Sud, con la chacra número cuatro, de la misma Colonia; al Este, con las hermanas Comba y al Oeste, con camino público. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no alcancen a la base señalada; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta oblará el diez por ciento de la misma como garantía, a los efectos legales; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz, Noviembre 16 de 1934. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

$33.00 Nov.20-9698-v.dic.6.

MEDARDO A. SOSORA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de *Colonia* y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos "Andrés Negro contra Angel R. Banchero y otros. Ejecución de hipoteca",

se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de esta Oficina, por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del suscripto, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo y anexos, ubicada en "Martín Chico", de esta sección, compuesta de 41 hectáreas 9710 metros y linda: al Norte, con Montes de Oca Hermanos; al Sud, el arroyo Santo Domingo; al Este, con Celia Aldax de Roche y al Oeste con la sucesión de Román Arrieta. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del adquirente; y C) Que los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 5 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$28.80 Nov.13-9424-v.dic.5.

ARTURO N. DE SOUZA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente "José M. Machín contra Juan A. Sampietro. Juicio ejecutivo", se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Arturo N. de Souza, en el local de la calle Flores, con frente a la plaza, el día 8 de Diciembre entrante, a las 21 horas, de los libros y muebles que se hallan en exhibición en el expresado local. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación y que al serle aceptada deberá oblar en el acto el importe. — Carmen, Noviembre 13 de 1934. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$10.00 Nov.21-9714-v.dic.1.o.

EUSTAQUIO J. PERERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, en los autos "Philips South American Export y Co. contra Mario V. Cuevas" y despacho número 6410, se hace saber al público en general que el día veinticuatro de Noviembre del corriente año, a las catorce horas, en el local de la calle Montevideo esquina General Flores, se procederá por el martillero don Eustaquio J. Perera, asistido del suscrito Juez, a la venta al contado y al mejor postor de los bienes embargados al señor Mario V. Cuevas, cuyo detalle se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Noviembre 8 de 1934. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$9.00 Nov.14-9470(bis)-v.nov.23.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Victoriano o Victoriano Eustaquio Urioste. Herencia yacente", se hace saber que el día 20 de Diciembre a las 10 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, sobre la base de $ 214.67, de un terreno solar y mejoras sito en la manzana 69 de esta ciudad, compuesto de 10 metros 60 centímetros de frente por 43 metros 6 centímetros de fondo y linda: al Norte, calle General Enciso; Sur, Francisca Goñi, Gerónimo de Sierra y Francisco Landivar Lavalleja; Este, Leopoldo Dibarboure y Oeste, Luis Canclin: Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los autos y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Florida Noviembre 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.20-9689-v.dic.6.

JUAN MARIA LARROQUE

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de Montevideo, dictada en autos caratulados "Joseph Guyn Evans. Sucesión", se hace saber que el día diez de Diciembre próximo, a las quince horas, en la Estación Nico Pérez, lugar de ubicación de los muebles a rematarse, se procederá por el martillero Juan María Larroque, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público, al mejor postor y al contado de los muebles, utensilios, que pertenecieron al extinto señor Joseph Guyn Evans. Y para que sea publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en el paraje de ubicación del remate a efectuarse, expido el presente en Nico Pérez, a 16 de Noviembre de 1934. — Félix L. Crosa, Juez de Paz.

$10.00 Nov.21-9721-v.dic.1.o.

ARMANDO TUBINO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "Alvaro Sacco. Quiebra"; y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial del mismo Departamento, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo a las quince horas, se procederá por el martillero don Armando Tubino, asistido del Actuario ad-hoc, escribano Faustino Harrison y el suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público en las puertas de este Juzgado y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que al efecto más adelante se expresará, de los bienes inmuebles pertenecientes a esta quiebra, siguientes: a) Un terreno solar situado en la manzana número setenta y siete de esta villa, empadronado con el número dos mil cuarenta y uno, tasado en trescientos pesos, y compuesto de cuatrocientos metros cuadrados, lindando según título: al Norte, cuarenta metros, a la calle 12 de Octubre; al Este, diez metros, a la calle Montevideo; al Sur, cuarenta metros; y al Oeste diez metros, lindando con terrenos del vendedor: b) Un terreno situado en la manzana "G" de esta villa, empadronado con el número veintinueve, compuesto de seiscientos metros sesenta decímetros cuadrados que linda: al Norte, con el señor Francisco Correa; al Sur, con la sucesión de Leonardo Borobio; al Este, con Matías González; y al Oeste, su frente, con la avenida General Artigas, según título, y tasado en cien pesos; c) Un terreno y sus construcciones, situado en la manzana número sesenta y ocho, de esta villa, empadronado con el número quinientos noventa y nueve A., compuesto de cuatrocientos metros cuadrados que linda, según título: al Norte, con Braulio Valdez; al Sur, calle 12 de Octubre; al Este, con Filomena Godoy; y al Oeste, calle Montevideo. Tasado en trescientos pesos con sus construcciones; d) Un terreno situado en la manzana número catorce de esta villa, empadronado con el número ochenta y dos, compuesto de novecientos veintidós metros cuadrados; y que linda según título: Norte, con el solar cuatro en una línea de veintiún metros cuarenta y seis centímetros; al Sur, calle Florida en una línea de igual dimensión; al Este, con el solar cinco en una línea de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; y al Oeste, calle Sarandí, en una línea de igual dimensión a la descrita. Este terreno comprende al número seis del plano oficial de Villa Sarandí levantado por el agrimensor Carlos María González y está tasado en doscientos pesos; e). Un terreno solar y sus construcciones empadronado con el número setecientos setenta y siete, situado en la manzana número ochenta y ocho de esta Villa Sarandí, compuesto de cuatrocientos metros cuadrados y que linda, según título: al Norte, en una extensión de diez metros con la calle "Nueve"; al Sur, en igual extensión con José Larroca; al Este, en una extensión de cuarenta metros con Roberto Pisón; y al Oeste, en igual extensión con terreno del mismo señor Pisón. Tasado en quinientos pesos; y f) Un terreno solar con todas sus mejoras situado en la planta suburbana de esta villa empadronado con el número cuatrocientos setenta y uno A., señalado con el número cinco de la manzana número catorce, compuesto, según título de doce metros de frente por cuarenta metros de fondo, o sean cuatrocientos ochenta metros cuadrados que lindan: al Norte, calle 20 de Setiembre; al Sur, con Roberto Pisón; al Este, con Delfina Fadrón de Pérez; y al Oeste, por formar esquina, con la calle Montevideo. Tasado en doscientos pesos. Se previene: A) El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, en garantía de su compra; y B) Que los autos principales y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por término de ley. — Sarandí, Octubre 26 de 1934. — R. Rodríguez Bonavita Juez de Paz.

$81.00 Nov.8-9274-v.nov.24.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en los autos caratulados "Domingo Monfort Doria con Serafín Miguel. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Tres fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen o contuviesen, situadas en Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, deslindadas y amojonadas por el agrimensor Antonio J. Juanicó, en Abril de mil novecientos diecinueve, señaladas con los números uno, dos y tres en el plano respectivo y compuestas, en conjunto, por estar unidas, de doscientas cinco hectáreas, mil trescientas cinco centiáreas, ubicadas lindando: al Nordeste, con Angela Noccetti de Crosta; al Sudeste, con don Manuel y Gerónima Miguel; al Sudeste, con la sucesión de Esponcipio Bitancurt y al Nordoeste, con don Fermín Alzugaray y don Antonio Aguerrebere. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$30.00 Nov.20-9676-v.dic.6.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Evangelista Salomé Rodríguez con Pedro María Lescano y Florencia Zabaleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras que contiene y contuviere, propiedad de Florencia Zabaleta de Lescano, situada en Chamamé, cuarta sección de este Departamento de Lavalleja, señalada con el número dos en el plano respectivo, empadronada con el número doscientos sesenta y seis, compuesta de ciento treinta hectáreas, mil cuatrocientas cincuenta centiáreas nueve mil doscientos ochenta y cinco centímetros, lindando, según dicho plano: por el Norte, con doña Adelina Toisa de Zabaleta y doña Delfina Bayarres de Domínguez; al Este, con Jorge Gussoni y al Oeste, con el arroyo Chamamé y al Sud, con la fracción tres de dicho plano, cuyo bien lo hubo la señora Zabaleta de Lescano por adjudicación que en pago de su legítima se le hizo en la partición de los quedados al fallecimiento de sus padres. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 12 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$36.00 Nov.17-9592-v.dic.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Clara Figueredo de Garrido. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuairo, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de sus respectivos aforos para el pago de la contribución inmobiliaria, de la parte que corresponde en los bienes que se detallan a continuación, al ausente Eustaquio González: A) Una fracción de campo y sus poblaciones y alambrados situada en Penitente, primera sección de Lavalleja, padrón número cinco mil ciento sesenta y uno, compuesta de ciento nueve hectáreas, seis mil seiscientos noventa y siete metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, camino por medio, con Ramón L. Fernández; al Sur, el arroyo Penitente; al Este, Rosalía Figueredo y al Oeste, Braulio Figueredo. Aforada a veinticuatro pesos por hectárea y en el que corresponde al ausente una superficie de tres hectáreas cuatrocientos sesenta y tres metros y ochenta y dos decímetros cuadrados; y B) Otra fracción de terreno y sus mejoras, situada en las proximidades de esta ciudad, zona A, padrón número quinientos veintidós, compuesta de setecientos ochenta metros y treinta y seis decímetros cuadrados, lindando: al Oeste, con calle pública; al Este, con Rosa G. de Castiñeyra; al Norte, con el solar número sesenta y seis y al Sur, con Juana J. Bodin de Bosch. Aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma total de trescientos pesos y en el que corresponde al ausente una superficie de veintiún metros sesenta y siete decímetros cuadrados, equivalente a un valor de ocho pesos treinta y tres centésimos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; que el

mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 16 de 1934. — Francisco Soca. Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Nov.8-9283-v.nov.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Oscar Umpiérrez con Rodolfo A. Serrón y Petrona Tolosa de Serrón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, de dos fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras anexas, situadas en "Campanero", primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, empadronadas con los números cinco mil ciento treinta y cinco mil ciento treinta y uno, ambas mensuradas y deslindadas en mil novecientos catorce por el agrimensor Carlos Morador y Otero, compuesta, la primera, de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros, veinte decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Epitasio Almara; al Este y al Sur, con la fracción que se deslindará a continuación, y al Oeste, con el arroyo "Campanero"; y la segunda, se compone de ciento once hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta y siete metros doce decímetros, lindando: al Norte, con Epitasio Almará y, en un ángulo, con la fracción descripta anteriormente; al Este, con Fermín Martínez; al Sur, con Josefa Almara y al Oeste, el arroyo "Campanero". Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 13 de 1934. — Francisco Soca. Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.9-9329-v.nov.26.

CLELIO QUIRICI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, dictada en autos "Juan Pedro Alonso contra Estefana Beracochea Ramos. Reconocimiento de firma", se hace saber que en el lugar de su ubicación, barrio "Olímpico", el día treinta de Noviembre del corriente año, a las diecisiete horas, el martillero don Clelio Quirici, asistido del suscripto Juez de Paz, va a vender un terreno y finca con sus mejoras, ubicado en la primera sección de este Departamento, empadronado con el número 533, compuesto el terreno de ciento sesenta metros cuadrados, lindando: al Este, en ocho metros, con la calle sin nombre; al Oeste, en igual extensión, con el solar uno de la misma manzana, de los hermanos Albistur, y por los costados Norte y Sur, en veinte metros por cada lado, con el resto del solar dos, perteneciente también a los hermanos Albistur, previniéndose: 1.o Que el bien ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos y que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Octubre 29 de 1934. — Luis M. Baumgartner. Juez de Paz.

$30.00 Nov.9-9330-v.nov.26.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que el día treinta de Noviembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, de propiedad de don Romeo Miguel Casas: Un terreno solar con los edificios y demás mejoras en él contenidas, adoquinado pago, ubicado en la manzana cincuenta y dos de la ciudad de San Carlos, padrón número mil ciento noventa y cinco, compuesta su área *de siete metros cincuenta centímetros de frente a: Sur, a la calle 18 de Julio, por* cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Melchor R. Laurente (hoy sus sucesores); Sur, calle 18 de Julio; Este, Luis María Maurente y Oeste, Germán Guadaña. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren la oferta, pudiendo mantenerse aquélla aún venciendo la hora, siempre que las ofertas fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación, contribución inmobiliaria y los de práctica serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a fin de ser examinados por los interesados, a los efectos del artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Octubre 30 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$34.80 Nov.8-9280-v.nov.24.

JUAN C. SCHWEIZER

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

VENTA EN SUBASTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que el día 6 del mes de Diciembre próximo, de las 10 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), por el martillero don Juan C. Schweizer, con asistencia del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: A: Un solar de terreno con las mejoras que comprende, que es parte de la manzana número 176, de esta ciudad, empadronado con el número 1094, constando de las siguientes dimensiones y límites, según títulos: al Norte, con la calle 25 de Mayo, en una extensión de 45 metros 5 centímetros; al Sur, con Emilio Gustá, en 45 metros 35 centímetros; al Oeste, con calle Plata (hoy Juan Zorrilla de San Martín), en 11 metros 15 centímetros, y al Este, con la sucesión Callejas, en 14 metros y 84 centímetros. El valor fijado a este inmueble es de $ 1.900.00; y B) Otro terreno y sus mejoras, situado en Algorta, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el número 388, compuesto de una superficie de dos mil metros y que linda: por el Norte, en una extensión de 40 metros, con calle pública sin nombre; por el Sur, en igual extensión, con los solares nueve y diez de la manzana número siete; al Este, 50 metros, con el solar tres, de José y Leopoldo Durañona y Vidal, y al Oeste, en 50 metros, con calle pública sin nombre Este inmueble fué tasado por la Oficina de Empadronamiento del Departamento de Río Negro en la suma de $ 650.00. Se hace constar: 1.o Que dicha venta ha sido decretada en el expediente caratulado "Angela Ayala. Sucesión"; 2.o Que la venta se realizará con la base de las dos terceras partes de los valores fijados a cada terreno y al mejor postor; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 9 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$45.00 Nov.17-9613-v.dic.4.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "José Botello contra Alfredo García Rodríguez. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día dieciocho de Diciembre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: A) De las nueve horas a las nueve horas y quince minutos: Un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana número 82, de esta ciudad de Rocha, empadronado con el número 623 y compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros ocho mil trescientos veinte centímetros, lindando: al Nordeste, terreno de Nicanor Gadea; al Sudeste, calle 19 de Abril; al Sudoeste, con terreno de Angel Lotito, y al Noroeste, con terreno de Juan Angel Caballero. Avaluado en la suma de seis mil novecientos pesos; y B) De las 9 y 1|4 a las 9 horas y media: Otro solar y sus mejoras, situado también en la ciudad de Rocha, manzana número 103, empadronado con el número 801 y compuesto de una superficie de quinientos veintiocho metros ocho mil seiscientos veinticuatro centímetros, que linda: al Nordeste, con terreno de (se ignora); al Sudeste, terreno de Andrés T. Rivero; al Sudoeste, la calle General Artigas y al Nordoeste, con terreno de Felipa Graña Rivero. Avaluado en la suma de siete mil doscientos pesos. *Se previene: I) Que no se aceptará oferta* que no llegue a las dos terceras partes de las referidas tasaciones; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; III) Que los títulos de las propiedades ejecutadas se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de las hipotecas que sobre dichos bienes existen; IV) Que la hipoteca urbana número 1249, serie "25", que grava la propiedad empadronada con el número 623, descripta en la letra A), arrojaba, en fecha 30 de Noviembre de 1934, los siguientes saldos deudores: en efectivo, 501 pesos 85 centésimos, por saldo del préstamo 3.891 pesos 51 centésimos, y por deuda consolidada, 1.055 pesos 54 centésimos; V) Que la hipoteca urbana número 1250, serie "25", que grava la propiedad empadronada con el número 801, descripta en la letra B), arrojaba, en la expresada fecha 30 de Noviembre 1934, los siguientes saldos deudores: en efectivo, 336 pesos 86 centésimos, por saldo del préstamo 4.025 pesos 66 centésimos y por deuda consolidada 1.115 pesos 79 centésimos; VI) Que las deudas referidas anteriormente pueden ser tomadas por cuenta del comprador, quien deberá cumplir las obligaciones que el citado Banco exija; VII) Que el comprador deberá abonar el importe de las escrituras de compromiso y venta; y VIII) Que en las propiedades a rematarse se fijarán los edictos que determina la ley. — Rocha, Noviembre 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$57.00 Nov.20-9665-v.dic.6.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Roberto Varela contra Marcos Centurión. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber, que el día veintisiete del corriente Noviembre y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario de los siguientes bienes: 1.o De las 14 1|2 horas a las 14 y 45 minutos: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que en ella existen, situada en la novena sección judicial de este Departamento, que forma parte de la empadronada con el número 2327 y compuesta de sesenta y seis hectáreas dos mil seiscientos metros sesenta y ocho decímetros y linda: por un lado, Máximo María Sosa; por otro, calle por medio, con Mauro Vitabar; por otros dos lados, Domingo Aguirre y Domingo Spalatto; por otro, arroyo Sarandí por medio, con Juan Antonio Rivero; y por otro, Genaro Cardoso, María Núñez, Toribio Fernández, Luis García, Agosto Larrosa Rada y Miguel Graña y una pequeña parte con la calle perimetral del pueblo Velázquez. Avaluada en cinco mil trescientos sesenta y siete pesos ocho centésimos. 2.o De las 14 horas y 45 minutos a las 15 horas, otra fracción de campo de pastoreo, sita en el mismo lugar y sección, que la anterior que forma parte de la empadronada con el número 2327, compuesta de treinta y nueve hectáreas ocho mil ciento cuarenta metros, que linda (según título), al Norte, camino vecinal por medio, estirpe de Bernardino Velázquez y Sabino Velázquez; al Este, sucesores de Adelaida Velázquez de Pereyra y de Quiterio Velázquez; al Oeste, camino departamental y terreno del Municipio de Rocha; y al Sur, Luciana Velázquez de Caitano. Avaluada con sus construcciones en tres mil doscientos veinticuatro pesos noventa y tres centésimos; y 3.o De las 15 horas a las 15 horas y 1|4, una fracción de terreno situada en las proximidades del pueblo Velázquez, novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6615, compuesta de una hectárea, midiendo cien metros en cada uno de sus cuatro costados y linda: al Nordeste, Domingo Spalato; al Suroeste, Liborio I. Costa; y por los otros dos lados, Miguel Izaguirre. Avaluada en ciento veinte pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las referidas tasaciones; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma: 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo de los compradores; y 4.o Que los títulos de las propiedades a enajenarse se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado. — Rocha, Noviembre 6 de 1934 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$72.00 Nov.8-9320-v.nov.24.

CARLOS MARIA OCHOA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "Juan Franco Fraguas. Quiebra", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año, comenzando a las 8 horas y continuando en los días si*guientes a la misma hora hasta su completa* terminación, se procederá a vender en remate público y al mejor postor, por el martillero don Carlos María Ochoa, y en el local que ocupó la casa de comercio del fallido,

sita en Talas de Arapey, séptima sección judicial de este Departamento, todas las existencias del referido comercio, que comprenden artículos de tienda, mercería, zapatería, sombrerería, bazar, ferretería, cristalería, autos y accesorios, perfumería, farmacia, talabartería, librería, almacén ,baraca, artículos varios, así como también muebles y útiles, una máquina esquiladora y semovientes. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 17 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$19.50 Nov.22-9751-v.dic.8.

CESAR A. OSIMANI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Eliseo Roux y Amalia Siandre de Roux. Venta de semovientes, muebles y útiles", se hace saber al público que el día 8 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el paraje Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento de Salto, el martillero don César A. Osimani, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes, muebles y útiles detallados a fojas 142 y 143 del expediente sucesorio de Eliseo Roux y Amalia Siandre de Roux, con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente las fojas ya citadas. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra. — Salto, Noviembre 17 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Nov.22-9752-v.dic.3.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de Londres y América del Sud (Concordia) contra la sucesión de Augusto Méndez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, *procederá* a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él construído, ubicado en la manzana número 22, primera sección judicial de esta ciudad, cuyo terreno tiene una superficie de 1023 metros, 72 decímetros 30 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Daymán (hoy General Artigas); al Sur, con Pompeo Ferradini; al Este, con Mariano García y al Oeste, con Enrique Moratorio, teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 9.682.38, suma a que asciende los 2|3 de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta de éste y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 14 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Nov.17-9611-v.dic.4.

GALLO Y CANAVERIS

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en autos "El Banco de la República O. del Uruguay contra Constantino Rafael Mendiondo. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 25 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que se dará principio al remate, con el bien que se describirá en primer término, continuando con los siguientes, hasta su terminación, en el lugar de su ubicación, los martilleros señores Gallo y Canaveris, con asistencia del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial, que presidirá el acto, y del escribano señor Jesús Aguiar Melian, que actuará en las diligencias decretadas, procederán a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes pertenecientes al demandado: A) Una fracción de terreno con los árboles frutales y demás mejoras que contiene, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado en Enero de 1920 por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, cuya área, de forma triangular, es de cuatro hectáreas, 7167 metros 4250 centímetros y linda: al Norte, Margarita Mac Entyre de Vila; al Este, con calle de 17 metros y Sur, en parte, con calle de igual ancho y, en parte, con la sucesión de José Antonio González, estando empadronada con el número 5517; y B) Dos solares, con las poblaciones y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana letra A de la continuación Norte del pueblo Cardona, de este Departamento, designados con los números 10 y 11 en el plano que en Enero de 1920 trazó don Mario Rodríguez Bonavita, compuestos de una superficie de ochocientos metros cada uno, los cuales miden 20 metros de frente por 40 de fondo y que, por estar unidos, se deslindan así: al Norte, el solar número 10, de frente a la calle Santa Catalina; al Este, ambos lindan con el solar número 9; al Sur, limita el solar número 11 con el número 12 del referido plano, y por el Oeste, ambos solares dan frente a la calle Independencia. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma, y que los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes relativos pueden ser examinados por los intresados en esta Oficina. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$46.50 Nov.7-9258-v.nov.23.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en autos "Sucesión de Honorio Rodríguez", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender un terreno y finca ubicados en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1360, situado en la calle Soriano entre Aguila y Maciel, compuesto el terreno de doscientos treinta metros y cuarenta decímetros cuadrados, lindando: al Este, con calle Soriano: al Norte, con Emilio Mazzeo y al Sur y Oeste, con Angel Maneiro, previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, de la suma de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Noviembre 3 de 1934. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov 10-9368-v.nov.27.

WASHINGTON PUENTES CHIESA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Pedro Rosado. Quiebra", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Wáshington Puentes Chiesa, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de chacra sita en la sexta sección judicial de este Departamento, paraje "La Matutina", compuesta de un área de 20 hectáreas 5567 metros cuadrados, indicada con el número 2 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Julio de 1911, empadronada con el número 3287 y que linda: por el Sudeste, con María Casilda, Margarita e Inocencia Ruiz; por el Nordoeste, con el camino público; por el Noreste, con la sucesión de Manuel Elías Alvarez y por el Sudoeste, con Juan Manuel Ruiz y Lucía Guerrero; 2.o Las catorce avas partes que, como heredero de don Pedro Pallés y de doña Julia Ignacia Rosado, corresponden al fallido en un terreno, edificios y mejoras que contiene, sito en la manzana número 31 de la ciudad de Melo, compuesto de un área de 922 metros cuadrados, empadronado con el número 10 y que limita: al Oeste, con la calle Treinta y Tres; al Este, con Domingo Coronato; al Norte, con Julia Olivera y al Sur, con Wenceslao Sosa. Se previene: A) Que la venta se hará por precio no inferior a las dos terceras partes del avalúo para el pago de la contribución inmobiliaria; B) Que las referidas propiedades están aforadas en $ 1.315.00 y $ 1.200.00, respectivamente; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$42.00 Nov.20-9673-v.dic.6.

COMERCIALES

EMPRESA VENDIDA

La Empresa "El Pueblo", en esta fecha, ante el escribano y contador público señor Gregorio Romay, ha vendido a la "Sociedad Anónima El Pueblo" todo su activo y pasivo. En consecuencia, los que tengan créditos o reclamaciones se servirán presentarlos en la Administración, calle Buenos Aires número 704, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Por Poder: Gabriel Terra (hijo) — Julio César Cerdeiras Alonso, Secretario del Directorio

$6.00 Nov.7-9266-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de "Rodríguez y Eira" en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 399, esquina Zabala, de esta ciudad, constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Manuel Eira y Manuel Varela ,quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — José Rodríguez. — Manuel Eira. — Manuel Varela.

$5.00 Nov.21-9730-v.dic.10.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio de este Banco, de acuerdo con sus estatutos, ha resuelto aumentar su capital, llamando a la suscripción de una nueva serie de 2.000 acciones de cien pesos cada una, las que se emitirán con un premio de 40 o|o a cada acción, pagadero al contado y llamándose a integrar por el momento el 50 o|o en la siguiente forma: el 10 o|o también al contado, el 20 o|o a los treinta días de la primera integración y el otro 20 o|o a los sesenta días de la misma. La fecha para el pago de la prima y de la integración de contado se fija para el día 2 de Enero de 1935 y las integraciones sucesivas para el 2 de Febrero y 2 de Marzo, respectivamente, lo que se hace saber a los efectos de los artículos 8.o y 16 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — El Gerente.

$9.00 Nov.21-9733-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día veintitrés de Octubre del corriente año, hemos vendido al señor Angel Mazzara la "Tipografía Oriental", de nuestra propiedad, sita en la calle Treinta y Tres número 27. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Octubre 23 de 1934. — Antonio Cánepa. — Carlos J. Bellhorn. — Angel Mazzara.

$5.00 Nov.14-9477-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido transferir nuestro ramo de abasto, que explotábamos en esta plaza con la firma "Pérez y Compañía" a la nueva "El Abasto, Compañía Limitada", pasando los suscritos a integrar esta nueva firma. — San José, Octubre 7 de 1934. — Pérez y Compañía.

$5.00 Nov.17-9591-v.dic.6.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria a los señores accionistas de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas, que se celebrará el día 2 de Diciembre de 1934, a las 10 horas, en el local social, calle Uruguay número 313, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Autenticación y ratificación de los actos y contratos celebrados desde el año 1932 a la fecha; 3.o Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva, en el asunto promovido por el señor Augusto Carámbula; 4.o Estudio de la fusión de la Asociación Agropecuaria de Artigas y de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas; 5.o Nombramiento de una Comisión encargada de proyectar la reforma de los estatutos vigentes.

Esta convocatoria a pedido de los accionistas que representan la vigésima parte del capital integrado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de los estatutos. — Artigas, Noviembre 9 de 1934. — Ricardo Lino dos Santos, Presidente. — José Juelho, Secretario.

$15.00 Nov.24-9484-v.dic.1.1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente Martínez mi casa de comercio situada en la Estación Santa Rosa (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Santa Rosa, Noviembre 17 de 1934. — Juan Font.

$5.00 Nov.20-9680-v.dic.10.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Francisco y Froilán Araújo todas las existencias de mi casa de comercio sita en Cerrillada, 8.a sección, quedando a mi cargo todo el pasivo de la misma hasta la fecha 30 de Noviembre, en que debo entregar la casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 6 de 1934. — Carlos Notejane.

$5.00 Nov.17-9539-v.dic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la calle Rivera número 2049, de está ciudad, y que giraba bajo la razón de "Antelo y Beares". quedando a cargo del expresado comercio el señor Cesario Antelo, quien constituye sociedad con el señor M. Raposo, cuya firma en lo sucesivo será "Antelo y Raposo". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Cesario Antelo. — José M. Raposo. — Luis Beares.

$5.00 Nov.17-9595-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor A. Costas Cabezas, Río Branco número 1205, he contratado vender a favor de los señores Joaquín Costas, José Rodríguez y Alejandro Antelo la casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "El Solís", establecido en la calle Buenos Aires número 685, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — José M. Calvo y Hermano. — Joaquín Costas. — José Rodríguez. — Alejandro Antelo.

$5.00 Nov.17-9574-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizará el escribano Juan Antonio Peluffo, don Antonio Arroyo venderá a don Víctor Ernesto Aldecoa la fábrica de vehículos para niños "Baby", situada en esta ciudad, calle Paraguay números 1030 y 1032. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores del señor Antonio Arroyo para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Antonio Peluffo, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Antonio Arroyo. — Ernesto Aldecoa.

$5.00 Nov.17-9594-v.dic.6.

BARRACA AMERICANA (ANTES HUENAGEL, PLOTTIER y Cía.), SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Diciembre de 1934, a las 21 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera número 993. La orden del día a tratarse es la siguiente: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio económico 1933|34; B) Sanción de distribución de utilidades; C) Elección de un miembro titular del Directorio que caduca en su mandato y otro para reemplazar un Director renunciante; D) Elección de un Contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 53 de los estatutos.

Se hace presente a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberá depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en algún Banco, a lo menos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Noviembre 9 de 1934.

$12.50 Nov.19-9415-v.nov.24.

EXTRAVIO

Extravié promesa de venta de terreno, expedida Caja Nacional de Ahorros y descuentos, número 76-12, de Bárbara Ana Paulín. Devolver a Rincón 479, escritorio C.

$3.00 Nov.10-9353-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por medio de la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial en comandita que teníamos constituída por escritura que el 19 de Junio del corriente año autorizó el escribano Pedro P. Cetrángolo y que giraba bajo la razón social de "Margariti y Compañía", quedando a cargo exclusivo del activo y pasivo el socio señor Margariti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — S. Margariti. — Cristo Josefides.

$5.00 Nov.10-9380-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de "Gounjian Hermanos" el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la avenida Garzón número 1933 (plaza Colón). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Vendedor: Neimet. — Compradores: Gounjian Hermanos.

$5.00 Nov.7-9260-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo dejado de pertenecer a la sociedad "Castro Hermanos", en el ramo de instalaciones eléctricas y venta de artefactos, con establecimiento en esta ciudad, calle 25 de Mayo 452, esquina Misiones, se emplaza a los que se consideren acreedores míos, particulares o de dicha firma, para que se presenten en el mencionado establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre de 1934. — Américo Castro Agnese.

$5.00 Nov.22-9744-v.dic.12.

MOLINOS Y GRANEROS DEL URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Molinos y Graneros del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, calle Treinta y Tres número 1356 (4.o piso, escritorio 43), de esta ciudad, el día 10 de Diciembre de 1934, a las 16 y 30, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Setiembre de 1934. Inventario. Cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del Síndico. Retribución del Directorio y del Síndico. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 del estatuto social, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad.

$9.00 Nov.22-9734-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José María Regueira el negocio de provisión y venta de verduras y frutas denominado "Sochantres", situado en la calle Sochantres número 2699. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Francisco A. Ronauro. — Rafael Ronauro. — José M. Regueira.

$5.00 Nov.20-9697-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Torres, Negreira y Avella" en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Juan Ramón Gómez 3051. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, pudiendo los acreedores presentar sus cuentas en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón número 638, escritorio número 6, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Ildefonso R. Avella. — Severo Torres Negreira.

$5.00 Nov.20-9687-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Paz Noble la casa de comercio que en los ramos de peluquería y sus anexos tengo establecida en esta ciudad, en la calle Larrañaga números 3 y 5. Por tanto, notifico a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el mencionado comercio. — Salto, Octubre 12 de 1934. — Por Sucesión José Rutigliano: Gervasia C. de Rutigliano. — Paz Noble.

$5.00 Nov.19-9629-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Constantino Souto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isidoro de María número 1351, esquina a la de Marmarajá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934 — Ramón Brandón — Constantino Souto.

$5.00 Nov.7-9254-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances y remates de Latorre Yéregui calle Tacuarembó 1367, de 2 a 6, hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant sito en la calle 25 de Agosto número 466, al señor don Ramón Fernández y Fernández. Todos los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos del caso en las oficinas del balanceador dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — Daniel Martínez. — Visitación Castro.

$5.00 Nov.6-9239-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Aloncar Co.", con asiento en la calle Rincón número 669, y la que se dedicaba a los ramos de representaciones e importaciones en general, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Angel Alberto Alonzo y desligado en absoluto de ella el señor Silvio Alberto Carrara. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Aloncar Co. — Silvio Alberto Carrara. — Angel A. Alonzo.

$5.00 Nov.22-9757-v.dic.12.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a todos los señores accionistas para concurrir el día 6 del mes de Diciembre próximo, a las 16 horas, al local social, a la asamblea extraordinaria con el fin de considerar la memoria de la Comisión Liquidadora y la cuenta de liquidación presentada y resolver sobre las medidas propuestas para la liquidación definitiva de la Sociedad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934.

Nota. — Con anticipación de cinco días al que debe celebrarse la asamblea deberán los señores accionistas inscribir el número de sus acciones para tener derecho de entrada a la misma (artículo 18 de los estatutos).

$6.00 Nov.15-9523-v.dic.1.o.

LANERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 28 de Noviembre de 1934, a las 15 horas, en su local, calle Tornquist (al lado del Frigorífico Nacional), en el Cerro, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1934; 2.o Elección de tres Directores titulares; 3.o Elección de dos Directores suplientes; 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Igualmente se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará en igual fecha, a las 17 horas, en el mismo local, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Disolución y liquidación de la Sociedad; 2.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menor, tres días antes del fijado para dichas asambleas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934 — El Directorio.

$15.50 Nov.10-9401-v.nov.27.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido en las estatutos sociales se convoca a los accionistas de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día sábado ocho de Diciembre, en el local social, calle Yaguarón N.o 1696, a las once y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Jorge Moratorio, Secretario.

$9.80 Nov.19-9638-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Luis Iglesias el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Magenta número 3951, esquina a la de Niza, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — Gervasio Suárez. — Luis Iglesias

$5.00 Nov.7-9253-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor José Calviño ha prometido vender a favor del señor Juan B. del Giorgio la casa de comercio en el ramo de carnicería, establecida en la calle Carabelas 3515, de esta Capital, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el Banco Territorial con los justificativos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934.

$5.00 Nov.8-9279-v.nov.27.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a nuestro socio señor Manuel López la parte que tenemos en la panadería establecida en esta ciudad, avenida General San Martín número 3561. El activo y pasivo social queda a cargo del socio señor Manuel López. A los efectos legales se hace esta publicación, avisando a los que tengan cuentas a cobrar las presentes al domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — Ramón Amado. — Domingo Amado.

$5.00 Nov.7-9252-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general la disolución de sociedad de la firma "Fernández y García", establecidos con café y bar en la avenida General Flores 3654, esquina Panela, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Aureo Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada casa, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Aureo Fernández. — Manuel García.

$5.00 Nov.19-9620-v.dic.8.

AVISO AL COMERCIOO

A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Julia Casar Goreny el establecimiento industrial en el ramo de bodega y destilería de grapa poseo en "Santos Lugares", jurisdicción de La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán comparecer con el justificativo de sus créditos en la calle Alzaibar 1358, de 3 a 5 p. m. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Sima Pablo Matich.

$5.00 Nov.20-9668-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que desde el día 31 de Octubre de 1934 he resuelto liquidar particularmente mi casa de comercio que en el ramo de modas y fantasías, denominada "Eliane", con sede en la calle Juan Carlos Gómez 1336. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — María Celia Vaeza.

$5.00 Nov.8-9291-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender a los señores Cazarré Hermanos mi casa de comercio en el ramo de sastrería, ubicada en esta ciudad, calle Sarandí esquina Figueroa, quedando el activo y pasivo de la misma a mi cargo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 24 de 1934. — Fidelis Cavalheiro.

$5.00 Nov.5-9196-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Garabed Chahirian mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vedia número 995 (Sayago), y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Vedia número 995. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Panas Casbarian.

$5.00 Nov.12-9408-v.dic.1.o.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eduardo Ferraz Posada el negocio de librería y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo 169. Los que tengan créditos que hacer efectivos deben presentarse dentro del término legal a la casa número 246 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, exhibiendo los justificativos de sus créditos al señor Eduardo Ferraz Posada. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1934. — Ramón Bettini.

$5.00 Nov.20-9674-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1358, hemos contratado vender a favor de los señores José Fontán y Juan Amorín la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Juncal 1367, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — Sucesión de Jesús Lorenzo. — José Fontán. — Juan Amorín.

$5.00 Nov.5-9204-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que disolveremos la sociedad que en el ramo de farmacia gira en el pueblo José Batlle y Ordóñez, con el título de "Farmacia Carrasco", de María Isabel Capdevila de Delfino y Compañía. La casa continuará en el giro de dicho ramo. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 3 de 1934. — María S. Capdevila de Delfino. — Edmundo D. Delfino.

$5.00 Nov.8-9299-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Salvador Miguel el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Regidores número 1282. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Silvano Corvo Fernández.

$5.00 Nov.12-9402-v.dic.1.o.

AVISOS DEL DIA

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la impresión de veinte índices destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377.

La apertura de propuestas se efectuará el día 29 del corriente, a las 15 horas, en la referida Proveeduría. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Nov.23-9771-v.nov.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26206

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. y M. Kaplan, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUPRALAN"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-9776-v.dic.10.

ACTA N.o 26199

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor don Juan Pongiboye, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



"RADIUM"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-9787-v.dic.10.

ACTA N.o 26017

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma J. G. Hess, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"SANKT PAUL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-9768-v.dic.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4096

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Guillermo Lafone, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de lámparas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.23-9773-v.nov.15.

ACTA N.o 131

Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Guillermo Lafone y Compañía, S. en C., han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Regeneración y reconstrucción en lámparas eléctricas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.23-9774-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de complementación del depósito de distribución de agua de las obras de saneamiento de la ciudad de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 21 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los planos y pliegos de condiciones, memoria, metraje y formulario-propuesta, solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 0.50 por los pliegos, memoria y metraje, $ 0.50 por el formulario-propuesta, $ 2.00 por los planos.

Se previene a los interesados que con el formulario-propuestas deberán entregar pesos 1.50 en papel sellado y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.23-9786-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 1.500 m.3 de pedregullo destinado al recargo de la carretera camino Mendoza - San Antonio.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Nov.23-9785-v.dic.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BALINT, de 30 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado en Ituzaingó 1480, y doña HERMINIA STERN, de 34 años, soltera, húngara, domiciliada en Ituzaingó 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5411-v.nov.30.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO ANGEL OLIVERA, de 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Isabela 69 a., y doña DALMIRA DEMETRIA GOMEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Panela 3454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5406-v.nov.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASDOUR TCHEKMEDYIAN, de 24 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Comercio 2099, y doña ZVART DEUGUDJIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en Comercio 2099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5407-v.nov.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUAREZ, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en M. de Sala 3526, y doña ISABEL HERMINDA MUJICA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Elcano 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5408-v.nov.30.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL AYUP, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ascasubi 75, y doña CECILIA TOYME, de 23 años, soltera, libanesa, domiciliada en Ascasubi 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5409-v.nov.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BELLO VIQUEIRA, de 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Agraciada 4199, y doña MARIA LIÑARES, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Agraciada 4199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5410-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Pose, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.22-9795-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Silvano Darrigrond, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.23-9788-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Figuerido Lois, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.23-9783-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Cel Islas *o Cel Raymundo Islas, a fin de que todos los* que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.23-9765-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio Miguel Montaño contra Luisa Viera. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.40 Nov.23-9780-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio Miguel Montaño. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov.23-9781-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barcelona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Nov.23-9767-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Riveiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$5.50 Nov.23-9770-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTOO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Santamaría de Arzos, Arsos o Azosi, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$5.50 Nov.23-9766-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Lázaro Cafferata por prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una hectárea de terreno sita en el pueblo "25 de Mayo" (Isla Mala), 12.a sección judicial de este Departamento; manzana E del amanzanamiento de la citada localidad y empadronada con el número 219, lindando: al Norte, Pablo Mederó; al Sud, Pedro Villarejo; al Este, el mismo y al Oeste, Carlos Cantoni, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Junio 22 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$14.40 Nov.23-9791-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado *de Primera* Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Agustín Antonio Coppes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
$4.80 Nov.23-9772-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Isaías Denis de Olivera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Nov.23-9779-v.dic.4.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que don Nicolás Melogno ha presentado a este Juzgado la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Nicolás Melogno, oriental, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Manuel Lavalleja número 234, de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y dice: Que a fin de obtener el título de procurador, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, y decreto - ley de 31 de Diciembre de 1879 (artículos 11, 12 y 13), viene a solicitar del Juzgado se sirva admitirle la información que ofrece de los señores escribano Lisandro J. Suárez y Jesús Vázquez, vecinos de esta ciudad, a quienes se servirá mandar examinar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo conoce al exponente y si ese conocimiento ha sido continuo y directo; 3.o Si conocen la conducta notoria y condiciones morales de quien los presenta y cómo son; 4.o Den razón. Por lo expuesto, pido al Juzgado: A) Ordenar la publicación de esta gestión y autorizar a la Oficina para que en oportunidad reciba y agregue sin más trámite los diarios que contengan dicha publicación; B) Disponer que, acreditada la referida publicación, se reciba la información ofrecida y que, oído el Ministerio Público, declare suficiente la información ofrecida; y C) Que, previo pago de costas, disponga la expedición del testimonio del caso y el archivo de este expediente. Proceder como lo pido, será justicia. — N. Melogno. — Treinta y Tres, Marzo 19 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$17.25 Nov.23-9790-v.dic.4.

EMILIO LEZAMA MUÑOZ

JUDICIAL

El 5 de Diciembre, a las 17 horas, remataré, por orden del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, las existencias de la fábrica de impermeables sita en la calle Soriano 1017. Autos "Sem Melman. Quiebra".
$4.00 Nov.23-9784-v.dic.4.

ALBERTO GLOOTDOFSKY

JUDICIAL

En Malvín: 19 espléndidos solares, uno de ellos con dos casas. Frente a la rambla y calles Santiago de Anca, Yaco, Almería y otras. El domingo 9 de Diciembre, a las 14 y 30. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Conrado Manuel Corsi contra Santiago Peña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 14 y 30 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Glootdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo: Primero: Un solar de terreno designado con el número 2 en el plano levantado en Setiembre de 1932 por el agrimensor don Godofredo Castrillejo, compuesto de novecientos veintisiete metros ciento doce decímetros, con 17 metros 1 centímetro de frente al Sud a la rambla Wilson; 70 metros 65 centímetros al Oeste, con el solar 1; 10 metros 63 centímetros al Norte, con los solares 13 y 14, y 67 metros 75 centímetros al Este, con el solar 3. Segundo: El solar de terreno designado con el número 4 del mismo plano, compuesto de ochocientos doce metros cuarenta y nueve decímetros, con 15 metros 5 centímetros de frente al Sud, a la rambla Wilson; 59 metros 58 centímetros al Oeste, lindando con el solar 3; 18 metros 1 centímetro al Norte, con los solares 11 y 12, y 48 metros 82 centímetros al Este, confinando con el número 5. Tercero: Un solar de terreno designado con el número 7 del mismo plano, compuesto de setecientos noventa metros cuarenta y siete decímetros, con 23 metros 40 centímetros al Sud, que dan frente a la rambla Wilson; 22 metros 82 centímetros en la esquina formada

por la misma rambla y la calle Santiago de Anca; 25 metros en la línea del Noroeste, confinando con el solar 8, y 17 metros 78 centímetros al Oeste, confinando con el solar 6. Cuarto: Un solar de terreno designado con el número 9 del mismo plano, compuesto de una superficie de trescientos treinta y seis metros setenta y dos centímetros, con 12 metros de frente al Noreste a la calle Santiago de Anca; 25 metros 61 centímetros al Sureste, lindando con el solar 8; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 5 y 6, y 30 metros 51 centímetros al Noroeste, confinando con el solar 10. Quinto: Un solar de terreno designado con el número 12 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos trece metros doce decímetros, con 12 metros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 40 metros 31 centímetros al Sureste, confinando con el solar 11; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 3 y 4, y 45 metros 21 centímetros al Noroeste, con el solar 13. Sexto: Un solar de terreno designado con el número 14 del msimo plano, compuesto de una superficie de seiscientos treinta metros setenta y dos decímetros, con 12 metros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 50 metros 11 centímetros al Sureste, con el solar 13; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 1 y 2, y 55 metros 1 centímetro al Noroeste, lindando con el solar 15. Séptimo: Un solar de terreno designado con el número 17 del mismo plano, compuesto de cuatrocientos cuarenta y tres metros treinta y cuatro decímetros, deslindados así: 27 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 27 metros al Sureste, con el solar 16; 5 metros 34 centímetros al Suroeste, con el mismo solar 16, y 34 metros 95 centímetros al Noroeste, con terrenos de Julio, Angela y Manuel Rosas. Octavo: Un solar de terreno designado con el número 20 del mismo plano, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y un metros dos mil dieciocho centímetros, con 12 metros 30 centímetros al Suroeste, que dan frente a la calle Santiago de Anca; 39 metros 29 centímetros al Noroeste, con el solar 21; 13 metros 56 centímetros al Noreste, con el solar 39, y 33 metros 72 centímetros al Sureste, confinando con el solar 19. Noveno: Un solar de terreno designado con el número 26 del mismo plano, con una superficie de seiscientos sesenta y cinco metros siete mil seiscientos sesenta y siete centímetros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Suroeste, a la calle Santiago de Anca; la línea del Oeste, se compone de dos partes que miden, respectivamente, 24 metros 60 centímetros y 24 metros 15 centímetros, confinando con el solar número 27; 12 metros 50 centímetros al Norte, que también dan frente a la calle Almería; al Este, la línea se compone también de dos partes que miden 28 metros 63 centímetros y 28 metros 21 centímetros, que los separan, respectivamente, de los solares 25 y 19. Décimo: Un solar de terreno designado con el número 27 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y cinco metros ciento noventa y tres centímetros, con 12 metros al Suroeste, que dan frente a la calle Santiago de Anca; la línea del Oeste se compone de dos tramos que miden, respectivamente, 20 metros 57 centímetros y 20 metros 9 centímetros, limítrofe con el solar número 28; 12 metros 56 centímetros al Norte, que dan también frente a la calle Almería; al Este, la línea se compone de dos partes que miden 24 metros 60 centímetros y 24 metros 15 centímetros, confinando *con el solar* número 26. Décimoprimero: Un solar de terreno designado con el número 32 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos cuatro metros noventa y seis decímetros, con 12 metros 1 centímetro de frente al Norte, a la calle Almería; 40 metros 14 centímetros al Oeste, con el solar 31; 44 metros 2 centímetros al Este, con el solar 32, y 12 metros 70 centímetros al Suroeste, confinando con el solar número 22. Décimosegundo: Un solar de terreno designado con el número 36 del mismo plano, compuesto de trescientos sesenta metros, con doce metros de frente al Este, a la calle Candelaria (hoy Yaco); por 30 metros de fondo, lindando: al Norte, con el 35; al Sud, con el 37 y al Este, con el 34. Décimotercero: Un solar de terreno designado con el número 39 del mismo plano, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuarenta decímetros, con doce metros de frente al Este, a la calle Yaco; 42 metros al Norte, con el solar 38; 13 metros 56 centímetros al Sudoeste, con el solar 20, y 35 metros 40 centímetros al Sud, con el solar cuarenta. Décimocuarto: Un solar de terreno designado con el número 43 del mismo plano, compuesto de quinientos noventa y cuatro metros ochenta decímetros, que se deslindan así: 10 metros 72 centímetros al Oeste, que dan frente a la calle Yaco; 15 metros 78 centímetros al Nordoeste, que forman las esquinas de las calles Yaco y Almería; 19 metros 74 centímetros, que dan frente a la citada calle Almería; 20 metros 18 centímetros al Este, que confinan con terrenos de Vicente Nicolini, y 30 metros que lindan al Sud, con el solar número 44. Décimoquinto: Un solar de terreno designado con el número 49 del mismo plano, compuesto de una superficie de trescientos sesenta metros, deslindados así: 11 metros de frente al Oeste, a la calle Yaco, por 30 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 48; al Sud, con el 50 y al Este, con terrenos de Vicente Nicolini. Acto continuo: Décimosexto: La parcela número 1 del plano levantado en Enero de 1929 por el agrimensor don Romeo D. Ferreyro, compuesta de dos mil novecientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: 21 metros al Sud, que dan frente a la rambla Wilson; 20 metros al Norte, con el solar número 4; 152 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino y 142 metros 60 centímetros con la parcela número 2 del mismo plano. Decimoséptimo: El solar número 4, compuesto de ochocientos veintitrés metros 15 decímetros, con 24 metros de frente al Nordoeste, a la calle pública: 20 metros al Sud, con la parcela número 1; 31 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 47 metros al Este, con el solar número 5. Décimooctavo: El solar número 7, compuesto de ochocientos ochenta y seis metros setenta y ocho decímetros, con 14 metros de frente al Sudoeste a la calle pública; 13 metros al Norte, confinando con terrenos de la sucesión Campanella; 67 metros 60 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 73 metros al Este, con el solar número 8. Décimonoveno: El solar número 8, compuesto de mil veintitrés metros sesenta y un decímetros, con 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle pública; 73 metros al Oeste, con el número 7; 14 metros al Norte, con terrenos de la sucesión Campanella, y 79 metros al Este, confinando con el solar número 9. Vigésimo: La tercera parte proindivisa en la fracción de terreno que a continuación se deslinda, de las que toman parte los solares relacionados y que están empadronados con los números 66439, 66441 y 66435: 1.o Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, nueve mil setecientos cincuenta metros sesenta decímetros que se deslinda así: 205 metros 90 centímetros al Norte, lindando con la sucesión de doña Rita Rosas; 304 metros 10 centímetros al Oeste, con la fracción número 3; 290 metros 60 centímetros al Este, con la fracción I, y por el Sud, confina con el río de la Plata. 2.o Fracción de terreno con las mejoras en general que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de dos hectáreas, seis mil diecinueve metros diecisiete decímetros, deslindados así: 60 metros al Norte, lindando con la sucesión Campanella; 454 metros 80 centímetros al Oeste; al Este, dos líneas que miden, respectivamente, 261 metros 80 centímetros y 134 metros 40 centímetros, confinando con la fracción número 3; al Sud, el río de la Plata; 3.o Una faja de terreno en condominio con los sucesores de Julio Rosas, cita en el mismo paraje que las anteriores deslindadas, compuesta de tres mil ochenta y nueve metros siete decímetros, con 6 metros de ancho por 75 metros de largo, lindando: por el Norte, con calle pública; por el Sud, con terrenos de doña Micaela Rosas de Zunino (hoy su sucesión); al Este, con la sucesión Campanella y por el Oeste, con F. Taranco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el pavimento que se adeudare sobre los terrenos relacionados ser áde cuenta de los compradores; 4.o Que los compradores deberán abonar en el acto de su oferta la comisión legal del martillero; 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$212.80 Nov.23-9777-v.dic.8.

JUAN P. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez que suscribe, se hace saber al público que el día 12 del entrante Diciembre, a las 10 de la mañana, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del infrascripto, procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 721, al remate público y al mejor postor de las quince dieciséis avas partes del solar esquina número 3 de la manzana 13 del segundo cuartel de esta ciudad, con sus edificios y mejoras que contiene, compuesto de 31 metros 78 centímetros de frente al Sur, sobre calle Arenal Grande, por 31 metros 13 centímetros al Este, sobre calle Misiones, lindando: al Norte, con el solar dos y al Oeste, con el solar cuatro, estando empadronado con el número 1496. La venta fué decretada en los autos seguidos por doña Felicia Lerena de Zugasti y otros contra doña Damiana Tejera de Pérez, don Claudio R., doña Isabel Margarita, doña Adriana Eusebia, don Damián Aniceto, doña Modesta Margarita, doña Juana Margarita y don Vicente A. Pérez, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 16 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$25.50 Nov.23-9759-v.dic.10.

MOLINO NACIONAL DE YERBA MATE, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Nacional de Yerba Mate, S. A., para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que se celebrarán el día doce (12) de Diciembre próximo, en el local social, avenida General Rondeau número 1894, a las 16 y 17 y 30 horas. Orden del día de la asamblea ordinaria (16 horas): 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 15 de Noviembre corriente; 3.o Dictamen del Síndico; 4.o Nombramiento del Síndico titular y suplente; 5.o Integración del nuevo Directorio: 6.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Orden del día de la asamblea extraordinaria: 1.o Ampliación de capital o, en su defecto, disolución anticipada de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 50 de los estatutos; 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

$12.00 Nov.23-9778-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Fausto Pérez hemos disuelto la sociedad que en el comercio de vinos teníamos establecida en la calle Estivao número 1940 y que giraba bajo la razón de "Cleffi y Compañía" y quedando el señor Domingo Mantero a cargo del activo y pasivo de la sociedad y desligándose de la misma el señor Luis O. Cleffi. A los efectos del cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Luis O. Cleffi. — Domingo Mantero.

$5.00 Nov.23-9789-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha se ha disuelto la razón social "Baz y Compañía", que giraba en esta plaza en el ramo de depósito y venta de autos usados, instalada en la calle Paraguay número 1217, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Rodolfo Baz, quien seguirá explotando el mismo negocio por su sola cuenta. Los que se consideren acreedores de la sociedad extinguida deberán presentarse en dicho local con los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Baz y Compañía.

$5.00 Nov.23-9782-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez, he vendido a don Antonio Doti todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda y posada tenía establecida en este pueblo, en la casa calle Rivera números 39 y 40, quedando a cargo del activo y pasivo el que suscribe, designando como domicilio, para los efectos legales, el mismo del citado comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 20 de 1934. — Amadeo M. Silvera.

$5.00 Nov.23-9775-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto clausurar el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, casa de la calle Treinta y Tres esquina Río de la Plata. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la citada casa. — Las Piedras, Noviembre 21 de 1934. — Gil Pino e Hijos.

$5.00 Nov.23-9763-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Ramón Varela la panadería denominada "Buenos Aires", sita en esta ciudad, calle Obligado número 1174, y que anteriormente giraba bajo la razón social de "Rey Hermanos". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — María Rey de Pouso. — Ramón Varela.

$5.00 Nov.23-9744-v.dic.13.